

FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

REVISTA CIENTÍFICA

Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales



UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE
SAN FRANCISCO XAVIER
DE CHUQUISACA

Dr. Guido Marcelo Encinas Pasquier Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

Consejo Editorial:

Msc. Solange Leonor Zalles Cuestas
Dr. Gonzalo Valdez Cabezas

Depósito legal: 3-3-99-17

ISSN: 2617-6386

Diseño y Diagramación: Publicaciones Facultad de Derecho

Imprenta: Jaldin Tiraje: 200 ejemplares

El contenido de los textos es de exclusiva responsabilidad de los autores.

Sucre - Bolivia



Pares Académicos:

Dr. Martín Cuesta, Universidad de Buenos Aires y CONICET, Argentina

Dr. Luis F. Castillo Argañarás, Investigador CONICET, Argentina

Dr. Víctor Rojas Vásquez, Universidad San Sebastián, Chile

Dra. Sandra Taborda, Universidad Pablo de Olavide, España

MSC. Carlos Mamani, Universidad Mayor de San Andrés, Bolivia

Dr. Mario Yapu, Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, Bolivia

Dr. Ramiro Ibañez, Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, Bolivia

Dra. Stella Grenat, Instituto de Humanidades, Universidad Nacional del Sur, Argentina

Msc. Ligia Peñaranda Orias, Sociedad de Estudios Históricos y Patrimoniales, Colegio de Arquitectos de Chuquisaca

ÍNDICE

Presentación

Guido Marcelo Encinas Pasquier 7

Investigaciones

La aparición del positivismo criminológico en Bolivia, 1880-1913
Edgar Pedro Sernich Cáceres 11

Exaltados conversadores de corazón y liberales de pensamiento:
universitarios de San Francisco Xavier de Chuquisaca, 1905-1920
Gonzalo Valdez Cabezas 29

Actividades religiosas en Sucre a través de la prensa, 1920-1947
Solange Leonor Zalles Cuestas 49

Capacitación en “ética, moral” enfocada en el área de formación permanente
y continua, a docentes de la Carrera de Derecho de la U.M.R.P.S.F.X.CH.
Guido Marcelo Encinas Pasquier 67

¿Quo vadis patrimonium? vulneración al DS. 09365 de 26 de agosto de 1970
y sus consecuencias dentro de los derechos culturales en el casco histórico
Sucre 2023
Emma Belén Castro Soliz y Daniel Torres Arguedas 87

La Marka Challapata. Permanencia de una estructura jurídica
Luis Manuel Plaza Escobar 103

Organización criminal: Mara Salvatrucha en Bolivia y el Salvador, 2022
María Martínez Mita 121

La incorporación de la regla de juicio “más allá de la deuda razonable”
derivado del principio de la inocencia para fortalecer la valoración de la prueba en
Bolivia Juan
Salvador Alfredo Ayala Rospilloso 137

El cogobierno impune de los jueces
German Gutierrez Gantier 157

Estado Plurinacional de Bolivia: entre la refundación y el desborde
Franz Rolando Garnica Miranda 171

Ensayo libre

El enfoque Eco-Centrista, explicado a partir de los derechos humanos
Favio Chacollo Huanca

189

Reglamento Interno

Instituto de Sociología Boliviana (ISBO) estructura y acceso
Rene Canseco Torres

207



Dr. MsC. Guido Marcelo Encinas Pasquier
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES





Estimada comunidad académica,

Presentar la edición 2023, de la Revista Científica de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, es un orgullo en conjunto para toda la familia Universitaria. En un mundo en constante evolución, nuestra facultad se mantiene tenaz en la tradición de promover la excelencia en la investigación científica y la educación superior.

Esta revista aun joven, pero ya prestigiosa en merito a sus ediciones anteriores, es mucho más que un compendio de artículos y trabajos de investigación. Es un testimonio de nuestro compromiso con la excelencia universitaria y la búsqueda de soluciones creativas a los desafíos que enfrenta la sociedad. Creemos firmemente que la educación superior debe ser un faro de conocimiento que ilumine el camino hacia un futuro mejor. A través de este tercer número, demostramos que la Universidad tiene la capacidad y la voluntad de desempeñar un papel activo en la resolución de los problemas de la sociedad, beneficiando tanto a nivel económico como social, y enriqueciendo directamente la formación de nuestros futuros profesionales.

Nuestra revista es un desafío dialectico constante para docentes y estudiantes por igual, cuyo concurso y participación voluntaria, es el pilar fundamental para la creación de estos artículos e investigaciones que inciden y contribuyen a la renovación y actualización de los conocimientos en el área histórica, jurídica y social.

La investigación científica, como parte integral de nuestro proceso de enseñanza-aprendizaje, cual rayo de sol a la tierra, nutre las mentes de nuestros estudiantes y docentes con métodos lógicos de pensamiento científico, que les capacitan para comprender y transformar su entorno, abordando sus necesidades e intereses de manera efectiva.

Estamos seguros de que la difusión y lectura de los artículos científicos presentados en esta edición de la revista, los cuales son el resultado del numen y abstracción mental de sus autores, tendrán un impacto significativo en nuestro objetivo principal el cual es “el desarrollo de una sociedad consciente de sus derechos y obligaciones”. La investigación científica, como motor de cambio y progreso, nos permite avanzar hacia la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Resalto a dos personas clave en este logro, a quienes les debemos un agradecimiento especial. El MSc. Gonzalo Valdez y la MSc. Solange Leonor Zalles Cuestas, como responsables de esta revista, han dedicado su tiempo, conocimiento y pasión para hacer que este proyecto sea una realidad. Su compromiso con la investigación y la educación superior es verdaderamente inspirador y ejemplar. Gracias a su liderazgo, esta revista brilla con luz propia y continúa siendo un referente de excelencia académica en nuestra institución.

Espero que disfruten de esta edición de la Revista Científica de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, y que encuentren en sus páginas una fuente de inspiración y conocimiento. Sigamos avanzando juntos en la incansable búsqueda del conocimiento, la excelencia académica y la promoción de la investigación científica en nuestra comunidad.

Dr. Msc. Marcelo Encinas Pasquier
Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales Universidad Mayor
Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca

Investigaciones



LA APARICIÓN DEL POSITIVISMO CRIMINOLÓGICO EN BOLIVIA, 1880 - 1913

Edgar Pedro Sernich Cáceres¹

ORCID: 0009-0001-0041-6124

Artículo recibido: 15-08-2023

Aceptado: 22-09-2023

Resumen

El presente trabajo, en base al análisis normativo epocal y la concurrencia de dos casos criminales relevantes, intenta demostrar cómo se produce en Bolivia la “aparición” del positivismo criminológico, cuyo principal creador e impulsor es el médico italiano Cesar Lombroso, autor de *L'uomo delinquente* (El hombre delincuente) publicado en 1876. El período estudiado que comprende 1880 a 1913, se desarrolla en el marco normativo del Código Penal boliviano de 1834 y la Ley Reglamentaria de Policía de Seguridad del 11 de noviembre de 1886, contexto normativo en el que se expone y desarrolla la argumentación jurídica de defensa de los “autores” en ambos juicios criminales: 1) la muerte del indígena Andrés Coyo, hecho ocurrido el 11 de septiembre de 1880 y 2) la “Masacre de Mohoza” consumada entre el 28 y 29 de febrero de 1898.

Palabras clave: Positivismo criminológico, procedimiento jurídico, argumentación jurídica, indígenas

¹ Es docente titular de la asignatura de Criminología de la Carrera de Derecho, en la Facultad de derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca. sernich.edgar@usfx.bo.

Abstract

The present work, based on the normative analysis of the time and the concurrence of two relevant criminal cases, attempts to demonstrate how the “appearance” of criminological positivism occurs in Bolivia, whose main creator and promoter is the Italian doctor Cesar Lombroso, author of *L' uomo delinquente* (The Delinquent Man) published in 1876. The period studied, which includes 1880 to 1913, is developed within the regulatory framework of the Bolivian Penal Code of 1834 and the Regulatory Law of Security Police of November 11, 1886, a regulatory context in which exposes and develops the legal defense argument of the “authors” in both criminal trials: 1) the death of the indigenous Andrés Coyo, an event that occurred on September 11, 1880 and 2) the “Mohoza Massacre” consummated between the February 28 and 29, 1898.

Keywords: Criminological positivism, legal procedure, legal argumentation, indigenous people

Introducción

El proceso de “transición” en la adopción y adaptación de los argumentos históricos y teóricos del pensamiento expresado por la Escuela Liberal Clásica, respecto al pensamiento criminológico desarrollado por la criminología positivista en Latinoamérica y en particular en Bolivia, importa la aparición de una nueva forma de racionalidad punitiva, un aparato penal que ya no solamente enjuicia y castiga al delincuente en base a categorías exclusivamente jurídicas, propias de la automática jurídica, sino que apela a elementos como la responsabilidad y para eso se requiere de saberes y profesionales extrajurídicos, los médicos, los alienistas (hoy psicólogos y psiquiatras), los criminólogos, y luego vendrán los trabajadores sociales. Por tanto, resulta importante estudiar este proceso en la realidad histórica boliviana; sin embargo, el presente trabajo se limita al análisis normativo y epocal de la “aparición” de esta nueva corriente teórica que se conoce como positivismo criminológico, cuyo principal creador e impulsor es el médico italiano Cesar Lombroso que con la publicación del *L' uomo delinquente* (El hombre delinquente) en 1876, inaugura una nueva forma de enfoque etiológico del delito, convirtiendo al delincuente en su principal objeto de estudio.

El período que analizamos comprende de 1880 a 1913, inserto en el contexto normativo general del Código Penal boliviano de 1834 y colateralmente la Ley Reglamentaria de Policía de Seguridad del 11 de noviembre de 1886, que es estudiado en la documentación original de exposición de la argumentación de defensa de los “autores” en dos juicios relevantes: 1) la muerte del indígena Andrés Coyo, hecho ocurrido el 11 de septiembre de 1880 y 2) la “Masacre de Mohoza” consumada entre el 28 y 29 de febrero de 1898.

En el gobierno de Gregorio Pacheco se encuentra una interesante norma, la Ley Reglamentaria de Policía de Seguridad de 11 de noviembre de 1886², que en lo más destacable y de interés para este estudio, faculta a la Policía a la conservación del orden público, la prevención de los delitos y faltas, a la persecución de los delincuentes y culpables. Respecto a aspectos procedimentales en su (art.7), le otorga atribuciones generales como: aprehender a los que provocaren rebelión, sedición, motín o tumulto; perseguir y aprehender a los delincuentes infraganti, organizando las primeras diligencias del sumario con arreglo a ley; recoger del tránsito público a los locos, dementes o imbeciles, conduciéndolos al hospital, hospicio o casa de caridad y a denunciar a los vagos y mal entretenidos o transmitir al Intendente las denuncias que recibieren, considerándose como vagos (art. 31), a los que carecen de domicilio conocido, a los que no tienen oficio, profesión, renta, sueldo, ocupación o bienes con que vivir, a los ebrios consuetudinarios, a los que piden limosna sin ser pobres mendicantes calificados por la Municipalidad. Este instrumento normativo está impregnado de la ideología de la defensa social o del “fin”, ideología propia de la Escuela Clásica del Derecho Penal, predecesora del positivismo criminológico, consecuentemente, se observa un pronóstico anticipado de estos sujetos considerados “peligrosos” para el Estado y la sociedad; es decir, los revoltosos o sediciosos, locos, dementes o imbeciles, vagos y mal entretenidos, ebrios y falsos mendicantes, quienes ignorantes de la norma, son victimizados por el Estado que resulta ser la expresión de la sociedad, y que por el “principio de legitimidad” queda irrestrictamente facultado a reprimir la criminalidad de la cual son responsables “estos” sujetos predeterminados. Por el “principio del bien y del mal” que considera al delito como un daño para la sociedad, estos sujetos, al ser calificados como “delincuentes peligrosos” resultan ser un elemento negativo y disfuncional del sistema social; por tanto, y de antemano, son culpables, ya que su actitud interior al ser reprochable resulta ser

² Portal jurídico LEXIVOX libre

contraria a los valores y a las normas presentes en la sociedad aún antes de ser sancionadas por el legislador (“principio de culpabilidad”).

Por otro lado, como dato relevante se observa que esta norma reglamenta la labor de la “policía de las cárceles” (arts. 47 y 48), estableciendo que la seguridad de las cárceles y custodia de los presos correrá a cargo de la policía, y el aseo, limpieza y salubridad de ellas, al de la Municipalidad, bajo la vigilancia del Ministerio público y dispone discretamente algo referido a la organización penitenciaria, disponiendo que: “Serán distintas las habitaciones en que deben detenerse a los hombres, de las destinadas a la reclusión de las mujeres. También lo serán las de los reos rematados y de los simplemente detenidos, presos por deudas y arrestados” (Ley Reglamentaria de Policía de Seguridad de 11 de nov de 1886, art. 47-48). Todo esto está relacionado con el principio del fin o de la prevención que establece que la pena no tiene únicamente la función de retribuir, sino la de prevenir el crimen.

Entonces, como primera constatación, se tiene que en esta disposición está ausente el marco ideológico del positivismo criminológico, contrariamente están presentes los principios cardinales de la ideología de la defensa social, columna vertebral de la Escuela Liberal Clásica del Derecho Penal, por tanto, resulta obvio comprender que el delincuente es un “sujeto peligroso”, y debe ser perseguido aquel que “no cumpla la ley”, consecuentemente, el Estado utiliza la agencia policial y le delega las funciones de persecución y aprehensión del delincuente, que es todo aquel que atenta contra la conservación del orden público.

1. La muerte del indígena Andrés Coyo causada por disparo de arma de fuego, cuyo autor fue José María Mendoza

El hecho ocurrió el 11 de septiembre de 1880, el autor o victimario es José María Mendoza, hacendado potosino. Para el análisis del caso recurrimos al texto original de la Revista Exposiciones de los Abogados en los Debates Judiciales, publicada en 1882, bajo el título: “Con motivo de la causa criminal seguida contra José María Mendoza, por la muerte del indígena Andrés Coyo”, documento obtenido del Archivo y Biblioteca Nacionales, con el registro M.I.Bb 975, que son las defensas de los abogados de Mendoza, Dr. José Manuel Gutiérrez y Dr. Luis Navarro, cuyo texto original es: “Exposición de los abogados en los debates judiciales, con

motivo de la causa criminal y seguida contra José María Mendoza, por la muerte del indígena Andres Coyo (1882)”³. Las argumentaciones de los abogados de la defensa de José María Mendoza, para una mejor comprensión y seguimiento se analizan desde dos perspectivas: 1) La relación del hecho y 2) la argumentación jurídica de descargo.

1.1. Relación del hecho: José María Mendoza (procesado) defendido por el Abogado José Manuel Gutiérrez

La explicación del abogado José Manuel Gutiérrez, se realiza en base a la declaración de cuatro testigos de cargo presentados en el proceso. Las transcripciones originales del documento de 58 páginas, fueron publicadas a manera de descargo por Mendoza. En la página 12 de la exposición, el abogado Gutiérrez, en base a la declaración de testigos, hace la siguiente relación del hecho:

“Las personas, los hechos, los tiempos, los lugares, se hallan clara y distintamente señalados sin asomo de discrepancia, casi ni en las palabras. Se verifica la reunión de los indígenas comunarios el 11, después de tentativas ya frustradas en los días 9 y 10 de septiembre de 1880. En ese día los indígenas resistieron al pago de la veintena de corderos y ofrecieron hacerlo en plata; José María Mendoza justamente alarmado con la reunión tumultuaria de los indígenas y en previsión de cualquier evento, concedió el plazo de ocho días, es decir, quitó el motivo para todo lance desagradable.

Los dos testigos enunciados (Simón Fierro, Martín Salazar – vecinos de Guayoma), absuelven conjuntamente los siguientes hechos, fuera de los que acabo de citar que son de toda evidencia. Mendoza se retiraba después del arreglo con dirección a su finca Yanani, llamando sólo al Segunda y al Alcalde, a fin de que ambos presenciasen la devolución de Ps⁴. 200 que el matancero Justiniano Medina había anticipado a Mendoza; los indios de la comunidad de Soicoco en vez de dar concluido de pronto el asunto, continuaban sordamente en pos del acusado y su comitiva. Entonces es, que Marcelino Mostajo se irrita, convencido de la persistencia de los indios en provocar hostilidades, y situado un poco atrás de Mendoza les dice: [estos indios ajos, por qué se han de quedar con su gusto]

³ En el texto original se escribe “indijena”.

⁴ Se refiere al peso boliviano, moneda cursante en esos años. La aclaración es nuestra.

y da algunos latigazos a Ramón Cruz. En esta situación aparece Andrés Coyo y dice a Mostajo: [vos a qué te metes, ya hemos arreglado con Don José María]. En fin, se trata de una lucha entre Mostajo y los indios, indudablemente desigual; Mostajo [grita] se ve en serio peligro.

Mi defendido no puede permanecer indiferente a ello y regresa, movido por una generosa inspiración a que sólo almas insensibles pueden resistir (...)” (Mendoza, 1882: 12).

A continuación, en la página 13, prosigue citando la declaración de testigos que profundizan los detalles del suceso:

“Mendoza al dirigirse a cumplir el santo deber natural de la defensa, tropezó en su camino con el indígena Andrés Coyo, quien se preparaba a agredir a Mostajo. Mi defendido quiso apartarlo, el indígena resistió, diciendo una insolencia a aquel, cosa que motivó el acto de los chicotazos. Al sentirlos Coyo bastante prevenido y de antemano dispuesto a un lance de venganza, tomó de la brida⁵ a Mendoza de una manera violenta, dejándolo sin acción para obrar en el sentido de la fuga o de algún arbitrio de defensa. En ese conflicto, mi defendido da un tiro directamente al suelo para intimidar a Mendoza; Coyo en vez de atemorizarse, se irrita y levanta una piedra, de color azul, del tamaño de un medio ladrillo (señales que dan los testigos) e iba a descargarla sobre la cabeza de Mendoza, cuando este, agazapándose completamente sobre el cuello de la mula, huyendo de la pedrada, suelta un segundo tiro sin puntería, de una manera rápida. Según el parecer de los testigos, Mendoza habría sido seguramente victimado, si recibe la pedrada de Coyo” (Mendoza, 1882: 13).

También declararon los “indígenas tumultuados”, que según dice el documento, eran como 30. Otro testigo fue Antonio Chungara quien coincide perfectamente en su declaración de los debates con las anteriores “(...) Chungara añade que Pedro Quespi les prohibió severamente el pago de la veintena, habiéndose presentado el día 10 anterior al del suceso sumamente irritado, dispersando las tropas de corderos y conminando a los indígenas con el pago de una multa”

⁵ Se entiende por brida al conjunto formado por el freno, las riendas y las correas del caballo.

(Mendoza, 1882: 17). Coincidiendo con muchos testigos, sobre el carácter peculiar de Andrés Coyo, indicando que “el finado era malo”⁶.

Se puede observar que el testigo Mariano Varas, explica el hecho de forma detallada podría decirse incluso de forma “imparcial”. Este testigo dice que era “independiente, hombre honrado, laborioso y dotado de buen sentido, sincero, franco, lleno de convicción” (Mendoza, 1882: 17). Varas, declara todo lo que los indígenas conductores de la cabeza de Coyo le refirieron a tiempo de conducirla a la Capital:

1° que Andrés Coyo tomó de la brida a Mendoza con toda violencia y furia;

2° que se levantó una gran piedra para matar al acusado, y

3° que Mendoza sólo fue envuelto en el suceso por defender a Marcelino Mostajo, por quien regresó al teatro de los acontecimientos, cuando ya se retiraba tranquilo con dirección a su finca de Yanani, una vez hechas todas las concesiones tendentes a conciliar intereses con los indígenas prevenidos (Mendoza, 1882: 17).

Tomasa Villavicencio, otra declarante, se ratifica plenamente en su declaración prestada en estado sumario. Dice: “1° en haber oído a Pedro Quespi, con quien tuvo lugar su careo, lo siguiente: [El niño Mendoza siempre fue bueno, y no hubiera caído en esta desgracia por sí, a no ser Mostajo que provocó este conflicto], 2° que Andrés Coyo tomó una piedra para arrojarla a la cabeza de Mendoza y matarlo; y 3° que el mismo Quespi le aseguró que él había evitado que amarren a Mendoza” (Mendoza, 1882: 17).

Como se puede observar en la relación del hecho, se pretende eximir de responsabilidad penal a José María Mendoza, incidiendo en que el hecho fue producto del carácter temperamental del indígena Coyo, entonces tenemos que la víctima es culpable de su propia muerte.

⁶ La nota es nuestra. Al finalizar la relación nótese que el abogado hace referencia al carácter peculiar de la víctima, en este caso el indígena Andrés Coyo, y basado en la declaración de Antonio Chungara, este habría manifestado que el finado (Andrés Coyo) era “malo”.

1.2. La argumentación jurídica de descargo

La argumentación jurídica de descargo, se presenta en dos partes, la primera sostiene que José María Mendoza no obró libre y voluntariamente ni con malicia, y la segunda, que obró en legítima defensa. El primer argumento: “Mi defendido no obró libre y voluntariamente y con malicia”, lo encontramos en la página 18 de la exposición, al respecto el abogado defensor Gutiérrez, señala:

“Habréis notado sin duda, Sr. Juez, hasta qué punto se acentúa la justificación de los hechos y la claridad de las pruebas, todo en favor de la inculpabilidad de mi defendido. ¿Para qué cansaros con una investigación más prolija de los hechos capitales que comprueban su defensa? Bástame deciros, que todos ellos pronuncian explícitamente su absolución. El que se defiende contra un agresor injusto y contra una agresión violenta, no comete delito alguno. El que mata sin intención, sin malicia, sin voluntad libre, forzado por la eminencia del riesgo, o lo excepcional de las circunstancias que concurren en un suceso dado, previstas por la ley penal vijente, no comete delito.

La noción ético jurídica del delito, tal como lo establece la ciencia, a la vez que el derecho escrito de la legislación positiva del país, viene a amparar y proteger eficazmente al acusado. Ella consiste precisamente en la investigación psicológica, a la vez que material del acto; debe haber un lado esencialmente subjetivo y otro objetivo; de lo contrario no hay delito. Lo deliberado, lo espontáneo, lo intencional, lo malicioso, constituyen la casi totalidad del delito; el hecho lo completa, acaba de caracterizarlo. Es menester verificar una evolución filosófica, pasando del delito en abstracto al delincuente en concreto; es decir, que no basta el hecho objetivamente considerado, sino las condiciones de ajente. Puede haber un herido, un cadáver, una víctima, y no existir el delincuente, por no haber obrado éste libre e intencionadamente” (Mendoza, 1882:1 8).

Es importante el contenido *ius* filosófico de esta argumentación, que es propia de la “Escuela Liberal Clásica”, cuando sostiene: 1) el amparo y la protección del acusado; 2) que lo deliberado, lo espontáneo, lo intencional, lo malicioso, constituyen la casi totalidad del delito, y finalmente, 3) que cuando el autor no ha obrado libre e intencionadamente; es decir, bajo su libre albedrío y con intención de cometer el delito. Persistiendo en esa línea argumentativa y para sorpresa,

señala: “puede haber un herido, un cadáver, una víctima, y no existir el delincuente”; sin embargo, sospechosamente señala “que no basta el hecho objetivamente considerado, sino las condiciones de agente”, lo más novedoso es que parece estar reclamando el advenimiento del positivismo criminológico, cuya postura argumentativa parte precisamente de las condiciones naturales, antropológicas, psicológicas y sociológicas del delincuente. Sin duda, se trata de meros deseos, aún la nueva ideología está muy distante, pero con serias pretensiones de saltar del viejo continente al nuevo.

Exceptuando lo señalado en la página 18, sobre el deseo del jurista, en las citas utilizadas en su exposición, únicamente hace referencia al político, jurista y escritor español Joaquín Francisco Pacheco y Gutiérrez Calderón (1808-1865), intelectual que osciló entre el liberalismo doctrinario y la llamada "disidencia puritana" del Partido moderado (Pacheco, 1848).

El Segundo argumento: “derecho de legítima defensa”, está expuesto en la página 25, esta nueva argumentación jurídica de defensa a la que recurre el abogado Gutiérrez, está basada en el derecho a la legítima defensa; en la página 28, cierra dicha argumentación concluyendo:

“Mi defendido puede en justicia reclamar plena absolución en virtud del art. 497, pero, ya que la ligereza de un funcionario salido de su nivel de calma y sobriedad, propias de la magistratura, quiere a todo trance el castigo como trofeo de victoria, os presento esa coyuntura legal en la que se encuentra el término medio entre absolución y la pena.

(...) Al hacerlo, demando de vuestra conciencia y de vuestro corazón, que salvéis a esta víctima por quien suspiran siete hijos (...) La cárcel sería para mi defendido un patíbulo con prolongada agonía (...)

El Fiscal de Partido pide años de cárcel y años de destierro. ¿Y por qué? Por el delito de dos latigazos dados a un indio (...) ¡Oh que ceguera la de los hombres! (...) Os pido justicia, y también os pido corazón (...)” (Mendoza, 1882: 18).

En ambas argumentaciones se observa que el abogado defensor Gutiérrez intenta infructuosamente liberar de toda responsabilidad penal a su defendido. En la relación del hecho sostiene que la víctima, el indígena Coyo, es el responsable y culpable del hecho que ocasionó su muerte. En la argumentación de descargo, sostiene que su defendido no obró libre y

voluntariamente, ni con malicia, consecuentemente, sostiene que obró en legítima defensa. Esta argumentación, sin embargo, no es valorada por el Fiscal de Partido, quien comenta contrariamente su perecer en tono irónico.

El otro abogado defensor de José María Mendoza, es Luis Navarro. Si bien expone su argumentación desde una perspectiva distinta a la del abogado Gutiérrez; sin embargo, armoniza en las conclusiones y el objetivo final que es la exculpación de su defendido. En la página 3 de su argumentación, sostiene:

“¿Qué valor legal pueden tener ante atestaciones de tal prestigio las de los titulados testigos de cargo? Debe constar en las actas que el día en que se abrió la audiencia pública para la vista de esta causa, el defensor que habla se opuso a que se recibieran las declaraciones de los indijenas Quespi, Cruz, Suyo, Collque y otros, y sobre todo a que se las apreciase como declaraciones testificales en ocultar y alterar los hechos más importantes que dieron por resultado la muerte de Andrés Coyo, pues estaban formalmente acusados por el Sr. Mendoza, por los delitos de conjuración y oposición en tumulto al ejercicio de un acto lícito y legal, ataque en cuadrilla y tentativa de asesinato, delitos comprendidos en los artículos 3, 198, 215, 217, 218, 237, 238, 480 y 483, números 2, 3 y 7 del código penal, y castigados con pena corporal de presidio, obras públicas, reclusión y destierro. Para salvar y defenderse de esta acusación comprobada, como lo manifestaré en su lugar, es natural que los indijenas expresados, que son los querellantes nominatim en los escritos de fojas 5, 28, 31, 57 y 67, hubiesen recurrido por inspiración propia y por consejo de su defensor al único medio que les quedaba, esto es, a ocultar o alterar los hechos que les eran desfavorables, porque la confesión de ellos incluía su condenación a las gravísimas penas indicadas, aparte de incluir también la plena justificación de Mendoza. Esas declaraciones en el sumario no han podido tener otro valor legal que el de indagatorias de sindicados, pero nunca el de pruebas testificales, que no pueden resultar de las aseveraciones de la misma parte contraria” (Mendoza, 1882: 3).

En la página 4 de su exposición, el abogado Navarro, señala: “A pesar de todo, el señor juez rechazó la oposición y está pendiente el recurso contra solicitud tan atentatoria...” contraria (Mendoza, 1882: 4). Se observa que ambas argumentaciones están nítidamente orientadas a

desvirtuar la declaración de los testigos más relevantes propuestos por la fiscalía, para lo cual, a nombre de su defendido, interpuso una demanda en contra de estos comunarios, cuyas declaraciones resultarían afectadas por su condición de demandados en causa criminal, y tenderían “a ocultar o alterar los hechos que les sean desfavorables, porque su confesión incluiría su condenación a gravísimas penas”. Los testigos estaban formalmente acusados por José María Mendoza por los delitos de conjuración y oposición en tumulto al ejercicio de un acto lícito y legal, ataque en cuadrilla y tentativa de asesinato, delitos comprendidos en los artículos 3, 198, 215, 217, 218, 237, 238, 480 y 483, números 2, 3 y 7 del Código Penal, y castigados con pena corporal de presidio, obras públicas, reclusión y destierro.

Como corolario, en la página 23 de su exposición, el abogado Navarro realiza su petitorio, sugiriendo inclusive una posible sentencia favorable a su defendido, consistente en: “(...) una reclusión de seis meses a un año y destierro por igual tiempo por haber Mendoza tratado de socorrer a la familia del finado, como está probado por los testigos de cargo” (Mendoza, 1882: 23).

2. La masacre de Mohoza

Todo drama está siempre sujeto a una causalidad; por ello, para conocer los antecedentes del caso analizado, recurrimos al ensayo de Pilar Mendieta Parada⁷, que al referirse a “Las causas de la Guerra Federal de 1899”, hace una interesante contextualización del conflicto principal. Pese a que el tema que trabajamos resulta ser un elemento colateral del mismo, sin embargo, los hechos relatados, lo han convertido en un caso de ineludible análisis histórico; sin embargo, de escaso análisis jurídico relacional. Pilar Mendieta, aborda esos antecedentes con singular destreza, asumiendo que la guerra fue producto de varios factores interdependientes: “con motivaciones de orden político, regional y étnico”, siendo los protagonistas, el Partido Liberal y las comunidades indígenas “que participaron de forma activa en contra de la llamada “oligarquía del sur”, representada por el Partido Conservador” (Mendieta, 2019: 1). Respecto a la Ley de Radicatoria, señala que “fue más que nada la excusa ideal para que la élite paceña inicie, el 12 de diciembre de 1898, la lucha armada por el poder a través del recurso del golpe de Estado y la organización

⁷ Por órdenes del Papa Santo de Roma: la “Proclama de Caracollo” de Pablo Zárate Willka (1899).

de una Junta de Gobierno Federal” (Mendieta, 2019: 2). A todo ello se sumó la lucha de las comunidades indígenas que llevaban más de dos décadas y que en esta oportunidad actuaron aliadas al Partido Liberal en contra de un “enemigo común” que eran los conservadores.

La misma autora, señala que ambos bandos no cumplieron, ya que los indígenas no abastecieron a la tropa militar y la tropa militar cometió una serie de arbitrariedades en varios pueblos donde dejaron muchos indios muertos. Para fines de febrero y principios de marzo de 1899, las fuerzas indígenas aliadas a Pando ya habían cometido dos masacres: Ayo Ayo y Mohoza.

Los hechos relacionados a la masacre de Mohoza, son también abordados por Alcides Arguedas, en el capítulo II de su libro: “Pueblo enfermo”, al respecto, señala:

“Los indios, aterrorizados, buscaron ocasión de venganza, y la encontraron propicia en la derrota de una fracción del ejército constitucional en la “heroica acción” de Ayoayo. Los derrotados refugiáronse en el templo del lugar, absolutamente convencidos de que los perseguidores indígenas respetarían la santidad del sitio y la calidad de los refugiados, entre los que había dos sacerdotes; pero los salvajes dieron fin con ellos, cruelmente, sin piedad para nadie, y menos por los representantes de Dios, degollados sobre la piedra del altar. Cundió en el resto de la clase indígena de la región la noticia de esa matanza y, seducida por el ejemplo, pensó llegado el instante de sacudirse de la tutela aplastante de la mestiza y vengar su larga esclavitud. Púsose sobre las armas, nombró jefes y, aprovechando la imprudente confianza del jefe de un escuadrón de montoneros que merodeaba por apartadas regiones en busca de gente, armas y dinero para servir “la sagrada causa de la revolución”, desarmaron a los ciento y más hombres de que contaba. Estos, al presentir el peligro, buscaron, como los sacrificados en las pampas de Ayoayo, refugio en el templo del cantón Mohoza, pero sufrieron, los infelices, la misma suerte que aquellos: fueron asesinados con saña atroz, en medio de alaridos feroces de la turba ebria. Necesariamente, vino la reacción, y en los desmanes que se ejercitan a raíz de un hecho de esta índole, odiosos por su rigor, pero justificados, hasta cierto punto, tomaron los blancos irritada venganza contra los indios de la región convulsa. Fusilaron cuantos pudieron, y muchos, más de ciento, fueron conducidos a la cárcel, donde los emplearon en rudas labores durante los siete años que duró el proceso. Años después, la Corte Superior de La Paz fallaba en apelación este proceso, y a pesar de consignar en sus

considerandos que la sublevación de la raza indígena tuvo lugar a consecuencia del estado anormal en que se colocó el país en 1898, condenó a la pena capital a diez revoltosos y a diez y seis a la misma pena, pero “con sorteo” (Arguedas, [1996]: 39).

Es precisamente en este juicio criminal al que hace referencia Arguedas y que es conocido como “la masacre de Mohoza”, en el que participará Bautista Saavedra como abogado defensor de oficio designado por la Corte Superior de La Paz, diríamos entonces, obligado a defender la causa indígena. Como profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Mayor de San Andrés, en 1901, publicó lo que se considera el primer texto de Criminología escrito y publicado en Bolivia, con el título “Compendio de Criminología”; una segunda edición es publicada en 1929 en la ciudad de La Paz; este texto, sin embargo, por su estructura y contenido, está referido más a los orígenes del Derecho penal y su historia que a un tratado clásico de Criminología, sin embargo dentro de esta nueva corriente inaugurada, posteriormente se publicarán otros textos: Adolfo Saavedra, “Tratado de Criminología” (1932); Manuel López Rey, “Introducción al Estudio de la Criminología” (1945); Hugo Cadima, “Lecciones de Criminología” (1954) y Huáscar Cajías, “Criminología” (1955).

Lo más relevante que podemos señalar, es que, por primera vez en un juicio criminal en Bolivia, se expone como argumento de defensa la explicación patológica de la criminalidad; es decir, el criminal como un ser “diverso”, todo ese andamiaje de teorías y principios del llamado positivismo criminológico que venían desarrollándose en Europa y particularmente en Italia. La base teórica de los argumentos de defensa expuestos por Bautista Saavedra en este juicio criminal, van a ser posteriormente publicados en el subtítulo “Criminalidad aymara”, que constituye la segunda parte de su libro “El Ayllu”, publicado en 1903, siendo estos argumentos los que utilizó en la defensa de los indígenas sublevados que participaron como autores principales en la masacre de Mohoza, sin embargo, los argumentos originalmente expuestos por Bautista Saavedra, en su calidad de defensor de oficio de los principales cabecillas de los hechos de Mohoza, en la audiencia del juicio criminal, se encuentran en “Proceso de Mohoza Defensa del abogado Bautista Saavedra (Pronunciada en la Audiencia de 12 de octubre de 1901)”⁸.

⁸ En 1913, Bautista Saavedra, publica su libro: “El Ayllu. Estudios sociológicos. Proceso de Mohoza”, cuya segunda Parte está prologado por Rafael Altamira.

Al respecto, Bautista Saavedra, reflexiona:

“Quedan abiertos los debates que han de poner término a un proceso excepcionalmente célebre en la criminalidad colectiva, tanto más si se considera la hecatombe humana del templo de Mohoza desde el punto de vista de la criminalidad común, como la manifestación de un estallido feroz y salvaje de una raza atrofiada moralmente, o bien degenerada hasta la deshumanización” (Saavedra, 1903: 171).

Y ensaya una curiosa “descripción lombrosiana” sobre el aspecto fisonómico del procesado Lorenzo Ramírez, uno de los cabecillas en la ejecución de la masacre y del cura del pueblo a quien se acusa de costear el alcohol y la coca que anestesiaron la sensibilidad física y moral de los comunarios, haciéndoles perder el último centello de conciencia, antes de encaminarse al templo donde estaba preparado el festín de sangre humana.

“Lorenzo Ramírez, director y principal autor de estos sucesos, es una figura sobresaliente en medio de sus cómplices, por su inteligencia clara, refinada astucia, y asombrosa impasibilidad con que asistió y dirigió las ejecuciones con toda la arrogancia de un bajá. Es un indio viejo de 65 a 70 años, estatura 1 metro 60 centímetros que es la ordinaria entre los aymaras; su cráneo asimétrico presenta una frente notablemente huida, arcos zigomáticos pronunciados, orejas pequeñas, planas y sin dorso, ojos pardos, pequeños y vivaces; barba rala, negra e hirsuta; mandíbula inferior poco saliente. El conjunto de su fisonomía no es repugnante” (...) En este momento también aparece la silueta del cura, a manera de cuervo mal agüero, con su sotana raída y su cara semiestúpida, para autorizar a lo menos la hecatombe. Cuando fueron los cabecillas a consultarle qué harían con los prisioneros, como única respuesta, se pasó, dicen, la mano derecha por el cuello y balbuceó: Khirafjam, degüéllenlos. Sentencia lacónica, que para muchos es el fas de los asesinatos de Mohoza, y para otros, un incidente apenas, que no altera la responsabilidad indiscutible de los indios” (Saavedra, 1903: 179).

Refiriéndose a una característica racial de los aymaras, Bautista Saavedra, relata:

“Uno a uno fueron los prisioneros arrancados de los altares, rincones y escondrijos donde pensaban refugiarse del furor de la indiada; pero ni santuarios, ni crucifijos, ni imágenes sagradas, nada fue respetado por aquella ola de ferocidad salvaje, que todo lo invadía y

arrasaba. La muerte que allí se sembró a golpes de makanas, palos con porras de piedras, (Cassetétes), y el descuartizamiento que se hacía con cuchillos y hachas, daba a aquel massacre el colorido de una faena infernal, sin límites, inconcebible. La sangre humeante enardeció con sus vapores la cabanal infernal, y desenfrenada de las turbas, que en medio de su vértigo y a la indecisa luz de vellones de cebo, aullaban, gesticulaban y se disputaban como lobos hambrientos la carne palpitante de sus víctimas” (Saavedra, 1903: 184).

El primer argumento expuesto por Bautista Saavedra en su calidad de abogado defensor de oficio de los principales cabecillas indígenas involucrados en la masacre de Mohoza, sostiene que los delitos o serie de delitos que se juzgan, constituyen lo que en la ciencia criminal se denomina “delitos colectivos”. En el fondo los elementos característicos de este género de delincuencia, las más de las veces no tiene significación, en realidad son una idea, una causa política, social, económica, religiosa o intelectual que viene a ser la fuerza motriz psicológica, el resorte de las pasiones comunes, y una agregación de individuos, una colectividad, o una muchedumbre más o menos heterogénea, que estalla y pretende hacer triunfar propósitos concebidos ya de antemano o sugeridos momentáneamente por alguien o por algo, y para llegar al éxito echa mano de todo recurso y procedimiento, instintivamente, cualesquiera que sean ellos, consecuentemente, por su naturaleza: “los delitos colectivos presentan una compleja y extensa estructura, muy difícil de ser analizada y detallada (...)” (Saavedra, 1903: 135).

“Arrancaron los ojos, cortaron las lenguas y mutilaron los testículos, para devorarlos con indefinible placer, y, aquella sed de venganza insaciable y sin fondo sólo podía aplacarse cuando inclinados de bruces sobre los charcos y arroyos de sangre se la bebían y chupaban con las ansias de verdaderos murciélagos. Este género de canibalismo es el más común entre los aymaras, pues, se funda en la preocupación supersticiosa de que bebiendo la sangre del enemigo se adquiere gran valor y se satisface plenamente la venganza” (Saavedra, 1903: 185).

El segundo argumento está orientado a establecer los elementos justificantes de los aspectos esenciales de la criminalidad desde el aspecto político, étnico y social, para lo cual Bautista Saavedra recurre a Enrico Ferri, uno de los más importantes teóricos del positivismo criminológico, al respecto escribe:

“Un individuo, una colectividad, pueden de la mejor buena fe proponerse salvar el mundo, la humanidad, y sin embargo, quizá no hagan otra cosa que una necedad o una locura, y de estos casos ocurren a diario, pero lo que constituye un **crimen**, no es error, esa necedad de buena fe, sino el motivo **antisocial** que guía o determina una acción o serie de acciones, que se reputan como criminosas y esto es tan cierto, que dentro de la criminología moderna, el único elemento psíquico que se considera en la calificación de lo delictuoso, es el motivo antisocial. Partiendo de esta base es que el gran criminalista italiano E. Ferri, ha sostenido en su teoría de la defensa social, que la criminalidad sólo puede ser considerada en dos aspectos esenciales: como criminalidad atávica y como criminalidad evolutiva (...)” (Saavedra, 1913: s/n).

El tercer argumento se refiere a la “responsabilidad en los delitos colectivos”, y que en realidad constituye el aporte más innovador a la argumentación jurídico penal en los juicios criminales en Bolivia, porque sienta las bases teóricas de la novel criminología positivista que se venía cimentando en Europa y que posteriormente fue trasvasada a América Latina. Al respecto, Bautista Saavedra, sostiene:

“El procedimiento común que se ha seguido y se sigue para juzgar a las muchedumbres de indios que tomaron participación en los acontecimientos de Mohoza, es un procedimiento que, conforme a los principios y reglas de nuestra legislación criminal, sirve sólo para los delitos individuales, delitos que se cometen ordinariamente, y en los que apenas figuran, un agente, una víctima, ciertos medios de perpetración y algunos testigos o indicios que reconstituyen la escena, para que el juez aprecie la gravedad del hecho y aplique la pena (Saavedra, 1913: s/n).

Conclusiones

El pensamiento criminológico desarrollado por la criminología positivista en Latinoamérica y particularmente en Bolivia, se justifica por la aparición de una nueva forma de racionalidad punitiva, un aparato penal que ya no solamente enjuicia y castiga al delincuente en base a categorías exclusivamente jurídicas, sino que apela a elementos como la responsabilidad y el estudio de la personalidad del delincuente, en tanto que el Código Penal de 1834, y la Ley

Reglamentaria de Policía de Seguridad de 11 de noviembre de 1886 bolivianos, se delatan como instrumentos normativos en proceso de obsolescencia.

La exposición de los abogados en los debates judiciales, con motivo de la causa criminal seguida en contra de José María Mendoza por la muerte del indígena Andrés Coyo (1882), evidencian que hasta esa época en los juicios criminales se recurría a la argumentación *ius* filosófica propia de la Escuela Liberal Clásica del Derecho Penal, que suponía el amparo y la protección del acusado y que lo deliberado, lo espontáneo, lo intencional, lo malicioso, constituían la casi totalidad del delito, por lo que no interesaban las condiciones naturales, antropológicas, psicológicas y sociológicas del delincuente, cuyo estudio, contrariamente, es substancial en el positivismo criminológico.

El “gran salto continental” del positivismo criminológico a Bolivia, no surge con tratados, compendios, libros, gabinetes o institutos, se inicia con la defensa obligada de la causa indígena que realiza Bautista Saavedra en el proceso criminal de la causa conocida como “la masacre de Mohoza”; grotesca, inexplicable e inenarrable matanza en la iglesia de un lejano y olvidado pueblo del vasto altiplano, por lo que el título de este trabajo: “la aparición del positivismo criminológico en Bolivia” no es casual, responde a la lógica de todo “aparecido”, tenue en sus contornos, misterioso, siniestro y hasta maligno.

Fuentes y bibliografía

Fuentes primarias impresas

MENDOZA, José María

1882 Exposición de los abogados en los debates judiciales, con motivo de la causa criminal y seguida contra José María Mendoza, por la muerte del indígena Andrés Coyo. Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia: Sucre

CÓDIGO PENAL BOLIVIANO de 1834

LEY REGLAMENTARIA DE POLICÍA DE SEGURIDAD de 11 de noviembre de 1886

Bibliografía

ARGUEDAS, Alcides

[1996] Pueblo enfermo. Librería-Editorial “Juventud”: La Paz Bolivia

MENDIETA, Pilar

2019 “Por órdenes del Papa Santo de Roma: la “Proclama de Caracollo” de Pablo Zárate Willka (1899)”. En: Revista Ciencia Cultura No. 42: Sociedad Boliviana de la Historia: La Paz

PACHECO Y GUTIÉRREZ CALDERÓN, Joaquín Francisco

1848 El Código Penal concordado y comentado. imprenta Vda. de Perinat: Madrid.

SAAVEDRA, Baptista

1903 El Ayllu, Criminalidad aymara, Imp. Artística: La Paz.

SAAVEDRA, Baptista

1913 El Ayllu. Estudios sociológicos. Proceso de Mohoza. Segunda Parte. Librería Editorial “G.U.M.”: La Paz.

SAAVEDRA, Baptista

1901 Compendio de Criminología. Universidad San Andrés: La Paz.

**EXALTADOS CONSERVADORES DE CORAZÓN Y LIBERALES DE
PENSAMIENTO: UNIVERSITARIOS DE SAN FRANCISCO XAVIER DE
CHUQUISACA, 1905-1920**

Gonzalo Valdez Cabezas¹

ORCID: 0009-0008-8261-3041

Artículo recibido: 15-08-2023

Aceptado: 03-10-2023

Resumen

Los acontecimientos políticos de fines del siglo XIX, fueron el resultado del fenómeno que ocurrió, debido al traslado de los poderes ejecutivo y legislativo a la ciudad de La Paz en 1899, enfrentando sus principios sociales con sus deberes cívicos y pertenencias ideológicas en la sociedad sucrense. Los estudiantes de la universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, por su parte, fueron caracterizados por su participación discursiva, los mismos que se proyectarán en la dinámica político partidaria entre conservadores, liberales y sus facciones, debido a las prácticas políticas post Guerra Federal, marcarán la composición social y política de los estudiantes universitarios de la Bolivia de mitad del siglo XX. Los actos electorales daban lugar a actividades políticas que involucraban al estudiantado universitario en las carreras de Derecho y Medicina. Los innovadores liberales con herencia social conservadoras, los estudiantes y académicos organizaron sociedades con extensiones proselitistas y políticas. reflejando el ideal del orden social y preferencias políticas de la época.

Palabras clave: Conservadores, Liberales y universitarios

¹ Docente de las Carreras de Derecho y Sociología de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. gonzi.sucre2020@gmail.com.

Abstract

The political events of the late 19th century were the result of the phenomenon that occurred between, due to the transfer of the executive and legislative powers to the city of La Paz in 1899, confronting their social principles with their civic duties and ideological belongings in society. The students of the San Francisco Xavier de Chuquisaca University, for their part, were characterized by their discursive participation, the same ones that will be projected in the partisan political dynamics between conservatives, liberals and their factions, due to the post-Federal War political practices, will mark The social and political composition of Bolivian university students in the middle of the s. xx. Electoral acts gave rise to political activities that involved university students in Law and Medicine courses. Liberal innovators with conservative social heritage, students, and academics organized societies with proselytizing and political extensions. reflecting the ideal of the social order and political preferences of the time.

Keywords: Conservatives, Liberals and university students.

Introducción

La sociedad sucreña que vivió entre 1905 y 1920, fue el resultado de los acontecimientos políticos de fines del siglo XIX. La juventud que fue formada con las características de la época, exaltó los pensamientos conservadores y liberales. Los efectos sociales e institucionales del traslado de los poderes ejecutivo y legislativo a la ciudad de La Paz en 1899; cuya defensa civil enrolo a la juventud universitaria común a una “juventud distinguida”, (Jauregui. 1924) y también vecinos civiles; que darán singularidad a los protagonistas “capitalinos” al enfrentar sus principios sociales con sus deberes cívicos y pertenencias ideológicas. En el relato histórico político posterior serán conocidos como los “conservadores del sur” que enfrento a una oportunista “liberales del norte”. Esta digresión histórica y las prácticas políticas post Guerra Federal marcaran la composición social y política de los estudiantes universitarios con su participación discursiva, mismos que se proyectaran en la dinámica político partidaria de

conservadores, liberales y sus facciones y la participación de los universitarios de la Bolivia de mitad del s. XX.

La sociedad sucreña que, vuelta sobre sí misma, al radicarse el poder Judicial, asociada a su característica de ciudad estudiantil y universitaria data de los discursos preparados en las efemérides nacionales o locales pronunciados por los estudiantes de las Facultades de Derecho y Medicina en las efemérides cívicas locales y nacionales, reflejando el ideal del orden social y preferencias políticas de la época.

1. Contexto sociohistórico

La Historia de Bolivia se vio marcada por la toma de decisiones políticas a nivel central y local. En el siglo XIX, vivió inestabilidad en los cargos máximos y reconfiguración ideológica de las ciudades principales. Replicando una columna de opinión del periódico El comercio de Bolivia de la capital de hecho, La Paz, en cuanto al dilema ideológico social que la enfrentaba con la capital de Derecho Sucre; dice “no queda a los hombres del conservadurismo del que se llama partido constitucional ha cesado en su vida política, porque han cesado los motivos y las causas de su subsistencia”, por lo que les queda decidir “por uno de los campos doctrinarios en la aquella se divide hoy”: liberales o conservadores (La Mañana, Sucre junio de 1908: 2).

Esta disyuntiva ideológica llegó a la Universidad, con sus autoridades, catedráticos y estudiantes mantuvieron sus características en cuanto a la formación que se impartía en sus ambientes de “libertades”. El “proyecto político liberal que excluía la participación popular y querían una Bolivia tan aseada, solo podía ser de unos cuantos” (Barnadas, 1999: 118); concordaba con el sentimiento “conservador” de las elites locales sucreñas y sus intereses. En general eran liberales que “traían sabor a cosa nueva”, (Paz, 1900: 185) y conservadores en “sus glorias y prestigios arrebatados en contienda fratricida (Jáuregui, 1924: 299). estos actores directos del proyecto liberal serán quienes opinen de forma directa sobre la política nacional y su dicotomía.

La Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, como institución protagonista perenne del quehacer social y político sucreño, las autoridades o ya profesionalizados; se movilizaban de manera continua. Organizados en agrupaciones científicas o académicas e intelectuales, que

encubrían aspiraciones progresistas compatibles con las liberales y la herencia social de sus vecinos; los innovadores liberales con herencia social conservadora, los estudiantes y académicos organizaron sociedades con extensiones proselitistas y políticas como los “clubes y directorios electorales” (Mendieta, 2018: 194).

Los discursos cívicos eran expresados con “civismo académico”, “moralidad proba” y “ansias de progreso” con una “fe ciega” en la Educación formal, como “única” forma de logros civilizatorios y de modernización. En cuanto a los estudiantes que participaban centrando sus discursos en estos postulados más que en la afrenta regional del arrebató de la capital plena de Sucre y la instauración del partido liberal.

Estas eran las polaridades afectivas y exigencias de “racionalismo”, que los estudiantes vivirán en las generaciones posteriores al conflicto regional de 1889. Un estudiante de origen tarijeño expresa esta dicotomía ideológica política y de percepción social; liberal o conservadora describiendo ambas. “La caridad cristiana esta instituida para solucionar la injusticia social” (Paz, 1893) frente a la ola liberal expresaba, “lo esencial y fundamental para nosotros es cambiar el rumbo de nuestra educación tradicional y nuestra cultura desviándola hacia los campos prácticos de la vida moderna” (Anze, 1902: 12).

La extensión universitaria de San Francisco Xavier, docentes, estudiantes e instituciones afines; en el ámbito educativo las escuelas, colegios, institutos diversos, sociedades, asociaciones, con la participación de catedráticos “eminentes” y estudiantes “aventajados”; frente a oferta de carreras reducidas a la abogacía y medicina; un joven comentaba; “como ninguna de las dos me gusta, he elegido el magisterio” (Rodrigo, 1982), aludiendo a la nueva formación profesional del magisterio. Como es también recogido por otros autores, tanto en la doctrina y próceres que serán los protagonistas de la Guerra Federal (1898 – 1899), y la Convención de 1899 que marcó el ocaso conservador y el largo posicionamiento político liberal (Rojas, 2021: 71).

2. Discursos estudiantiles en las Efemérides Cívicas en Sucre (1905 - 1907)

En este periodo de estudio se pueden evidenciar los pensamientos de los estudiantes, mediante los discursos que fueron publicados en los periódicos de Sucre. Para ello, es importante

identificar algunas palabras de escritores reconocidos como Tristán Marof, cuando era Gustavo Adolfo Navarro, en sus años de estudiante de la Facultad de

Derecho, recuerda en sus memorias que hacia 1915, dice: “había siete órganos de prensa y cierta actividad intelectual que hoy ha decaído al extremo que no cuenta una hoja periodística de interés” (Marof, 1967: 77).

La editorial del periódico La Mañana; “liberal oficialista y montista” hacía, “un llamado a la juventud que duerme el sueño fatal de la negligencia y sus nervios atrofiados que sacude vibración alguna; una juventud que con su producción cerebral marche a la vanguardia del progreso boliviano” (La Mañana, Sucre 25 de julio de 1905: 2).

Estas reflexiones eran continuas así la Asociación Universitaria “Casimiro Olañeta” representada por el estudiante Emiliano Tapia, del 6to año del colegio Junín, presentó un discurso; “Concepto de la moral evolucionista” siguiendo esta corriente, decía: “La moral es una creencia muy antigua que ha nacido junto con el sentimiento religioso del hombre y está sometida como todas las demás ciencias a constantes transmutaciones siempre en sentido progresivo”.

Así, por ejemplo; “(...) la antropofagia, el filicidio indostánico, el sacrificio de la sangre en honor de los dioses, el parricidio y otras costumbres que antiguamente se tenían por muy lícitas y morales, el incesto, la poligamia, la poliandria son ilícitos, actos que repugnan a la civilización” (La Mañana, Sucre 12 de agosto de 1908: 3). En el mismo momento el entonces Ministro de Instrucción Pública, el señor doctor, Juan Misael Saracho, llamo a una reunión “confidencial” de profesores de la Facultad de Derecho, para proponer una modificación del plan de estudios de la carrera, de modo que cada profesor enseñe su especialidad y también por los alumnos que son recargados con largos estudios que materialmente producen grande confusión en su cerebro, “ el sistema” al que alude el ministro es la del partido “liberal” y su disonancia en la juventud universitaria cívicamente “ conservadora” (La Mañana, Sucre mayo 1905: 3).

En los actos del 6 de agosto de 1905, los actos electorales daban lugar a actividades políticas que involucraban al estudiantado universitario en las carreras de Derecho y Medicina. la editorial de La Industria, con el título de “La Educación”, reflexiona “que, para tener una sociedad nueva se necesitan hombres nuevos y para formarlos es necesario conocer las prescripciones de la ley moral; en la educación de la Infancia” (La Industria Sucre agosto 1905: 4). Una buena educación

moral, raras veces es la obra de un maestro, se necesita perseverancia, firmeza y una ternura de la que son capaces los padres. En este llamamiento a las instituciones de la Familia y la educación escolarizada, indican que las llagas sociales tienen un origen en la mala educación, instigamos a la juventud a demostrar su inteligencia; sus instintos e inclinaciones, de un buen sistema de instrucción.

El 6 de agosto de 1907, La industria, presenta una agenda de las actividades cívicas en las que la autoridad política, ha “brillado por su ausencia”. Entre las participaciones estudiantiles se encontraban; el universitario Sr. Manuel Padilla, representante del Centro Universitario “Mariano Baptista Caserna”, conversando sobre la relación del “Estado con la religión”, el Sr, Eusebio Orias, delegado de la Asociación “Casimiro Olañeta”, con abundantes frases patrióticas, que agrado mucho al auditorio. Otra presentación, representada por el reputado catedrático Dr. Guillermo Loayza; el Alumno Emilio Mendizabal expone un trabajo titulado “Ciencia y Patria”.

Por su parte, la “Liga científica universitaria” que, con motivo de la instalación de sus labores en agosto de 1907, patrocinada por el político “liberal independiente”, Dr. Domingo L. Ramírez, el alumno Sr. Octavio Moscoso, presenta una advertencia de como la rivalidad del ejercicio de la política “salvaje”, por la que diversos compañeros, prometiendo ante la sagrada imagen de la Patria, “persistiremos en nuestras labores, no consentiremos más el decaimiento de nuestra universidad, cuna de la intelectualidad boliviana, uniremos a la juventud pasada, por su ciencia, saber y carácter”. Figurativizando la recomendación con un hecho callejero, de que al grito de ¡Viva Iturricha!, varios “hualychos”, atracaron, amparados en la noche la pastelería situada en la casa de F.A. (Francisco Argandoña, Plaza 25 de mayo esquina España), que no fue sancionada por la policía (La Industria, Sucre 10 de junio de 1907: 2).

En esta proliferación de asociaciones, sociedades, colegios, de índole académicas, artísticas, políticas y obreras con un activa “vida social” de sus paisanos; en este contexto dinámico que en días festivos expresaban sus ideas, intentado dilucidar los aportes en esas áreas y los eminentemente políticos, analizaremos algunos de estos.

3. Discursos estudiantiles y sus proyecciones políticas liberales, conservadoras y sus facciones

En esta parte, se analizan los discursos de los estudiantes y las proyecciones políticas de periódicos liberales, conservadores entre 1907 y 1920.

En julio de 1907, el interdiario “independiente” La Capital y año electoral de congresistas del segundo periodo liberal, el boletín 51 de la universidad, informa de la total reprobación semestral de los alumnos postulantes a bachilleres del Liceo Córdova; echando la culpa a los alumnos y profesores, en tanto la aprobación generalizada de los del Colegio Junín, publicados los resultados el cometario del matutino La Mañana; decía que, el Rector/redactor Dr. Agustín Iturricha hacia campaña política liberal y que esto era consecuencia de que el Liceo Córdova era opositor y el Junín oficialista. Su secretario el célebre ensayista liberal, pero “sucrense” Nicanor Mallo también hacia campaña directa buscando en los alumnos de Derecho “obligando” a firmar adhesiones a la candidatura a la primera vicepresidencia del precursor de la “independencia universitaria Dr. Valentín Abecia”, esto llevo a serias críticas serias a la gestión rectoral.

El año del centenario de los sucrenses, 1809. En su honor, Sucre, es la sede de un congreso nacional universitario; quizás el primero; convocado, con el antecedente del Congreso Internacional de Estudiantes Universitarios en Montevideo en 1908. No participa la delegación de La Paz, por las rivalidades regionales, del “primer grito libertario”. Los universitarios de Oruro asisten y tienen un pronunciamiento, que reclama, “el movimiento inicial, de la emancipación americana”.

En homenaje al 25 de mayo de 1908, en representación al Centro Científico “Samuel Oropeza”, el estudiante de medicina, Aniceto Solares, ofrenda a Chuquisaca “el débil tributo de una grande admiración patriótica”. Lee un extenso ensayo sobre la “Condición moral del indígena quechua”, abordada desde tópicos políticos, religiosos y “científicos”; así expresa que “el analfabetismo es un crimen en el s. XX, y de la ignorancia que es una afrenta para la civilización. Por el título de este y otros ensayos de tópicos progresistas se abocaban a indígenas y mestizos de la época el caso la moral del indígena quechua, que expresaba, “(...) el aniquilamiento de los actos volitivos no puede ser más funesto en detrimento de su mentalidad. Esclavo [indígena quechua] de nuestra república, víctima de todos, del legislador, del misionero, del propietario, esclavo de voluntad,

con el régimen de trabajo en todos los fundos rústicos, que haga preterición, de su libre albedrío”, por lo que recomendaba; de qué manera se consigna incorporarlo al progreso.

En homenaje al 6 de agosto de 1908, el discurso de Demetrio Gutiérrez en representación del Centro de “Estudios Médicos”, que, pertenecía a la Facultad de Medicina; decía; a esta “muy ilustre y por mil títulos digna capital de la república y especialmente a su ilustrada juventud, corresponde nuestra veneración por Bolivia y Sucre”. En la sesión del 19 de agosto de 1908, la “Sociedad Antropológica”, no concluyó la discusión sobre el poligenismo y el monogenismo; ante la interrupción de uno de sus socios se resolvió ocuparse en cuestiones que interesen al país, proponiéndose para la próxima sesión, ¿qué afinidades y diferencias hay entre los pueblos quechuas, aymaras y guaraníes, cuales los medios más adecuados para lograr su total aproximación”.

En mayo de 1909, se realizó el Congreso Universitario; El periódico “La industria”, enfocaba los discursos con mayor rigor periodístico en las fuentes, en cuanto a los alcances de que la educación es el factor “único”, del progreso, la modernización de la patria, la moralidad y civismo eran temáticas que la línea seguía atenuando su “clerofobia” e “indofilia”, a los grupos sociales como los cholos e indios o mestizos. Al congreso, como “justo homenaje” a las efemérides, no asiste la delegación de La Paz; por criterios divergentes del 16 de julio de 1809. Esta fecha no tiene la edición de gala del periódico “La Industria”, pues sería interesante saber si hubo participación estudiantil universitaria.

Los redactores de La Mañana, reflejaban los discursos y opiniones estudiantiles, incidiendo, como los otros, en que era los “indios” los “cholos”, dando por sentado que ellos, la clase “ilustrada y progresista” con sus virtudes de civismo y moralidad están llamadas para tal función. La confianza ciega en la educación del pueblo o del indio, la instrucción de los cholos o mestizos urbanizados y reivindicadores de la “racionalidad” de los pueblos del sur. A esta postura por considerarla “política no académica” el estudiante de abogacía sucrense, Julio Villa y Acha, retrucaba estos postulados indicando que un requisito debería ser que los estudiantes acreditados deberían ser “nacidos en el distrito” y que el potosino criticaba la convocatoria y decía la juventud de Sucre perezosa, fútil y decía “no existe en la sociedad mayor cáncer que los abogados sin conciencia” que, al llegar a la vida práctica del foro terminaban en el terreno

fecundo de los sicofantes, los explotadores de conciencia y cínicos sin dignidad (La Industria, Sucre 24 de mayo de 1909: 2).

En la víspera del 25 de mayo 1909, variados discursos que exponen la habilidad de elocuencia de los expositores; que, con habilidad retórica, las cultas lecturas de la época en boga europea, entrelazan aspectos patrióticos, cívicos que, llamaban a la moralidad, el esfuerzo individual, la aspiración de progreso y oferta liberal que calo en la sociedad urbana. Revelando que, el clericalismo conservador y el anti liberal se acentuaban o en la moralidad y el comportamiento social. El 21 de junio éste año se llevó a cabo el Congreso Universitario por el centenario de los sucesos de 1809.

El incendiario “La Capital” cubrió el II Congreso universitario, dedicando al evento la columna Inserción; en su penúltima sesión se discutiría la “existencia de Dios”, en el mismo el aventajado alumno de Derecho D. Finot expresaba, “dejadme con mi adorada mentira, dejadme morir y vivir con ella que es de mi fe y mi amor”, y continuaba el reportaje “esta es una pálida idea de la elocuencia con la que el joven Finot acabo su discurso, con rasgos de filósofo y poeta”. El cierre de esta sesión es anecdótico, pues apercebido el estudiante Modesto Gallo que iban a decretar que “Dios no existe”, irrumpió la sesión expresando “váyanse a dormir y no hablen disparates”. El artículo, firmado por el estudiante redactor con el seudónimo de *Thor-rah-doré*, recomienda; los conservadores le deben a Gallo gratitud “que defendiendo a Dios ha borrado su pecado político” (La Capital, Sucre 12 de junio de 1909: 2).

El 5 de agosto el Sr. Alfredo Jáuregui Rosquellas, ha pedido de sus compañeros del “Centro de Lectura”, expresaba, “El Ideal, cierto es que en la época en que vivimos es grande por los progresos realizados, pero si en orden físico e intelectual son notables, no sucede lo mismo con el orden moral. Si la obra de la civilización nos parece magnífica, tienen sombras, reversos”. El sábado 16 de agosto del mismo año; el Centro de “Estudios Médicos”, organizado por un grupo de estudiantes del “Instituto Medico Sucre,” en casa del aventajado estudiante Bailón Mercado y el estudiante Sr. Manuel Zambrana presento el “espléndido” trabajo que verso sobre “El alcoholismo y la herencia”.

Como conclusión los representantes universitarios sostienen la separación de la Iglesia del Estado”; generando una polémica mediática de crítica en la prensa escrita, “conservadora”. La

delegación estudiantil de la UMSA de La Paz, que no asistió; haciendo alarde de sentimientos antipatrióticos convocan a un meeting, que gracias a la sensatez del pueblo resulto un verdadero fracaso. Sin embargo, el 7 de junio siguiente día fundacional de la Escuela Normal y de Preceptores; en una velada literaria, el pedagogo belga Mr. George Rouma; en la que se dio la convivencia rápida entre estas instituciones de formación y contagiado de exaltación decía “ C. Wagner, un filósofo; con una confianza plena en la educación; Reflexiona a los asistentes, “en cuanto el aspecto moral, el educador consiente de sus deberes hará de sus alumnos los grandes sentimientos de la moral humana y social que formaran caracteres firmes intelectuales, morales y patrióticos”.

En 1911 en representación de la “Sociedad Antropológica”, de “Sociedad Geográfica” y la “Sociedad Monteagudo”, el Dr. Agustín Iturricha, faro estudiantil, en extenso discurso-tributo cívico; expresaba, “las condiciones de la industria, que impone a los padres la necesidad de abandono a los hijos en las horas de trabajo de modo que se entregan sin contralor a la vida callejera”. En la explicación de ciertos hechos sociales “como la falta de lealtad patriótica”, la ciencia o la herencia criminal, la ciencia actual no formula sino excusas, dejando en el “misterio” y dice, “oh cuantos hay que si son sabios no tienen firmeza en los principios morales” (La Mañana, Sucre 6 de julio de 1911: 3).

En 1913, la editorial del periódico 4 de septiembre; comenzaba la temporada de exámenes finales; desde los trabajos del profesor Rouma, hablaba de la “coeducación” en Bolivia, educación mixta, hombres y mujeres; que tuvo resistencias. Así como diferencias técnicas para ellas y los “indios” con el cultivo de la moral y el civismo como instrucción; la educación, para ellos y los “blancos”, ambas como progreso ambas y con visos liberales su laicización. Esta gestión se discutió el proyecto de ley del Dr. Carlos Calvo, ministro de Instrucción acerca de la centralización de la Facultad de Medicina en La Paz y Derecho en Sucre; generando opiniones divergentes en el estudiantado y de rechazo total en la institución universitaria y civil (La Industria, Sucre 30 de agosto de 1913).

Desde 1914, adelante, una perspectiva conceptual de las virtudes morales y con “ética” de los conservadores, como una cualidad del “carácter” y el civismo, de los liberales; ambos compartían una expresión de pertenencia nacional o “bolivianidad”. Así el mismo año Adalid del partido liberal, abre una columna para colaboradores jóvenes; “La tribuna de la juventud”, con

entusiasmo, razón, carácter, deber y trabajo, presenta contribuciones de estudiantes universitarios como “normalistas” que, en tiempo tendrán distintas formas de percepción del civismo y la política en los ámbitos educativos. Uno de primeros aportes a esta columna, que luego tendrá su propio editor, el joven Vicente D. Torres, dice; “(...) en tanto Payot en su precioso libro Educación de la voluntad”, que la mayor parte, el ruido, con la acción creadora “no se llevan bien” o Samuel Smiles, “en sus excelentes obras sobre el carácter, el deber, el trabajo, el ahorro, etc. Dice “de nada sirve tener y concebir los grandes ideales si se carece de estas fuerzas morales para reforzarlos” (La Mañana, Sucre 8 de octubre 1913: 3).

En mayo de 1914, un colaborador de la “Tribuna de la juventud”, sostenían que; el falso concepto de que la moral debe buscarse necesariamente en la religión; “todo el que no se detiene a estudiar las enseñanzas de la moral verdadera, cree que fuera de la religión no hay moral posible”; pero, ¿sabéis lo que dice el niño de a moral religiosa? Debes practicar el bien, debes cumplir tus deberes para con tus padres, amigos, etc. Porque Dios te premiará, mientras la moderna enseñanza le dice: “Has de cumplir tus deberes; no porque premie o porque se castigue” (La Mañana, Sucre 27 de mayo de 1914: 3).

El año 1915, otra editorial; con el estudiante Crisanto Valverde Campos, dedica la opinión al estudiante, Eulogio Doria Medina; con el título de “Sofismas que agonizan”, manifestando, sería magnifico que los “profetas”, la religión que predicán; “no pretendan engañar a seres, más humanamente morales”. Porque ¿acaso es la moral religiosa la base de la armonía social? la moral con sus dos exponentes Jesús y Nietzsche. Contestándose con la alegoría; “el loco de Jesús fue apóstol de una enfermiza decadencia “astrocrepuscular” ante una larga noche de la moral humana. El loco de Nietzsche ha cerrado el triste paréntesis consagrando auroras nuevas, astro de un vigoroso amanecer. Reverencia pues, la moral de la vida de las luchas y de los triunfos” (La Mañana, Sucre 05 de junio de 1915: 3).

Durante el décimo. aniversario, del anticlerical periódico La mañana 1915; en Homenaje al 25 de mayo, el estudiante Octavio Moscoso G. expresa “estas tierras de laicidad”; con respeto de la “inmoralidad” expresando por la opinión de un sector de la población y otros medios “conservadores”, manifiesta, “no merecemos tales injurias, porque respetamos la conciencia religiosa; no somos usurpadores de los ministros de la iglesia” y “solo enseñamos la moral humana, la moral eterna y esta enseñanza jamás perderá su eficacia por no estar revestida de

carácter religioso”. En septiembre de mismo año, el partido liberal con serias decisiones internas, iniciaron con títulos similares columnas regular de opinión con la colaboración de estudiantes y profesionales, que tenía director, editores, espacio y propio, “La mañana” la denominaba “Tribuna de la Juventud”, así el columnista Crisanto Valverde Campos dice “sería magnifico que los “profetas” que religión que predicar, conozcan ese principio para que “no pretendan por medio de falsas doctrinas engañan a seres que sus creencias son, tal vez, más humanamente morales. Reflexiones de ilustración y creencias, se daban en estilo de contra opinión laica y religiosa que se postulara desde la prensa escrita; como ¿porque, acaso es la moral religiosa la base de la armonía social. Reverenciamos pues la moral de la vida de luchas y de los triunfos.

4. Coincidencias liberales y conservadoras en la insistencia de llamados a virtudes; “pasadas de moda” y promoción de la modernidad

En esta parte, se analizan las coincidencias de pensamiento, existentes entre las tradicionales y la modernidad. En agosto de 1908 el antiguo periódico “ La Capital”, que se dará a conocer como independiente, pero clerical y “antiliberal”, reporta en el mes de agosto de ese año acerca de la expulsión de alumnos de las Facultades de Derecho y Medicina, que ocupando el cargo de rector el prolijo abogado, historiador, Dr. Agustín Iturricha, que descendientes de protagonistas asesinados en los conflictos de 1899; fundamentando faltas a clases y reclamos la de calidad pedagógicos que estos realizaron, indicando que las facultades de La Paz estaban adelantadas y “modernizadas” el hermano del estudiante Luis F. Arana Urioste, en carta al Rector cuyo cuñado el Dr. Carlos Calvo catedrático de familia conservadora pero el liberal había dado informes positivos de su rendimiento y el Dr. Tomas Arana representaba; “perseguidos por sus ideas religiosas y políticas”, fueron expulsados por un Rector y sus consejeros, por su inteligencia y nobilísimas familias a distinguidos jóvenes de esta ciudad y otras como Santa Cruz; el periódico advertía que estos se “irían para La Paz”. El estudiante de medicina Bailón Mercado, conservador pero liberal, después de arreglos termino graduándose aquí en San Francisco Xavier en 1909 (La Capital, Sucre 12 de agosto de 1909: 2).

En el mismo año, un pasaje del discurso del Presidente del Centro Literario, “ Dr. José María Linares”; en representación de otros dos que lo integraban, el “Centro Musical” y la reputada Filarmónica Sucre; decía”;

“(…) sí como tus hijos que de ti nos apartamos, no podemos dejar de verte retratada en el cristal de nuestros recuerdos considerándote, con amor, cual blanca paloma posada en las cumbres de los andes, tus casas solariegas y risueñas plazas, con tus amplias calles y tu esplendido clima; así los pueblos latinoamericanos que lleguen a posar sus plantas victoriosas sobre esa cumbre del progreso, hacia la cual encaminan su incesante marcha; te contemplaron, desde esas alturas como a fuente purísima, como la valiente iniciadora de sus triunfos” (La Capital, Sucre 02 de agosto de 1909: 2).

En mayo de 1913 el 6 de agosto, los alumnos del 5to. curso de la Facultad de Derecho informaban al periódico “La Industria”, que han resuelto no tomar participación alguna ni mezclarse en la fiesta preparada en homenaje al que fue Dr. Benjamín Fernández por, no haberles dado la debida preferencia en dichos festejos como a “clase superior”. En el mismo el universitario de 4to. año de derecho, Carlos Oroza, rememorando la labor intelectual del Dr. Fernández y su “fecunda difusión”, de las doctrinas liberales difundidas en esta universidad, a su turno el Dr. Eduardo Paravicini, rector entre 1918-1919 dice, fue “propagandista de la ciencia de Darwin, Mackel, Spencer, Comte, y otras lumbreras del pensamiento humano del siglo XIX y su apogeo del s. XX”. El Dr. Fernández qué recibido de abogado en 1863, su condiscípulo dice que ya de “estudiante se inició en su espíritu patriótico los ideales del partido”, en alusión al liberal y el “doctrinario” (La Industria, Sucre 06 de agosto de 1913: 2).

La rivalidad de puntos de vista, de los discursos cívicos del estudiantado universitario, entre estos órganos de prensa escrita, era minuciosa. En 1914 incorporaron columnas estudiantiles como la “Tribuna Universitaria” o de “La Juventud” en estas se publican cortos ensayos, uno anticlerical; titulado “El hijo del tuberculoso”; con autoría de “un amigo del amigo” se le hace firmar, al estudiante Rómulo Corvera Zenteno, este versaba acerca de “un pobre fraile franciscano”, el mismo Corvera Zenteno firmara otro artículo acerca del “mal comportamiento universitario respecto de la política”. Las sustituciones de firmas que aludían a la educación “universitaria”, la política o el clero; con estudiantes o jóvenes profesionales era frecuente.

Con diferentes temáticas se expresaban en forma de ensayos cortos, uno titulado “Soledad, Silencio y Soledad”. El profesor “liberal”, Alfredo Guillen, decía, “son un tríptico de placeres y dolores. En mis momentos de tristeza o agrio humor, busco la soledad para lidiar conmigo mismo”. Otra opinión de abogacía, Rómulo Corvera Zenteno, que aparece en los periódicos el “individualismo y la tacañería” titulándolo “Nuestros Capitalistas”; “reflexiona “como va haber progreso con la usura de los bancos, no hay empleos y no es extraño ver hombres ricos empleados en tiendas de comercio, ganado sueldos miserables”; esta era la ocupación de jóvenes de la alta sociedad, “princesca que había proliferado alrededor del Principado de la Glorieta” (La Mañana, Sucre 30 de julio 1915: 3).

En 1914; el estudiante de Derecho, Ignacio Duran, con el título de “Rompiendo la valla de los criticones” (1917), publicado por reabierto periódico La Industria; dice:

“(…) los periódicos haciendo referencia a una serie de conferencias dadas en el colegio Junín” expresando son tendenciosas y hasta cierto punto propagadoras de ideas antirreligiosas de erróneas interpretaciones de la historia sagrada y deben recibir con preferencia lecciones de moral. Sabida es que esa juventud cuando penetra en los antros del materialismo y la decadencia moral, está perdida toda esperanza” (La Industria, Sucre 07 de septiembre de 1917: 3).

Con un sentido de promoción y proyecciones políticas individuales de universitarios de San Francisco Xavier, es el comentario coincidente con otros medios de prensa, La Industria, titulada “La Página Universitaria”, encargando como redactor universitario al Sr. Temistocles Wayar, el universitario Juan José, manifestaba; “nosotros los jóvenes que abrazamos los ideales del liberalismo y no creemos que el gobierno abrace cualquier otra causa, menos la liberal. Que la libertad de prensa es ¡un crimen! Contra los jóvenes universitarios, alimentados por los verdaderos ideales del liberalismo, y sedientes de amor por la lucha en pro de la libertad”, con el seudónimo de Rafael de Alba; expresara;

“(…) la juventud baluarte de civilizaciones, la juventud sucrense pensadora y altiva, debe entrar resuelta en la lucha, llevándola divisa aquella famosa de los franceses Libertad, Igualdad y Fraternidad; mencionando a los políticos Paz, Ramírez, y Sainz encarnan las

aspiraciones de Chuquisaca, llevémoslos al parlamento” (La Industria, Sucre 17 de abril de 1918: 2).

En junio de 1919; como parte de la propaganda electoral del partido, en decadencia liberal “federalista” de La Paz; los miembros locales de la “Logia Lautaro” que había incorporado con el título de Miembro en su sede de Santiago de Chile al diputado paceño Manuel Tomas Elio, se organizó una conferencia con gran asistencia, entre ellos los catedráticos Rene Calvo Arana y Raúl Gutiérrez Garrón y con el afanoso auspicio del Sr. Rector en ambientes del Colegio Junín dio una “Conferencia Practisista”, sobre la Doctrina Wilson en la reivindicación marítima con la Republica de Chile y nociones de doctrinas “socialistas”. Este acto reunirá a varios destacados actores sociales tanto “académicos” como políticos y civiles; el Sr, Prefecto Don Rodolfo Urioste; más bien hombre de negocios, saca a relucir el sable patronal, Ministros de la Corte Suprema de Justicia, el presidente de “nuestra Universidad Popular”, vecinos ilustres y copetudos con militancia liberal, republicana ya en sus diferentes expresiones y líneas disidentes.

El relato que los medios de prensa escritos de esta Conferencia, que sigue la doctrina Practicista de los miembros de la “Logia Lautaro” y los liberales “doctrinarios del norte”, nos permite aproximarse a cuan intensa era la actividad académica política y coyuntural de los grupos estudiantiles. El periódico La Industria reportaba.

“Aquel día en presencia del Rector en esta farsa comedia, la fuerza policial a pie y a caballo, hostigaba a más de 100 jóvenes y obreros que no fueron “invitados”, al son de estribillos ¡Mueran los Chilenistas! ¡Viva el Litoral! ¡Fuerza Calama!, esto en el Salón del Colegio Junín. Fue interpelado el conferencista por el presidente de la Federación Universitaria en la persona del Sr. Javier Campero Paz, quien, en frases elegantemente improvisadas, expresó sus desacuerdos, tanto con la doctrina Wilson como las “socialistas”, por ser “canallescas e inmorales”. El diputado paceño, Elio, que dio la tumultuosa conferencia indicando que “la juventud universitaria sucrense estaba comprada por el jesuitismo”, y era un peligro que pertenezcan al republicanismo y cuidado que mañana Bolivia sea ¡gobernada por ellos!” (La Industria, Sucre 16 de junio 1919: 3).

La víspera del año nuevo de 1920; la editorial del periódico liberal ya republicano, “La Industria”; el joven estudiante C. Arze hijo, que en forma poética expresaba sus augurios por el año nuevo; y dice: “se abre la puerta, da paso al recién llegado, lee el testamento: ¡juventud dame paso, soy el año nuevo que nace! Evolución y progreso”. La Federación Universitaria local, misma que ampliando, su sentido simbólico paso de su renacimiento a Chuquisaqueña; mostrando así sus proyecciones políticas y características localistas.

Estos años con coincidentes llamados a la “moral” y “civismo”, principios políticos conservadores, también promocionados por los liberales y sus facciones, los miembros de la Federación Universitaria de Estudiantes de San Francisco Xavier, exigían como requisitos de credibilidad académica a sus integrantes; por lo que el partido liberal fue “el inicio de la expresión política de una nueva ideología” (Martínez, 2021).

En Sucre y sus estudiantes crearon esta percepción política de “conservadores-liberales” que pueden percibirse en los discursos pronunciados; un ejemplo de estas aparentes dualidades posiciones ideológicas vemos en la apertura de la gestión escolar de 1920 por el entonces, Rector, Dr. Hernando Siles Reyes pidiendo, “Que Dios aliente al joven universitario y al obrero, cerebro y corazón de Bolivia”; replicado por el Dr. Agustín Iturricha, considerado un rector “inteligente”, dice: “(...) más bien, citar autores como Pierre Laroux, Prohudon, Louis Blanc; que con su modo de definición de progreso”, los universitarios lo entendieron como:

“(...) la humanidad, la ciencia, la personalidad individual, afirman, independientemente de toda explicación metafísica, que la abnegación y el sacrificio son hechos reales en la vida moderna y que van difundiendo cada más en los menos populares la noción amplia del deber, esto es el progreso” (La Prensa, Sucre 15 de diciembre 1915: 3).

En 1918, “La Prensa” órgano liberal republicano, el universitario Benigno Carrasco en su breve ensayo “Sociología Nacional” en la columna “Política Enferma”; que reflexionaba, que [la política] debe contribuir, “no avivando las llamas de las malquerencias políticas” y que la prensa como órgano de cultura debe difundir los elevados ideales de la opinión. El estudiante Ezequiel L. Osorio, conocido por su impreparación pedagógica expresaba, “estos doctrinos que la componen no saben colocarse a la altura de una discusión elevada y culta” (La Capital, Sucre 24 de agosto de 1919: 1).

Dos personajes que ejemplifican el perfil del universitario y ciudadano que sostenían las virtudes que los liberales – conservadores del sur esperaban; vemos en los 17 discursos pronunciados en el sepelio del Dr. José María Urdininea, faro estudiantil; que graduado de abogado en 1879 cumplió funciones judiciales, la cátedra y políticas como diputado, impulsó la Ley de Radicatoria, su veta “conservadora” y con “poderosos impulsos al progreso” su veta “liberal”; en el pedido del estudiante representante de la Facultad de Derecho que, “las pasiones del partido no deben pasar los dinteles del sepulcro”.

El prolífico ciudadano y político liberal, Valentín Abecia Ayllón, que ya en 1881 sostenía que, la universidad debía tener “vida propia, independizarla de la política”, esto es, recursos económicos estatales para invertirlos en “educación y progreso” (Abecia, 1993: 55). Implicando además la “disciplina, orden y respeto a las creencias”.

Desde la memoria de Adolfo Costa Du Rels, en 1899, en todas las ciudades del país las opiniones estaban divididas; el Partido Republicano, ofrecería alternativa a la hegemonía liberal, refugiando a los mayores y ganando prosélitos juveniles. Esta división, política e ideológica, coincidía en líneas generales con la diferencia de edades (Querejazu, 1981: 102).

Conclusiones

Desde los discursos reveladores en la insistencia y repetición de sus postulados, liberales, en la priorización de la educación formal laica de la coeducación, el anticlericalismo; contrastantes con las posturas cívicas, moralistas, clericalistas y pacifistas del conservadurismo; coincidían en los la modernización diversas temáticas inherentes al desarrollo de la nación y el manejo del Estado que; en la Sucre despojada de sus prerrogativas políticas y supuesto bastión del “conservadurismo” del sur; creo el fenómeno histórico social instaurado por los “liberales del norte” del regionalismo, cívico existente hasta hoy.

La doctrina liberal ya cundió en el ambiente y el imaginario estudiantil y social, permeando la posición social de sus simpatizantes y militantes que en la ciudad de Sucre ya se daba desde el desastroso manejo político de la Guerra del Pacífico (1879), por los Conservadores y que la Guerra Federal consolidó (1899).

El nuevo régimen liberal, se empoderó en la Universidad de San Francisco Xavier y los establecimientos educativos de su jurisdicción académica, avivando las pasiones cívicas e ideológicas; coincidentes en general con los postulados por los adeptos declarados del “pensamiento liberal” con sus facción republicana y los “conservadores” reagrupados en el “constitucionalismo”; como extensión social en el medio local generaron actividad extra universitaria fecunda, por la prensa una coincidencia entre los diferentes y apasionadas posesiones políticas de los discursos era: el centralismo paceño, constante en la historia nacional en el siglo XX.

Las frecuentes ambivalencias en su filiación política de la generación de estudiantes y la sociedad misma en su desenvolvimiento cotidiano entre su militancia política en el partido liberal y de práctica política como tal, con la cívica de lealtades locales en rivalidades políticas históricas tópicas: los sucesos de 1809 y la Guerra Federal, del discurso conservador. Como vimos se expresaban en la exaltación retórica; las exigencias de una correspondencia entre el discurso y la práctica en el ejercicio ciudadano que la sociedad esperaba con reminiscencias en ambas como, educación e instrucción patriotismo, civismo y moralidad, progreso y participación política inclusiva, que los “ilustrados” estudiantes universitarios de la Universidad de San Francisco Xavier las expresaban como virtudes académicas y con obvia promoción política.

La prensa escrita al alentarnos, promocionarlos o censurarlos y generar debate social dando cuenta pública de las tendencias ideológicas de los estudiantes; valorizando si estas proyectaban o no el “tipo ideal”, que la coyuntura histórico social chuquisaqueña esperaba de estos en su ejercicio de formación profesional y ciudadana; como estas alcanzaban el ámbito público como privado, los hacía Liberales de pensamiento y Conservadores de corazón.

Fuentes y bibliografía

Fuentes hemerográficas

La Mañana, Sucre, 1900-1920

La Industria, Sucre, 1905- 1915

La Prensa, Sucre, 1910-1920

La Capital, Sucre 1916-1918

Bibliografía

ABECIA BALDIVIEZO, Valentín

1993 Valentín Abecia Ayllon, Precursor de la Autonomía”. Universo: La Paz.

CHIVERCHES, Armando.

1992 La casa solariega. Juventud: La Paz.

JAUREGUI ROSQUELLAS, Alfredo.

1924 La Ciudad de los cuatro nombres. Charcas: Sucre.

MAROF, Tristán

1967 La novela de un hombre. Editorial del Estado: La Paz.

MARTINEZ, Françoise

2021 Regenerar la raza. C.I.S.: Santa Cruz.

MENDIETA, Pilar

2018 Entre la alianza y la confrontación. Plural: La Paz.

TRIGO PAZ, Heriberto

1992 Los Paz y el dogma socialista. B.C.B.: La Paz.

PRUDENCIO BUSTILLOS, Ignacio

1946 Paginas dispersas. Charcas: Sucre.

QUEREJAZU CALVO, Roberto

1981 Adolfo Costa du Rels, el hombre, el diplomático, el escritor”. Amigos del libro:
Cochabamba.

RODRIGO, Saturnino

1982 La espera inútil. Gisbert: La Paz.

ROJAS VÁSQUEZ, Víctor

2021 “Reflexiones sobre el orden y expresion(es) conservadora(s) en Bolivia”. En: El
Conservadurismo en el mundo hispánico. Miguel Ayuso. Tirant lo Blanch:
España.



ACTIVIDADES RELIGIOSAS EN SUCRE A TRAVÉS DE LA PRENSA, 1920-1947

Solange Leonor Zalles Cuestas¹

ORCID: 0000-0002-8984-3076

Artículo recibido: 17-08-2023

Aceptado: 19-09-2023

Resumen

Reconstruir la vida de las sociedades en Sucre, es un reto que se deberá avanzar paso a paso. Esta investigación rescata las actividades religiosas de las mujeres en la ciudad de Sucre entre 1920 y 1947. Aunque se parte de apreciaciones subjetivas que las “mujeres” deberían estar o en “la casa o en “la iglesia”, se logra visibilizarlas a través de la prensa que las presenta como las indicadas para realizar las tareas piadosas y casi en igual medida a los varones. Las fuentes primarias consultadas, son los periódicos publicados durante esa temporalidad y se encuentran resguardados en el Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia y en el Archivo del Arzobispado (ABAS): El tiempo, La reivindicación, La Patria Libre, La prensa libre, El progreso, y El Lábaro. Se considera por lo tanto que una forma de visibilizar a las mujeres, es estudiarlas en sus actividades públicas “aceptadas” por la sociedad de entonces. Por lo tanto, se las identifica en los quehaceres religiosos, sin decir que era lo único que realizaban, pero fue lo más resaltado.

Palabras clave: Sucre, mujeres, festividad, religiosidad

¹ Es docente de la Carrera de Historia de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca. Licenciada en Historia de la Universidad Mayor de San Andrés y Magister en Historia del mundo hispánico las independencias en Iberoamérica de la Universidad Jaume I (España) y Magister en Historia de América mundos Indígenas (Universidad Pablo de Olavide). leonorzalles@gmail.com.

Abstract

The research rescues the religious activities of women in the city of Sucre between 1920 and 1947. Task carried out from the publications of the newspaper found in the National Archive and Library of Bolivia and in the Archbishopric Archive (ABAS). Carrying out a history of women was difficult since at this time they are still invisible and few data were recovered, and that is why their participation in religiosity and festivities was analyzed.

Keywords: Sucre, women, festivity, religiosity

Introducción

La ciudad de Sucre, importante desde épocas coloniales, por albergar a las grandes instituciones políticas, eclesiásticas y educativas, ha mostrado su dinamismo a lo largo de la Historia. Sin embargo, una de las grandes falencias historiográficas es contar o recuperar la Historia de uno de los sectores de la sociedad invisibilizado, como fueron las mujeres. Ellas con sus “propias” actividades “asignadas por la sociedad”, realizaron distintas actividades que quedaron olvidadas. Los olvidos con o sin premeditación provocaron una visión masculina de los procesos históricos no solamente bolivianos. En el mismo sentido, ha mostrado a las mujeres en sus “roles sociales” de mantener una vida privada oculta y si eran vistas, debía ser “cumpliendo” sus actividades piadosas y religiosas. No se quiere decir de ninguna manera que haya sido su única dedicación, sin embargo, es importante visibilizarlas también en estas temáticas.

Por las últimas investigaciones históricas, se ha podido demostrar que las mujeres estuvieron en todo momento activas, solamente que no se las había estudiado. Las actividades que realizaron fueron de diversa índole, desde la política, economía, las guerras, la vida cultural y religiosa, así como la vida cotidiana. En ese sentido se plantea que ellas también fueron las que le dieron dinámica a la reproducción de las tradiciones religiosas y a las actividades piadosas en la ciudad de Sucre. Este planteamiento se realiza debido a que en la historia tradicional y conservadora que incluso hasta la actualidad se anula su participación y se limita a la vida dentro de las cuatro paredes de su hogar. La hipótesis planteada se explica de la

siguiente manera. Una de las funciones impuestas por la sociedad patriarcal, fue la reproducción de las tradiciones religiosas a través de las actividades, por tanto, fueron quienes reproducían y desarrollaban esas prácticas dinamizando a la sociedad y a la ciudad de Sucre entre 1920 y 1947. Por lo que el objetivo general es de visibilizar a las mujeres que se dedicaron a las actividades religiosas en la ciudad de Sucre y que fueron noticia en los periódicos publicados entre 1920 y 1947. Y se ha caracterizado la religiosidad de la sociedad para poder identificar las prácticas religiosas desarrolladas por las mujeres y de esa manera comparar las actividades religiosas desde sus distintos ámbitos que fueron desarrolladas por las mujeres.

En la actualidad y desde hace un par de décadas resulta imprescindible conocer nuestro pasado, que sirva para tomar decisiones, saber quiénes somos y lo que hicieron nuestros antepasados. Es importante conocer nuestra historia y más la que no se sabe o no se ha investigado, de forma concreta y pertinente; así como un análisis histórico. Sin embargo, se debe indicar que las historias escritas en el siglo XIX y muchas en el siglo XX, ni las mencionan.

De la ciudad de Sucre, como de las mujeres, se han realizado contadas investigaciones, como las de Luis Paz (1914), Alfredo Jáuregui Rosquellas (1924), Valentín Abecia y Nicanor Mallo (1939), Schoop (1981), Gisbert (1992), Proyecto Sucre ciudad universitaria (1983), Crespo (1995), William Lofstrom (2002), Brüneau (2006). Específicamente sobre las mujeres en Bolivia, se pueden señalar investigaciones de María Luisa Soux (2008), Medinaceli (1996), Oporto (2001). Específicamente de la ciudad de Sucre, el que se centra en la condición de la mujer Dulong y Reinaga (2002), Ministerio de Relaciones Exteriores (1995); sobre su participación en guerras y revoluciones Gladys Quispe (2018) sobre su relación con la beneficencia, Melby Aceituno (2018), María Eugenia Mendoza (2019) las mujeres durante la guerra del Chaco y en la Revolución de 1952, estudia Solange Zalles, *et al.* (2012).

Por lo tanto, la historia de la ciudad de Sucre, ha sido escrita desde el punto de vista tradicional y positivista, siendo pocos los trabajos que resalten la sociedad a lo largo de la historia de Bolivia. Lo mismo sucede con la historia de la mujer. Estos vacíos historiográficos llevan a las preguntas ¿Qué actividades realizaron las mujeres en la ciudad de Sucre en el

ámbito religioso y piadoso?, ¿Cuál fue la importancia? y ¿Cuál fue la función de la sociedad sucreña en cuanto a la reproducción de la religiosidad?.

Para poder cumplir con lo planteado se aplicó la metodología de la investigación histórica, revisando y fichando fuentes primarias y secundarias. Las fuentes primarias se encuentran en el Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (periódicos publicados durante la época de estudio). También en el Archivo del Arzobispado Monseñor de los Santos Taborga (ABAS): El tiempo, La reivindicación, La Patria Libre, La prensa libre, El progreso, y El Lábaro. Las fuentes secundarias se encuentran en la Biblioteca de la Casa de la Libertad, como en la Biblioteca Central de la Universidad San Francisco Xavier. Se debe mencionar que se revisaron más de cuarenta publicaciones periódicas, con pocas evidencias sobre el tema. Se levantó la información del tema en fichas (textuales y de resumen), posteriormente se procedió a la organización de la investigación y la redacción. La presente investigación si bien fue planteada para ser cualitativa y cuantitativa, la segunda opción no se logró realizar por la falta de fuentes que ayuden a cuantificar la frecuencia de las actividades desarrolladas por las mujeres chuquisaqueñas. Para que se pueda entender las actividades desarrolladas por las mujeres, se contextualiza el espacio y el tiempo.

1. La ciudad de Sucre y la sociedad y la religiosidad

La ciudad, habitada por poblaciones indígenas como Charcas en la época prehispánica, recibió a los peninsulares que la denominaron La Plata. Este espacio tomó importancia económica, política e institucional por albergar a la Real Audiencia de Charcas, el Arzobispado y la Universidad San Francisco Xavier entre otras. Al crearse la República de Bolivia, fue elegida como capital del nuevo país (1826). Aunque los presidentes gobernaron desde distintas ciudades y poblaciones, fue centro político al menos hasta el traslado de la sede a la ciudad de La Paz, después de la guerra federal. Inició el siglo XX, con la llegada de ideas de desarrollo y modernidad.

En 1900, en el departamento de Chuquisaca, habían 178.800 habitantes (Pando, 1947), y en 1940, se registraron 30.000 entre hombres, mujeres y niños (según el censo). La sociedad de

herencia colonial mantuvo sus características, “(...) la plaza 25 de mayo de Sucre muestra la raigambre aristocrática que primó antes de la guerra civil de 1898 y que continúa hasta nuestros días” (Rojas, 1999: 1). Como rescata Balandier “Las ciudades fundadas en el seno de la larga duración histórica están compuestas por múltiples escenarios, levantados por sucesivos regímenes. Despliegan un espacio urbano en el que abundan símbolos y significaciones” (Bandelier, 1994: 25).

Sucre, durante este siglo, albergó a una sociedad dinámica en actividades públicas y privadas. Los espacios públicos, como el parque Centenario (hoy Parque Bolívar) y la Plaza 25 de Mayo fueron de encuentro social y de recreación (Zalles, *et. al*, 2015). En ese mismo contexto fueron las iglesias lugares públicos, ocupados por las mujeres, al menos eso muestra la prensa.

En lo que se refiere a la religiosidad, todas las publicaciones que se refieren a esta ciudad, mencionan al Arzobispado y a las Iglesias que residen en la misma. No se han hecho trabajos de investigación sobre la mezcla de pensamientos indígenas con el catolicismo, ni tampoco si hubo una sobreposición cultural o alienación. Es como si la aceptación y las prácticas religiosas se hubieran asimilado de forma natural a la sociedad. Según Pablo Quisbert, con el Tercer Concilio Limense en 1552, se unificaron criterios en cuanto a la transmisión de los dogmas cristianos tanto en el Virreinato del Perú como en la entonces Audiencia de Charcas (Quisbert, 2015). El mismo autor asegura que con el Virrey Francisco de Toledo, se asimilaron una serie de advocaciones marianas, esto como muestra de “arraigo del cristianismo”, así mismo se iniciaron fiestas religiosas.

Cuando se creó la república en 1825, el nuevo gobierno estaba influenciado por el liberalismo político y anticlericalismo, por lo que impusieron leyes que retenían los bienes de la Iglesia en favor del estado para destinarlos al ejército, escuelas y mercados. A lo largo del siglo XIX, se mantuvieron las tradiciones y costumbres religiosas, al menos hasta finales del XX. Entonces, ¿cómo se mostraba la religiosidad?, una de las formas de conocer es a través de los periódicos. Estos, presentan noticias, anuncios e invitaciones a las actividades; entre misas, novenas, coronación de la Virgen de Guadalupe, o pro Sagrado Corazón de Jesús.

La sociedad formada por hombres y mujeres, se caracterizó por mostrar su catolicismo, participando en las actividades religiosas. Los periódicos muestran principalmente a las

mujeres dentro de ese mundo laico devoto. Fueron algunas como personas individuales y otras como mujeres en grupos que se unieron con objetivos concretos (sin distinguir su situación socioeconómica). La función de la mujer ya desde la antigüedad en el mundo occidental, fue la procreación de la vida, y de ahí su deber de ser madres y esposas, como menciona Margarita Iglesias (2015). Ella asegura que “Algunas de estas mujeres serán las encargadas de proteger, auxiliar y preservar la obra eclesial y el desarrollo de la evangelización” (Horvitz e Iglesias, citado en Iglesias 2015).

No solamente dentro sino fuera de los conventos, las mujeres debían “mantenerse virtuosas”, “resguardar y transmitir la memoria” de sus antepasados en las creencias religiosas; además de “aprender y enseñar” los preceptos “cristiano católicos”, transmitiendo incluso en lo cotidiano de la vida. Esa sería la vida que resaltan las publicaciones periódicas, relegándolas a las actividades políticas por lo menos hasta 1949, cuando ellas pudieron emitir su voto en elecciones municipales. Muchas mujeres se dedicaron a actividades sociales, como la educación y la salud y principalmente a la filantropía organizándose en asociaciones como la Cruz Roja Boliviana, o en ligas de apoyo (Coordinadora de la mujer, 2006: 38).

A continuación, presentamos dos publicaciones del periódico que muestran a las mujeres, una de 1925 y otra que les critica en 1945. Interesante que la nota del periódico, escrita por “una sucrense de corazón”, como se define, caracterice a la mujer sucrense de 1925, con las siguientes palabras: “La mujer sucrense no es la mujer politiquera, ni de luchas odiosas, es la mujer de hogar, para eso está educada, sus sentimientos son puros, elevados, no descenderá jamás a esa lucha de odios, donde se ha colocado la política” (Patria Libre, Sucre 24 de junio de 1925: 3). Aunque no se ha podido identificar al o la autora del artículo, se puede evidenciar todo ese pensamiento conservador de lo que tenía que ser la vida de una mujer. Probablemente porque no querían que ellas se inmiscuyeran en otros temas, a manera de dirigir las hacia otras actividades.

El siguiente artículo, es una “fuerte crítica” a las mujeres. La Prensa libre de noviembre de 1946, observa con desagrado a las “jovencitas” que pasan tiempo en la plaza 25 de mayo:

“Sin importarles un bledo del que dirán las gentes, hacen gala de sus actos inmorales en vía pública, a vista de las autoridades y particulares que pasan y repasan,

concentrándose con más frecuencia en el indicado lugar todas las noches a la sombra de las palmeras y árboles frondosos, donde la Julieta tentadora incita el amor del incauto Romeo. Creemos de nuestro deber, llamar la atención de las madres de aquellas jovencitas desamparadas y jovencitos mediocres que sólo ellos pueden presentar escenas como las que se ven a diario. Esperamos que en lo sucesivo las referidas madres cuidarán de sus hijas que a seguir ese camino no tardarán mucho en llegar a la casa de Lenocinio” (Prensa Libre, Sucre 29 de noviembre de 1945: 6).

Como se puede observar, con palabras inquisitoriales, observan quien sabe qué actividades realizaron las mujeres en la plaza. Cuestiona a sus madres de dejarlas “desamparadas” y las insta a “cuidarlas. Acusa a las “jovencitas” de ser “tentadoras” de los “incautos”. Reproduciendo las ideas de que las “mujeres” serían las que induzcan al “pecado”. Se puede observar en este relato, que las mujeres estaban a la vista de todos y que la sociedad era la que “debía” decir “qué era lo conveniente” para ellas y para sus actividades, siendo una de ellas la religiosidad.

2. Las actividades religiosas en Sucre

Las prácticas religiosas eran y siguen siendo una muestra de la fe. El creer en Dios y el tan repetido “temor de Dios”, propició llevar adelante actividades “visibles” e “invisibles” para poder encontrar la “conexión” con lo divino y con ello, dicen “alcanzar la felicidad”, o tener cierto grado de “satisfacción espiritual”, para superar el sufrimiento. Ello, sin importar su estrato o condición socioeconómica o política de ellas o sus familias.

La información encontrada en las publicaciones periódicas muestra distintos momentos, algunos gratos y otros “ingratos”, pero todos en relación a la iglesia y a las prácticas religiosas. Un caso que llama la atención, es la situación inesperada que sucedió dentro de la iglesia de San Juan de Dios. Eulogia Zeballos señora que asistía de forma asidua a aquel lugar, a “efectuar sus prácticas religiosas”, “sin imaginarse seguramente que a la casa de Dios, también entraban ladrones” que le robaron su cartera con 300 bolivianos (La Prensa Del Norte, Sucre 20 de mayo de 1928: 5). La sorpresa para la prensa fue tal que cuestionaban que cualquier

persona podía entrar a los lugares sagrados a perpetrar sus fechorías, que son contrarias a los principios religiosos.

Respecto a otro tema, una buena expresión de la práctica religiosa es la asistencia a las fiestas religiosas. Estas actividades generalmente estaban organizadas por los religiosos y otras pocas por laicos; pero la mayoría eran coordinadas entre los dos. Se realizaban también colaboración de las señoras y señoritas de la ciudad de Sucre. Entre todas las fiestas religiosas, las que más resaltan son Corpus Cristi, Cuaresma, también las novenas, que se explican a continuación.

Corpus Cristi, es una festividad donde se celebra a la Sagrada Eucaristía, el que los católicos que comulgan en misa, son las que reciben el cuerpo de Cristo. Esta fiesta fue muy conocida por la forma de festejar desde el periodo colonial. Por tanto, las actividades religiosas realizadas en la ciudad de Sucre, en su mayoría, eran publicadas en la prensa escrita. Preparando las actividades, con muchos días de anticipación: “(...) el día de mañana, celebrara la Iglesia Católica, en todo el Orden la festividad del Corpus Cristi, consagrada al recuerdo y veneración de la Institución de la Sagrada Eucaristía” (La Capital, Sucre 2 de junio de 1920: 4). Posteriormente a la “Misa Pontifical” anunciada sería la procesión del Santo Sepulcro por las calles adyacentes a la Catedral, “(...) saldrá la procesión del santísimo sacramento recorriendo las calles Audiencia, Bolívar, Calvo, Plaza 25 de Mayo, volviendo a la Iglesia Metropolitana (...)” (La Capital, Sucre 2 de junio de 1920: 4).

Otra de las actividades más esperadas era la Cuaresma, contando desde el miércoles de ceniza después del carnaval, debían pasar cuarenta días². Las actividades fueron programadas con tiempo y con invitaciones previas a la sociedad chuquisaqueña. Resulta interesante mencionar que se realizaron ferias en el adviento para la festividad. Estas “prédicas sagradas”, fueron organizadas anualmente, una de ellas fue desarrollada por el R.P. Francisco Antonio Macedo “(...) quien con admirable elocuencia, acopio de santa doctrina, supo desarrollar un importante tema llevando al convencimiento al numeroso auditorio, las verdades de la Santa Doctrina que le sirvió de texto” (La Capital, Sucre 10 de marzo de 1922: 3). Ese viernes, predicó el conocido y “(...) elocuente orador también Franciscano R.P. Antonio Ruiz dando a su

² Son cuarenta días que estuvo Jesús en el desierto para posteriormente ser entregado a las autoridades y pasar por el vía crucis, morir y posteriormente resucitar. La cuaresma, una etapa de reflexión de arrepentimiento donde las personas se deben autoevaluar sus actos con relación a sus semejantes.

discurso como siempre todo el interés con la elocuencia que lo distingue, escogiendo para ello, un punto de palpante actualidad por tratarse de la religión al frente de las sociedades” (La Capital, Sucre 10 de marzo de 1922: 3). Asegura la nota que después de las seis ferias predicadas por los oradores franciscanos, los que ocuparon la cátedra fueron dos padres de la Compañía de Jesús. Aunque estos datos son importantes, lamentablemente no menciona la presencia de las mujeres a estas actividades, sin embargo, para entender que esta sociedad tenía una mentalidad sirve de contexto para entender la mentalidad de la época en Sucre.

Dentro de las actividades de Semana Santa, también se acostumbraba la procesión del Santo Sepulcro, contaba con la participación de la gran mayoría de la sociedad entre señoras, señoritas y niños, y se iniciaba en San Lázaro hasta la Catedral (mismo lugar de inicio hasta la actualidad). La Capital, asegura que el Consejo Municipal dictó una Ordenanza, para “metodizar esta manifestación religiosa, que es preciso se la haga con toda la seriedad, a cuyo efecto pone su mayor empeño en el ilustre prelado, que una vez más, ha instalado al clero y a las corporaciones religiosas, para que concurran al merituado acto...” (La Capital, Sucre 13 de abril de 1927: 4).

Como se puede observar las actividades religiosas en la ciudad fueron importantes para la sociedad sucrense, como para las autoridades.

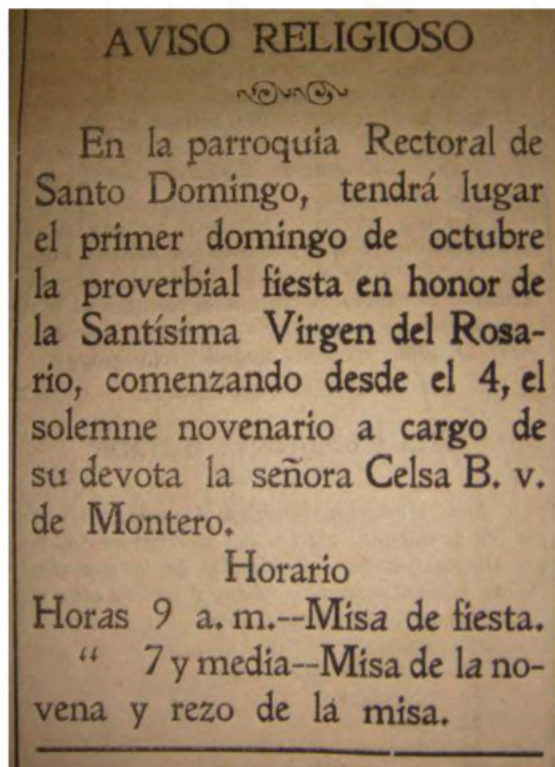
3. Las novenas, las misas de difuntos

Entre las actividades desarrolladas principalmente por las mujeres, se encontraron las novenas, o participación en misas también. Las novenas, son reuniones donde se rezan versos de la biblia y/o el rosario de la Virgen, desde nueve días antes de la festividad religiosa. En algunos casos se iniciaban con misas y posteriormente se realizaban los rezos, en otras se iniciaba con el rezo del rosario. Las comunicaciones de inicio de las novenas eran publicadas en los periódicos, como la siguiente: “(...) con bastante solemnidad ha comenzado a rezarse en el templo de Santo Domingo la acostumbrada novena del Señor Justo Juez, debiendo una vez finalizar ella los ejercicios de la buena muerte en honor de San José (...)” (La Capital, Sucre 10 de marzo de 1922: 3). El Hospicio también realizó una novena a la patrona de la

institución: “(...) dedican a su patrona La Virgen de la salud Todos los días horas. 6 y 30 habrá misa rezada. Por la tarde 16 y 30 se expondrá S.D.M se rezará el Santo Rosario y la novena de la Santísima Virgen con Canticos, Ergos bendiciones” (La Democracia, Sucre 8 de septiembre de 1922: 3). Otra, dedicada al Sagrado Corazón de Jesús, fue organizada el mismo año por los Padres Jesuitas de la ciudad. También se realizaron solemnidades en el templo del hospital, para el “Apóstol de la Caridad San Juan de Dios. Ofició la misa, el canónigo señor Juan C. Serrudo pronunciando un precioso panegírico del Santo, el P. Jesuita Bonadona” (La Capital, Sucre 10 de marzo de 1922: 3). Donde según el periódico asistió mucha concurrencia. A continuación, se muestra una imagen de una invitación para la novena de la Santísima Virgen del Rosario en 1932.

Imagen Nro. 1

Invitación a novena de la Santísima Virgen del Rosario, en 1932



Fuente: El Labaro, Sucre 1932: 3

Esta invitación muestra claramente que una mujer era la encargada de realizar el novenario, costumbre muy arraigada incluso hasta la actualidad.

Otras publicaciones que se realizaban eran para las misas y las invitaciones religiosas de difuntos. La sociedad, estaba muy acostumbrada a difundir las actividades religiosas que se realizarían, a modo de convocatoria. Las notas del periódico hacían mención al fallecimiento de alguna persona. Publicaciones que eran pagadas generalmente por sus familias y dependiendo de sus recursos económicos eran más grandes o más pequeñas en el espacio. Estas eran peculiares, anunciaban con una cruz el nombre de la persona y la abreviatura Q.E.P.D. o Q.D.D.G., que significan “que en paz descanse”, o “que de Dios goce”.

Un ejemplo es el siguiente: “Defunción. Con los auxilios de la Religión Católica, el día de ayer ha dejado de existir la señora Narcisa Sainz; distinguida dama de la Sociedad de esta capital muy conocida por sus actos filantrópicos en pro de la clase desvalida. Nuestro sentido pésame a su respetable familia” (La Patria Libre, Sucre 22 de diciembre 1946: 6).

Las misas eran particulares, o generales, las primeras eran celebradas para una sola persona y la segunda para un grupo de personas. Había de la misma manera, misas privadas, donde asistían las personas más cercanas a la familia. Las otras eran públicas, mismas que se ven reflejadas en las invitaciones, como la siguiente:

“(…) misas generales Alberto Bacherer; la viuda e hijos, ruega a todas sus relaciones y personas piadosas, quieran concurrir a alguna de las Misas Generales que por el eterno descanso de su alma, se hande celebrar en el templo de San Agustín el 16 del presente de horas 6 a 9 a.m. Por tan piadosa caridad, manifiestan su gratitud” (La Capital, Sucre 10 de marzo de 1920: 3).

Uno de los objetivos propuestos fue el de contabilizar la realización de estas misas, pero lamentablemente por falta de la regularidad de las publicaciones periódicas, solamente se puede mencionar que se hacían de acuerdo a las tradiciones familiares, programando una cantidad de misas con una sola invitación, la siguiente invitación, rescata la celebración de misas gregorianas,

“Misas Gregorianas por el descanso del que fue-Sr. Estaurofilio Nava (Q.D.D.G.) se están celebrando en la recoleta desde el 22 del presente por el R.P. Gregorio Gonzales y en Santo Domingo comenzaran desde el día de hoy 7 y ½ por el Presbítero José Ardayuz.

El hijo, e hija política ruegan a todas las personas amigas y piadosas que concurren a alguna de ellas que lo agradecerán demasiado” (La Capital, Sucre 13 de marzo de 1920: 1).

En esta etapa de la historia la religión aún mantenía su gran importancia para la sociedad quienes activamente participaban de cada convocatoria que realizaba la iglesia. Así, otro ejemplo en la prensa, es el siguiente:

“Misas gregorianas. La esposa Saturnina Rivera v. de López, hermanos políticos y demás deudos del que fue Demetrio López (Q.D.D.G.) suplican a sus relaciones y personas piadosas, se dignen concurrir a cualquiera de las misas gregorianas que en sufragio del alma del extinto se han de celebrar en el templo de San Agustín, desde el día 13 del mes en curso, hasta el 11 de junio inclusive, aniversario de su muerte, a hs 8 en los días ordinarios y a las 9 en los feriados” (Patria Libre, Sucre 13 de mayo de 1925: 3).

Las misas programadas, en algunos casos duraban un mes, en otros, por ocho días continuos. Podían ser en una sola iglesia o en distintas. El novenario de misas por el alma de Genaro Cabello. Su esposa, hija, hijo político, nietos “y demás deudos”, piden a sus relaciones y personas piadosas,

“(…) se sirvan concurrir a alguna de las misas del novenario que tendrá lugar en el templo de San Lázaro desde el 14 del presente a horas 7 am. Además, se celebrarán también misas generales en los templos de la Recoleta Santa Catalina y Sagrado Corazón el día 15 desde horas 6 ¼ a.m. La familia doliente anticipa sus agradecimientos de este acto piadoso a todas las personas que concurren a cualquiera de estas misas” (Patria Libre, Sucre 16 de mayo de 1925: 3).

Otra para ejemplificar es la de la “señorita” Benedicta Serrano, invitan a las misas gregorianas, su madre, su hermano, tía “y demás deudos de la que fue señorita”, en sufragio del alma extinta, “se han de celebrar en el templo de San Francisco, por el canónigo Saúl Sardan, a horas 8, desde el día 14 del presente hasta el 14 del próximo mes. La concurrencia a dicho acto religioso, será agradecida por la familia doliente” (Patria Libre, Sucre 19 de mayo de 1925: 4).

4. Actividades religiosas de las mujeres en Sucre

En 1928 se encuentra importante información sobre el interés de la población por aportar al Sagrado Corazón de Jesús que ahora se encuentra en el Cerro Churuquilla. Para poder lograr, las mujeres se organizan para recaudar fondos, la siguiente imagen muestra un listado de ellas que donaron Pro consagración:

Imagen Nro. 2

Pro Consagración del Sagrado Corazón de Jesús

Pro-Consagración de la República al Sagrado Corazón de Jesús.

LISTA 24.

Colecta de la Comisión: señora Serafina Z. de Lemaitre y señoritas Trigo y Solares.

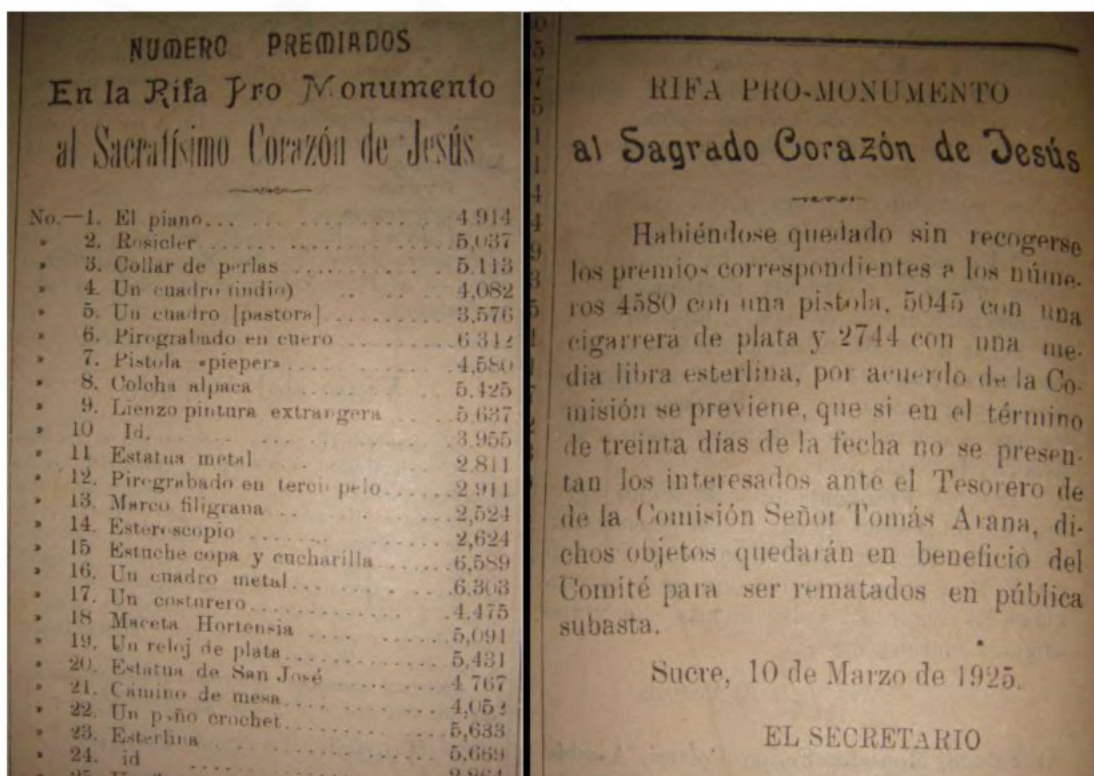
Calles Grau, Audiencia y Abaroa.	
Dolores v. de Solares	Bs. 5.-
Maria Carrasco	4.-
Filomena de Poppe	3.-
Antonio Reynolds	5.-
Susana Navarro	2.-
Fortunata v. de Navarro	4.-
Máximo Torres	10.-
Clorinda Araucibia	5.-
Conchita Velasco	2.-
Delina v. de Mascoso	5.-
Clorinda v. de Bekrich	5.-
Celia López	2.-
Angela Ramírez	12.-
Stael Ramírez	3.-
Carmen S. de Ortiz	5.-
Modesta de Urrutia	5.-
Juanita Hernández y hermanas	10.-
Merceles Cossio	2.-
Rafaela Rosales	10.-
Angélica de Vilar	3.-
Luisa A. de Ramírez	10.-
Aurelia Gandarias	2.-

Fuente: El Labaro, Sucre 1925: 4

La imagen muestra el interés por las mujeres de poder contar con esta representación, en este caso una es la que se encarga de organizar la colecta y las otras de dar su aporte. También el periódico resalta los otros aportes realizados para este monumento, así la siguiente imagen muestra el listado de objetos donados para realizar la rifa:

Imagen Nro. 3

Rifa para el monumento del Sagrado Corazón de Jesús



Fuente: El Labaro, Sucre marzo 1925: 3

La primera imagen de la derecha, evidencia los desprendimientos económicos de la población para ser objetos donados para la rifa y la numeración de los que ganaron. Y la imagen de la izquierda, es una publicación que informa que dos números ganadores no habían recogido los premios, por lo que los tendrían treinta días y si en ese plazo no los reconocían, iban a ser subastados públicamente. Por ejemplo, donar un piano, un collar de perlas, esterlinas, entre otros, eran de gran valor, por lo que puede ser que sean donaciones de personas con buenos

recursos económicos. Hubiera sido interesante lograr establecer lo que pasó con los objetos, pero lamentablemente no se encontraron más evidencias. Será una “sucrense de corazón” ya mencionada anteriormente que se ocupará de aclarar a la sociedad mediante una publicación que dice:

“Por mi parte me insinúo con los escritores de La Capital y El Deber, aproximarse a la secretaría de la Liga de Señoras a informarse de los estatutos de esa Liga, que solo para dichos caballeros es un misterio. Para evitar ataques de prensa y destituciones telegráficas de los que se pueda creer “acarrean consigo el pensamiento de las damas”, será mejor que dichas damas festejen el Centenario haciendo una Romería al cerro donde se colocará la estatua del Sagrado Corazón de Jesús, a ora pidiendo justicia, solo justicia” (Patria Libre, Sucre 24 de junio de 1925: 1).

Por lo que se puede apreciar, los “caballeros”, como menciona eran los que estaban confundiendo esa organización con la política y con otras actividades, por ello esta sucrense, como menciona y pone en evidencia los objetivos de la formación de la liga. Otra actividad interesante fue la limosna realizada para reparar la Iglesia de San Sebastián, para lo cual también recaudaron fondos como se puede observar en la siguiente imagen.

Imagen Nro. 4

Limosnas para la reparación de la Iglesia San Sebastián en 1925

Limosnas PARA LA REPARACION DE LA IGLESIA DE SAN SEBASTIAN.	
Don Sr. Anacleto M. Fr.	50.
Florencia Pirelli	50.
Sr. Juan Goñía	50.
Sr. Capatzen Pina	10.
Sr. Pina, Juan de Dios Terrojo	10.
Sr. Alberto Herrera	10.
Sr. Carlota Pina de Herrera	10.
Clotilde de Souza	10.
Paulina G. v. de Torres	10.
Marta v. de Carrizo	10.
Albina v. de Fernández	5.
Dolores v. de Torres	5.
César Higueras	5.
Sr. Jorge Livorno	5.
Luis Azua Uribe	5.
Sr. Carmen de Ugo	5.
Doña V. V. V.	5.
D. Peto Herrera	5.
Sr. Juliana de Duran	5.
Clementina Canales	5.
Sr. Eusebio Baldeiro	5.
Sr. María Mola	5.
Sr. Benito Herrera y familia	5.
Sr. José Adolfo Galdeano, Petrona Flores	5.
Carlota de Ochoa, Ester Cabrera, Salvador	5.
Luis, Juan M. Pérez Rosa, Guzmán	5.

Fuente: El Labaro, Sucre 1925: 4

Esta limosna era encabezada por el mismo Arzobispo Fr. Pierini, fueron 10 varones que aportaron y 15 mujeres, cuyos nombres se encuentran en la lista.

También se desarrollaron actividades de apoyo a la sociedad; como la ayuda que dio Doña Clotilde U. v. de Argandoña, la denominada Princesa de la Glorieta, en 1925:

“Asilo de huérfanos Santa Clotilde. El domingo primero del presente tuvimos ocasión de visitar este elegante y amplio establecimiento construido recientemente por la nobilísima bondad de la señora Princesa de la Glorieta Doña Clotilde U. v. de Argandoña. A nuestro criterio juzgamos que es una de las mejores construcciones de esta índole, existente en nuestra ciudad. Felicitamos cordialmente a través de la distancia a tan distinguida matrona, por su generosidad tan noble con las huérfanas, haciendo constar además, que es la que más favorece a los pobres seres desherdados de la fortuna en la Capital Sucre” (Reivindicación, Sucre 10 de noviembre del 1925: 4).

Ella y su esposo fueron resaltados por la ayuda que dio principalmente a los niños de Sucre. Años más tarde, en 1928 se registra una donación muy particular, también realizada por una mujer importante, para el Hospital Santa Bárbara: “El día de ayer la señora Teresa Siles de Ostría, hizo entrega a nombre de la señora María Luisa Salinas Veba de Siles, esposa de S.E. el Presidente de la República, de un centenar de frazadas para los enfermos asilados en el Hospital de Santa Bárbara” (El tiempo, Sucre 6 de mayo de 1927: 1). Con estas últimas dos citas se evidencia que también mujeres de renombre estaban apoyando a la población, cada una con sus características.

Conclusiones

Se puede concluir que la historia de las sociedades y de la sensibilidad hacia las creencias ha sido poco trabajada y poco resaltada, debido probablemente a las pocas fuentes con las que se cuenta. Este periodo de estudio que, si bien es amplio, existe poca información respecto a la temática que en principio quería visibilizar a las mujeres, se encontró información de los varones también, por lo que se los ha incorporado como objetos de estudio y de esa manera observar a la sociedad en su conjunto. Aunque se han realizado bastantes esfuerzos de

búsqueda de fuentes, se tienen esas limitaciones. La poca información que se encuentra de mujeres es sobre moda o sobre paseos. Sin embargo, se podría decir que las mujeres al realizar actividades religiosas, reproducían las tradiciones católicas dentro de la sociedad al igual que los varones. Sin embargo, no se podría asegurar del todo (porque no hay evidencias) que fueran las transmisoras de las tradiciones religiosas. Lo que si se muestra es que la población que vivía en Sucre vivía de forma dinámica y participativa en actividades religiosas.

Fuentes y bibliografía

Fuentes hemerográficas

El Tiempo, 1927-1945, Sucre
El Labaro, 1925 – 1932, Sucre
La Reivindicación, 1925, Sucre
La Capital, 1920-1927, Sucre
La Democracia, 1922, Sucre
La Prensa Libre, 1945, Sucre
La Prensa del norte, 1928, Sucre
Patria Libre, 1925 – 1946, Sucre

Bibliografía

COORDINADORA DE LA MUJER

2006 La participación de las mujeres en la Historia de Bolivia. Coordinadora de la mujer – Proyecto Mujeres y Asamblea Constituyente – ACDI – Embajada de Países Bajos – Asdi, Creativa: La Paz.

PANDO, Jorge

1947 Bolivia y el Mundo. Tomo I, s/e: La Paz.

BALANDIER, G.

1994 El poder en las escenas; de la representación del poder al poder de la

QUISBERT, Pablo

2015 “La construcción y consolidación del orden colonial (1570 – 1600)”. En: Bolivia su Historia Tomo II La experiencia colonial en Charcas, siglos XVI – XVII, Sagitario: La Paz.

ROJAS, César

1999 “El ombligo de la ciudad blanca”, Historias bajo la lupa: La Guerra Federal, fascículo 11, La Razón – Coordinadora de Historia: La Paz.

ZALLES, Solange; MENDOZA, María Eugenia y ARCIENEGA, Edwin

2015 “Los espacios de recreación de la sociedad chuquisaqueña en el periodo liberal (1880 - 1930)”, Personajes y Escenarios Investigación en Ciencias Sociales 4, Conexión creativa: Sucre.

CAPACITACIÓN EN “ÉTICA, MORAL” ENFOCADA EN EL ÁREA DE FORMACIÓN PERMANENTE Y CONTINUA, A DOCENTES DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA U.M.R.P.S.F.X.CH.

Guido Marcelo Encinas Pasquier¹

ORCID: 0009-0009-6158-6950

Artículo recibido: 19-08-2023

Aceptado: 27-09-2023

Resumen

Esta propuesta se basa en la implementación de la temática ética y moral, en la formación continua a docentes de la Carrera de Derecho Ciencias Políticas y Sociales, para la Facultad del mismo nombre, en la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca. Tema muy importante en la actualidad que explica la necesidad de su abordaje desde distintas perspectivas y concepciones de los docentes de esta unidad académica. El día de hoy deben estar preparados para enfrentar dilemas y situaciones reales en el aula, promoviendo la reflexión y el pensamiento crítico en los estudiantes. Por ello, es fundamental la capacitación dirigida a docentes de la Carrera de Derecho, con el fin de formar profesionales íntegros y comprometidos con la sociedad. En la universidad, tanto la ética, como la moral, juegan un papel crucial en el desarrollo de la carrera docente, influyendo en las decisiones y comportamientos en el ámbito educativo de impacto regional y nacional.

Esta investigación se basa en encuestas y entrevistas realizadas a docentes de la Carrera de Derecho. Se analiza desde la necesidad de capacitación en la temática, para lograr el mejoramiento en el desempeño académico tanto dentro, como fuera de las aulas.

¹ Abogado, docente de las Carreras de Derecho y Contaduría Pública de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca. Es Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. gmencinasp@gmail.com.

Palabras clave: Ética, Moral, Formación, Docentes, Capacitación

Abstract

This proposal is based on the implementation of the ethics and morality theme in the continuous education of the Law Career, for the Faculty of the same name, at the Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca. This is a very important topic nowadays, which explains the need to approach it from different perspectives and conceptions of the teachers of this academic unit. Today they must be prepared to face dilemmas and real situations in the classroom, promoting reflection and critical thinking in students. For this reason, it is essential to train teachers of the Law Career, in order to form professionals with integrity and committed to society. At the university, both ethics and morals play a crucial role in the development of the teaching career, influencing decisions and behaviors in the educational field of regional and national impact.

This research is based on surveys and interviews with teachers from the Law School. It is analyzed from the need for training in the subject, to achieve improvement in academic performance both inside and outside the classroom.

Keywords: Ethics, Moral, Education, Teachers, Training

Introducción

La ética y la moral, son fundamentales en todos los aspectos de la vida, pero especialmente en la formación continua y permanente en los ambientes universitarios. Uno de los objetivos principales de la universidad, es inculcar valores y principios humanísticos que correspondan con eficiencia y eficacia a la demanda de desarrollo social, humano y científico, a través de estrategias de formación. La capacitación en esas temáticas, deben ser enfocadas al área de la formación para docentes de la Carrera de Derecho. Con ello, este aspecto es necesario para garantizar el desarrollo de profesionales responsables e íntegros. Diana García Londoño (2017), justifica los valores, como fundamentales “para promover prácticas responsables en leyes, legislación comparada y políticas que afectan a la sociedad o individuos” (García, 2017: 166).

En el ámbito educativo, el uso de los conceptos sobre ética, moral y moralidad varían. Por ello, es importante analizar desde distintos puntos de vista, con el fin de enriquecer el conocimiento de los docentes, que repercute de forma directa, en la formación de los futuros profesionales en Derecho. Los docentes de la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca (en adelante, U.M.R.P.S.F.X.CH), juegan un papel esencial en la formación de los estudiantes, ya que son ellos quienes transmiten los valores que guiarán su práctica profesional a lo largo de su carrera y de su vida, como podría interpretarse la propuesta de García (2017). La capacitación dirigida a los formadores, especialmente abarca tres aspectos. El primero, la reflexión sobre dilemas éticos; el segundo, el análisis de casos prácticos y por último, el fortalecimiento de la “conciencia” en la toma de decisiones.

Por su parte, Acosta & Finol (2015), expresan que es necesaria la participación de los docentes, quienes deben contar con competencias generales y específicas para trazar cursos de trabajo en el proceso de aprendizaje. Asimismo, Escobar, *et al.* (2017), destacan que, actualmente la sociedad requiere de la competencia de los docentes, no sólo para orientar la conducta pedagógica para la transferencia de conocimientos, sino también para lograr el desarrollo cognitivo intelectual y moral de los estudiantes. Debido a esta razón, Crisol & Romero (2014), señalan que los docentes ameritan ajustar sus capacidades para consolidar la formación, el conocimiento integral y la formación en valores de los estudiantes. En este contexto, se enfatiza en la relevancia de que los docentes posean las habilidades y conocimientos necesarios para fomentar un aprendizaje significativo y contribuir al desarrollo integral de los estudiantes, incluyendo el aspecto cognitivo y formación moral.

A criterio de Rivadeneira (2023), las competencias docentes comprenden todas aquellas capacidades relacionadas con la praxis pedagógica, su propósito se centra en el interés por la superación y la especialización. Por tanto, conocerlos requiere tres consideraciones: contenido, categorización y formación, esto significa comprender qué y cómo enseñar, a quién va dirigida la enseñanza y por qué, en términos de requerimientos de la comunidad educativa y las demandas del desarrollo social, especialmente de las nuevas leyes y normas jurídicas. A criterios de Tzetzángary *et al.* (2023), esta tipología educativa visualiza la transición de procesos orientados a la enseñanza y al aprendizaje que representa una redefinición de la organización del proceso de estudio y de las tareas relacionadas con los contenidos educativos.

La capacitación para docentes es un tema relevante en la educación superior, ya que ésta área de estudio busca dotar una educación con las herramientas éticas y morales necesarias para impartir una formación integral a sus estudiantes. La reflexión sobre los principios universales, así como su aplicación en el contexto jurídico y educativo, se convierte en un aspecto fundamental para el desarrollo de una educación de calidad. La relación entre ética y moral es esencial en la formación de futuros abogados, ya que les permite comprender la importancia de actuar de manera honesta en su desempeño profesional. Los docentes que imparten la Carrera de Derecho necesitan estar capacitados para guiar a sus estudiantes hacia una comprensión profunda de los dilemas éticos que pueden surgir en el ejercicio del derecho y para ayudarles a desarrollar habilidades de resolución de problemas.

En este contexto, la formación tiene como objetivo proporcionar a los docentes las bases teóricas y prácticas para abordar cuestiones éticas y morales en la enseñanza del derecho. Esto implica, no solo transmitir conocimientos legales, sino también fomentar la reflexión sobre los valores, la responsabilidad social y la toma de decisiones en el ejercicio de la profesión jurídica. La capacitación en este ámbito puede incluir temas como la ética profesional, la integridad académica, la imparcialidad, el respeto a los derechos humanos y la ética en la práctica legal.

Para poder cumplir los objetivos de la presente propuesta, se utilizaron teorías y métodos adecuados para esta temática. Construyendo el sustento teórico y conceptual desde el método bibliográfico afianzan la importancia de la temática en cuestión. La investigación es tanto cualitativa, como cuantitativa y fundamentalmente analítica, para enfocar al área de formación permanente y continua, a docentes de la Carrera de Derecho de la Universidad San Francisco Xavier. Además, se aplicaron los métodos descritos a continuación:

- Inductivo: tomando en cuenta casos particulares de la temática de investigación para posteriormente se realizó la inferencia a la generalidad.
- Lógico: para lograr la coherencia y orden de forma y fondo de la investigación, precisando adecuadamente los resultados a los que se han arribado.
- Estadístico: se siguieron una secuencia de procedimientos para la recolección, recuento, presentación, síntesis y análisis de los datos cuantitativos que se lograron recolectar.

De la misma manera y como base de la información primaria se aplicará la técnica de la encuesta. Como instrumento aplicado fue un cuestionario con ocho preguntas estructuradas. Para la determinación de la población a la cual se aplicó la encuesta, se tomaron en cuenta a los 32 docentes de la Carrera de Derecho (según datos de la unidad de Servicios Académicos). De manera que participaron para la muestra todos los docentes actuales.

Las preguntas realizadas se organizaron de acuerdo a la propuesta de la investigación y son las siguientes:

1. ¿Ha recibido capacitación específica en temas de “ética, moral” enfocada al área de la formación permanente y continua?
2. En caso de haber recibido capacitación, ¿en qué temas específicos de ética y moral ha sido formado/a?
3. ¿Considera importante la incorporación de la capacitación en ética y moral en su formación permanente y continua como docente?
4. ¿Cree que la capacitación en ética y moral contribuye a mejorar su desempeño docente y la formación integral de los estudiantes?
5. ¿Qué aspectos específicos relacionados con ética y moral le gustaría abordar en futuras capacitaciones?
6. ¿Considera que la formación en ética y moral debe ser obligatoria para todos los docentes de la Carrera de Derecho?
7. ¿Ha aplicado los conocimientos adquiridos en la capacitación de ética y moral en su práctica docente? Si es así, ¿cómo lo ha hecho?
8. ¿Qué sugiere para mejorar la capacitación en ética y moral enfocada al área de la formación permanente y continua para los docentes de la Carrera de Derecho?

Estas preguntas que fueron tabuladas y posteriormente analizadas e interpretadas adecuadamente y se presentan en los siguientes resultados.

1. Capacitación recibida en ética y moral

Las respuestas de los encuestados evidencian que algunos docentes ya conocían previamente es temática. Llama la atención, asimismo, que recibieron formación específica, con lo que se puede inferir su interés para reflexionar el contexto social. En ese sentido, el cuadro número cuantifica a la cantidad de docentes que recibieron capacitación, aunque no supieron responder la misma fue en cursos, seminarios, de corto o largo plazo.

Cuadro Nro. 1

Cantidad de docentes que recibieron capacitación sobre ética y moral

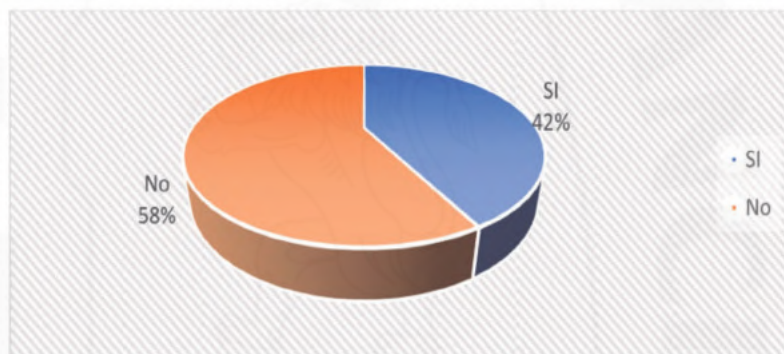
	Población	Porcentaje
SI	13	42%
No	19	58%
Total	32	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas.

Como se puede observar, la mayor cantidad de docentes, no recibió capacitación, a diferencia de 21 que sí lo hicieron llegando al 42% de la población encuestada. Sin embargo, no se hace tan énfasis en los temas de ética y moral que recibieron.

Gráfico Nro. 1

Porcentaje de docentes que recibieron capacitación sobre ética y moral



Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas.

2. Temas específicos en ética y moral que recibieron docentes

Las respuestas de los encuestados evidencian que 21 docentes de 32 recibieron capacitación en un área específica de ética y moral. Se muestra que, un gran porcentaje de docentes ya cuentan con alguna capacitación.

Cuadro Nro. 2

Temas en que se formaron los docentes sobre ética y moral

Ítem	Población	Porcentaje
Ética profesional	5	24%
Moral y valores en el ámbito educativo	3	14%
Responsabilidad social del docente	11	52%
Ética en la toma de decisiones académicas	2	10%
Total	21	100%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas.

Un gran porcentaje del plantel docente de la unidad facultativa alegó con un 52% que recibió capacitación en responsabilidad social del docente, también se observa un 24% en ética profesional, un 14% en moral y valores en el ámbito educativo y por último con un 10% en ética en la toma de decisiones académicas.

Gráfico Nro. 2

Temas en que se formaron los docentes sobre ética y moral



Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas.

3. Importancia de la incorporación de capacitación en ética y moral

De acuerdo con las respuestas de los encuestados, se puede evidenciar que, para los docentes de la Carrera de Derecho, es de gran importancia la incorporación de capacitación a la formación de los estudiantes.

Cuadro Nro. 3

Medida de la importancia de la incorporación de capacitación

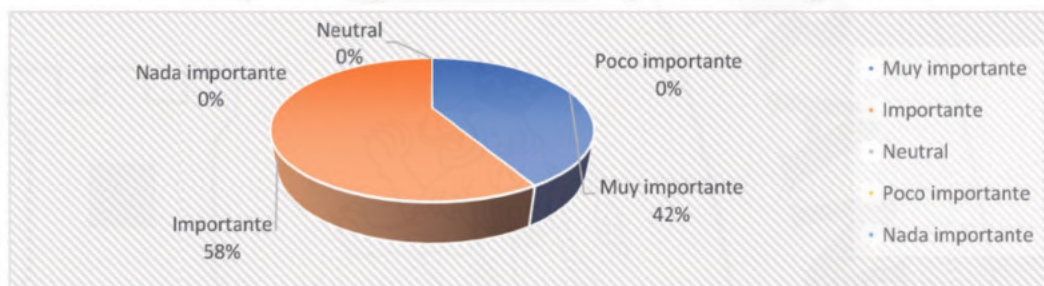
Ítem	Población	Porcentaje
Muy importante	13	42%
Importante	19	58%
Neutral	0	0%
Poco importante	0	0%
Nada importante	0	0%
Total	32	100%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas.

En el gráfico se puede observar que los docentes coinciden con un 58% que es importante la incorporación de capacitación para que los estudiantes tengan el conocimiento de este tópico. Asimismo, un 42% mencionaron que es muy importante ya que los docentes interactúan o realizan una discusión en la clase.

Gráfico Nro. 3

Porcentaje de la importancia de la incorporación de capacitación



Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas.

4. Contribución de la capacitación en ética y moral al desempeño docente

Las respuestas de los encuestados evidencian que el mayor porcentaje de docentes considera que la capacitación en ética y moral contribuye en gran medida a la formación de los estudiantes. Sin

embargo, llama la atención que un 20% no se encuentra seguro de la contribución que puede aportar a los estudiantes.

Cuadro Nro. 4

Medida de la contribución de capacitación en ética y moral

Ítem	Población	Porcentaje
Sí, en gran medida	19	58%
Sí, en cierta medida	7	22%
No estoy seguro/a	6	20%
No, en poca medida	0	0%
No, en absoluto	0	0%
Total	32	100%

Fuente: Elaboración propia en base a encuestas realizadas.

Como se observa en el gráfico, con un 58% de docentes aseguran la contribución de la capacitación. Por otro lado, el 22% mencionaron que contribuye en cierta medida y por último con un porcentaje del 20% dieron la respuesta de que el personal docente no está seguro sobre la temática de investigación.

Gráfico Nro. 4

Porcentaje de la contribución de capacitación en ética y moral



Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas.

5. Aspectos de ética y moral le gustaría abordar a docentes

Los docentes respondieron lo siguiente, en futuras capacitaciones relacionadas con ética y moral mencionan que se podría abordar los siguientes aspectos específicos:

- **Ética profesional:** Discutir los principios éticos fundamentales que guían el comportamiento de los profesionales en el ámbito laboral jurídico y cómo aplicarlos. Esto incluye la integridad, la responsabilidad, la honestidad y la transparencia en el desempeño de las tareas laborales.
- **Toma de decisiones éticas:** Explorar métodos y enfoques para tomar decisiones en situaciones complejas y conflictivas. Analizar casos prácticos y dilemas éticos para desarrollar habilidades en la resolución de problemas.
- **Responsabilidad social corporativa:** Examinar la importancia de que las organizaciones adopten prácticas sostenibles y socialmente responsables. Esto implica considerar el impacto de las decisiones legales en la sociedad, lo normativo jurídico y las comunidades en el área del derecho.
- **Diversidad e inclusión:** Sensibilizar sobre la importancia de la diversidad en el lugar de trabajo y promover una cultura inclusiva que valore y respete las diferencias individuales. Abordar temas como el sesgo inconsciente legal y fomentar un proceso normativo de trabajo inclusivo en el ámbito jurisdiccional.
- **Ética digital y privacidad:** Analizar los desafíos éticos relacionados con la tecnología y la privacidad en la era digital. Discutir el manejo de datos, la protección de la privacidad y la seguridad cibernética.

Estos son solo algunos de los temas específicos que podrían abordarse en futuras capacitaciones sobre ética y moral mencionaron los docentes, con el objetivo de fomentar una cultura de integridad, responsabilidad y valores éticos tanto en el ámbito profesional como personal.

6. Obligatoriedad de la formación en ética y moral para docentes

La cuestión de si la formación en ética y moral debe ser obligatoria para todos los docentes de la Carrera de Derecho, los mismos mencionan que es un tema importante y relevante en el ámbito educativo. La ética y la moral son fundamentales para el desarrollo de profesionales íntegros y responsables, especialmente en disciplinas que tienen un impacto significativo en la sociedad y el marco normativo de cada sociedad, como leyes en el ámbito jurídico. También es relevante la

inclusión de la formación en ética y moral en el currículo de los docentes podría tener varios beneficios como ser:

1. La formación en ética ayudaría a establecer una cultura institucional que promueva los valores y la integridad en el desempeño de las actividades académicas y profesionales.
2. Los docentes podrían adquirir habilidades para reflexionar sobre dilemas éticos que puedan surgir en su práctica docente, investigadora o de extensión.
3. Los docentes éticamente capacitados podrían ofrecer una educación de mayor calidad al integrar consideraciones éticas en su enseñanza y guiar a los estudiantes en la toma de decisiones en su futura carrera.
4. La formación en ética y moral puede influir en los estudiantes al ser testigos de prácticas por parte de sus docentes, lo que a su vez puede inspirarlos a adoptar un enfoque ético en su vida profesional.

Sin embargo, también mencionan que es importante tener en cuenta algunas consideraciones prácticas, como la disponibilidad de recursos y el tiempo necesario para implementar esta formación adicional en el plan de estudios de la carrera de derecho. En última instancia, la inclusión de la formación en Ética y Moral como obligatoria para todos los docentes de la Carrera de Derecho dependerá de las políticas y decisiones adoptadas por la institución educativa y las autoridades responsables de la formación de docentes en esa disciplina.

7. Aplicación de los conocimientos adquiridos en ética y moral de docentes

Las respuestas de las encuestas mencionan que, para aplicar los conocimientos adquiridos en una capacitación de ética y moral en la práctica docente, se pueden tomar varias acciones: Los docentes aseguran que incorporan temas éticos en sus clases para sensibilizar a los estudiantes sobre su importancia. Pueden plantear situaciones éticas y fomentar un debate, reflexión y jurídica. También respondieron que, facilitan ejemplos a seguir y mostrar un comportamiento ético en su trato con los estudiantes, colegas y la comunidad educativa. Asimismo, mencionan que, fomentan discusiones sobre dilemas éticos para que los estudiantes desarrollen habilidades de pensamiento crítico y toma de decisiones.

Es importante destacar que la aplicación de conocimientos de ética y moral en la práctica docente es un proceso gradual y constante. Cada docente puede adaptar las estrategias según el contexto y las necesidades de sus estudiantes. Otro aspecto fundamental es el incentivo en proyectos a los estudiantes, para que aborden problemas sociales, jurídicos y legales, fomentando así el compromiso con la sociedad. Por último, mencionan establecer códigos de conducta que puedan colaborar a las instituciones, para promover prácticas éticas en el ámbito académico.

8. Sugerencias para la mejora de capacitación en ética y moral enfocada al área de la formación para docentes

Los docentes respondieron que, para mejorar la capacitación en ética y moral enfocada en la formación permanente y continua para los docentes de la Carrera de Derecho, se sugieren algunas acciones y enfoques:

- Desarrollar programas de formación específicos adaptados a las necesidades y contextos de los docentes de la carrera de Derecho. Estos programas deben incluir contenido actualizado y relevante para su práctica profesional.
- Incorporar casos prácticos y situaciones reales relacionadas con las leyes y normas actualizadas en la capacitación. Esto permitirá a los docentes reflexionar sobre dilemas éticos que puedan enfrentar en su trabajo diario y aprender a tomar decisiones éticas adecuadas.
- Promover una perspectiva interdisciplinaria en la capacitación, que involucre a expertos en ética y moral, así como a profesionales de la Carrera de Derecho y otras áreas afines. Esto ayudará a enriquecer la discusión y la comprensión de la importancia de la ética en la toma de decisiones.
- Fomentar el aprendizaje basado en la experiencia, donde los docentes puedan participar en actividades prácticas y colaborativas que les permitan aplicar los conceptos éticos en situaciones reales.
- Implementar mecanismos de evaluación y seguimiento para medir el impacto de la capacitación en la práctica docente y realizar ajustes según los resultados.

- Resaltar la importancia de la responsabilidad social en la práctica de las leyes y cómo esta está vinculada con la ética y el impacto de las decisiones en la sociedad y el medio jurídico legal.
- Proporcionar a los docentes recursos y material didáctico que puedan utilizar en sus clases para enseñar temas de ética y moral de manera efectiva.
- Establecer alianzas con instituciones o centros especializados en ética y formación docente para enriquecer la capacitación y a mejores prácticas.

En última instancia, una capacitación efectiva en ética y moral para los docentes de la Carrera de Derecho contribuirá a formar profesionales más éticos y responsables, capaces de tomar decisiones informadas y conscientes de su impacto en la sociedad y el medio legal.

A manera de conclusión del diagnóstico, se puede mencionar lo siguiente. La ética y moral en el derecho son fundamentales para garantizar el desarrollo de proyectos de ley y dotar a los profesionales de educación con las herramientas necesarias para impartir una formación integral a sus estudiantes. La capacitación para docentes de la Carrera de Derecho es un tema fundamental para la educación superior, ya que busca proporcionar las herramientas necesarias para abordar problemas que pueden surgir en el ejercicio profesional de los juristas, así como en la formación de futuros licenciados en derecho. Los docentes desempeñan un papel clave en la formación de los estudiantes, inculcando valores que les permitan enfrentar los desafíos que pueden surgir en su carrera profesional.

Por tanto, los autores consultados suponen que el progreso social se da mediante la práctica de la enseñanza, por ello resulta una tarea titánica el reconocimiento del valor docente como parte de competencias con las cuales deben contar para enseñar. Los docentes son considerados profesionales de la enseñanza y de la transferencia de conocimiento, quienes también tienen la responsabilidad de facilitar la enseñanza y el aprendizaje personal y profesional de los estudiantes en las instituciones académicas.

Cuadro Nro. 5

Revisión documental sobre las competencias docentes para fomentar la ética y los valores morales mediante una guía documental

Autores	Teorías
Enríquez (2020)	Cualidad moderada por la madurez y el conocimiento teórico profesional
Flores (2020)	Representadas como un compromiso del docentes y comportamientos adecuados normativos
Chávez (2020)	Para enseñar valores los docentes deben abordarlos de sus propios comportamientos, siendo ejemplo en todo momento
Gallo & Suárez(2020)	Para enseñar valores implica un vínculo entre la escuela y la familia
Arias (2020).	La ética es representada como una competencia y una condición de las personas, necesarias para vivir en sociedad y ejercer dignamente cualquier profesión
Gerardo, S. (2020)	Los valores y la ética son principios humanos que tienen implicancia en la conducción de las personas en el ámbito social y laboral
Ruiz (2020)	La ética y los valores no debe ser responsabilidad única del docente que imparte la asignatura, el currículo educativo lo contempla como un principio atribuido a todas las áreas y responsabilidad de todos los docentes
Hidalgo (2020)	Las competencias de los docentes abarcan posturas teóricas y prácticas, y ambas dimensiones estas deben estar en concordancia con la ética y los valores
Gómez (2017)	La experiencia juega un papel fundamental en la formación de valores, ya que está relacionada con las competencias sociales
Ramos & López (2019)	La ética como competencia profesional se aprende mediante la formación y para su enseñanza se manifiesta en enfoque teóricos acompañados de aptitudes honorables
Salazar & Miller (2019)	Las competencias éticas representan un elemento esencial para el desempeño docente; implica emplear mecanismos mediante prácticas reflexivas valiéndose de recursos pedagógicos que proporcionen una formación holística y la mejora en la cualificación particular

fuente: Elaboración propia, en base a De La Hoz Cantillo, 2023: 25-38

Esta capacitación tiene como objetivo principal, proporcionar a los docentes las herramientas necesarias para abordar y transmitir conceptos éticos y morales a sus estudiantes de manera efectiva. Además, busca promover la reflexión crítica sobre los principios y su aplicación en el contexto jurídico. “Desde la postura de los autores citados, cuando se busca educar a las nuevas generaciones con la finalidad de crear una sociedad más justa y equilibrada, deben cambiarse los esquemas y las funciones de los procesos educativos a nivel macro, meso y micro (sistemas

educativos, instituciones, práctica docente), además de la mentalidad de gran parte de los docentes. Es necesario reflexionar con cuidado y detenimiento sobre los modelos antropológicos y éticos que subyacen en la praxis pedagógica (Radford & Acuña, 2021:76), por lo que Enríquez, 2020), percibe la labor docente en la transmisión de valores éticos y morales como cualidad moderada que adquiere (docente) por la madurez y las experiencias vivenciales y mediante el conocimiento teórico profesional (Enríquez 2020: 11). Asimismo, está representada como un compromiso del docentes y comportamientos adecuados normativos (Flores, 2020: 32).

Se explora cómo las normas morales y jurídicas interactúan y cómo los docentes pueden ayudar a los estudiantes a comprender y aplicar estos conceptos en su futura práctica legal. La capacitación, también puede abarcar el análisis de dilemas éticos y casos controvertidos en el ámbito legal, permitiendo a los docentes guiar a sus estudiantes en la toma de decisiones éticas informadas.

La formación para docentes de Derecho no sólo se enfoca en el conocimiento teórico, sino también en el desarrollo de habilidades prácticas. Los educadores aprenden cómo integrar la ética y la moral en su enseñanza, fomentando debates constructivos y el pensamiento crítico en sus estudiantes. Esto contribuye a la formación académica y prepara a los futuros abogados para enfrentar desafíos en su profesión. La ética y moral en la formación de docentes también pueden estar vinculadas a los valores personales y profesionales que deben guiar la práctica legal. La capacitación puede abordar cómo mantener la imparcialidad, la justicia y el respeto a los derechos humanos en la práctica legal. Además, puede explorar cómo los docentes pueden modelar y transmitir estos valores a sus estudiantes, preparándolos para convertirse en profesionales responsables. A criterio de Gallo & Suárez (2020), cuando se habla de las competencias y habilidades de los docentes desde el fundamento particular de la ética y los valores es necesario reconocer que las universidades son el mejor lugar para aprender, no sólo profesionalmente, sino para que los profesionales reconozcan la cultural desde una perspectiva más amplia, lo que incluye la dimensión humana, aunado al convencimiento de que las universidades deben producir profesionales para ejercer una profesión práctica (Gallo & Suárez, 2020: 97-106).

De allí que tenga un fuerte sentido de honestidad, responsabilidad, unidad y justicia. Las competencias éticas del trabajo a ser difundida por las universidades, cuyos principios y

fundamentos sean el reconocimiento y el interés público, para que el comportamiento ético lleve a la vivencia del sentido del trabajo realizado, a la satisfacción y bienestar en la vida laboral (Gerardo, 2020). El sistema de valores de los docentes no es una fantasía subjetiva flotante como distinciones abstractas; las creencias que forman su parte más importante impregnan su práctica diaria; son quizás la fuerza más importante en la formación de su identidad. Además, la ética es representada como una competencia y una condición de las personas, necesarias para vivir en sociedad y ejercer dignamente cualquier profesión” (Arias, 2020: 125).

Asimismo, la capacitación debe promover una tipología educativa que fomente el aprendizaje centrado en el estudiante, donde se valore el pensamiento crítico y la toma de decisiones basadas en el análisis y la reflexión. De esta manera, los futuros juristas serán conscientes de la importancia de su rol en la sociedad y estén comprometidos con el desarrollo legal jurídico y la búsqueda del bien común. Según Gómez (2017), las cosas que se adquieren a través de la educación, se logran por la exposición de quienes ya las tienen, el entusiasmo y la capacidad de enseñar a otros. En este sentido, la experiencia juega un papel fundamental en la formación de valores, ya que está relacionada con las competencias sociales. No obstante, la adquisición de valores es de una naturaleza diferente a la construcción de conocimientos y pericia, que exige la reseña inmediata a experiencias estructuradas, coherentes y continuas, que permitan descubrir patrones de conducta que no sean contradictorios ni fragmentados. Partiendo de este señalamiento, la ética como competencia profesional se aprende mediante la formación y para su enseñanza y se manifiesta en enfoque teóricos acompañados de aptitudes honorables (Ramos & López, 2019: 158-199).

Es fundamental que las instituciones educativas y las autoridades en el ámbito de la formación permanente y continua de docentes de la Carrera de Derecho reconozcan la relevancia de esta temática y proporcionen recursos y oportunidades de capacitación para abordarla de manera efectiva. Según Salazar & Miller, (2019), nada contribuye más a la formación de ciudadanos virtuosos que las personas morales creciendo, desarrollándose y viviendo entre sujetos morales. La forma más adecuada de aprender a ser ético en general sin importar la situación dada es tener y percibir el ejemplo de personas éticas, específicamente familia y docentes. El papel de un maestro incluye tanto la enseñanza del conocimiento como en la conducta moral y ética; influir reflexiva o inconscientemente en otros al expresar sus valores y puntos de vista sobre la vida; es

sino que también debe incluir el desarrollo de habilidades prácticas e involucrar el análisis de dilemas éticos y casos controvertidos, preparando a los futuros abogados para enfrentar desafíos de manera informada y responsable.

Las políticas educativas universitarias deben priorizar la instrucción y actualización continua en temas de ética y moral a los docentes de la Carrera de Derecho de la U.M.R.P.S.F.X.CH, garantizando la formación de profesionales comprometidos con los valores y principios de su profesión. Finalmente, la capacitación en ética y moral es un pilar fundamental para la formación de docentes, contribuyendo a la preparación de profesionales responsables con un impacto positivo en la sociedad.

Bibliografía

ACOSTA, Savier, & FINOL, Mineira

2015 “Competencias de los docentes de Biología en las universidades públicas”. En: Telos: Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales: Venezuela.

ARIAS, Magalis

2020 Una aproximación a la Ética y los valores en José Martí. Editorial Universitaria: Cuba.

CRISOL, Moya. y LOPEZ, Romero

2014 “Práctica docente versus ética docente”. Hacia la mejora de la práctica docente a partir de la ética profesional. Journal for Educators, Teachers and Trainers: España.

DE LA HOZ CANTILLO, Nilva

2023 Competencias docentes para fomentar una praxis contextualizada de la educación ética y valores morales. Revista Latinoamericana Ogmios: Panamá.

ENRÍQUEZ, Manuel

2020 Perspectivas éticas de la docencia universitaria en América Latina: retos y desafíos en el siglo XXI. Revista Educación: Costa Rica.

ESCOBAR, Canchala, MAYA, Martha, PANTOJA, Marta, & LÓPEZ, María

2017 Diseño de una estrategia pedagógica en la formación de valores. Tesis de maestría. Universidad Pontificia Bolivariana: Colombia.

FLORES, Melissa

2020 “Empatía y respeto entre otros valores: análisis de experiencias docentes de colaboración con organizaciones sociales”. En: Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria: Chile.

GALLO G, ANA & SUÁREZ, Andrea

2020 “Enfoques de formación en valores en la práctica de enseñanza de docentes de ética y valores en instituciones educativas de Manizales”. En: Revista complutense de educación: Colombia.

GARCÍA, Diana

2017 Concepciones y prácticas en formación ética de los docentes. Tesis doctoral. Universidad de Barcelona: Colombia.

GÓMEZ, Emigdio

2017 “Educación en valores”. En: Revista Raites: México.

HIDALGO, Liliam

2020 Competencias profesionales docentes en la educación remota. CIID Journal: Perú.

RADFORD, Luis, & ACUÑA, Maritza

2021 Ética Entre la Educación y Filosofía. Universidad de los Andes: Colombia.

RAMOS, Gerardo & LÓPEZ, Adriana

2019 Formación ética del profesional y ética profesional del docente. Estudios pedagógicos: Valdivia.

REMOLINA, Gerardo

2020 “Educar en principios y valores éticos. En: Revista Montalbán: s/l.

RIVADENEIRA, E.

2023 Competencias didácticas-pedagógicas del docente, en la transformación del estudiante universitario. Revista orbis: Venezuela.

RUIZ, José

2020 Teoría del Curriculum: Diseño, Desarrollo e Innovación Curricular 8ª. Editorial Universitas: España.

SALAZAR, José

2019 La ética profesional docente para un mejor desempeño laboral. Tesis doctoral. Universidad UMECIT: Panamá.

TOBÓN, Sergio

2015 Formación integral y competencias. Editorial Macro.

TZETZÁNGARY, E., CANIBE-CRUZ, F., & PARADA-MORADO, L.

2023 Modelo de Competencias Docentes para Transferencia de Conocimiento. Investigación Administrativa: Bogotá.

¿QUO VADIS PATRIMONIUM? VULNERACIÓN AL D.S. 09365 DE 26 DE AGOSTO DE 1970 Y SUS CONSECUENCIAS DENTRO DE LOS DERECHOS CULTURALES EN EL CASCO HISTÓRICO DE SUCRE 2023

Emma Belén Castro Soliz¹

ORCID: 0009-000-9011-622

Daniel Torres Arguedas²

ORCID: 0009-0005-5161-011

Artículo recibido: 01-08-2023

Aprobado: 27-09-2023

Resumen

La ciudad de Sucre, Capital Constitucional de Bolivia, se destaca de entre todas las ciudades del país por conjuncionar en su atmósfera a diversos elementos, que facilitan la consolidación de los denominados como “derechos culturales”, haciendo principal énfasis por el por el objeto del estudio del presente trabajo, al conjunto de la arquitectura urbana capitalina, que conforma una fusión de estilos, entre el virreinal-colonial y el neoclásico-republicano, que se constituye en su riqueza cultural patrimonial arquitectónica. Este patrimonio, fue objeto de legislación para su adecuada conservación, destacando entre estos el D.S. 09365 de 1970, en el entendido de que resulta una pieza clave para el desarrollo local.

Sin embargo y a pesar de existir una normativa vigente, durante los último 20 años, con mayor intensidad, Sucre se convirtió en víctima, a causa de una perdida inminente de sus recursos patrimoniales arquitectónicos por diversos motivos, que como se comprueba en el

¹ Estudiante de la Carrera de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. emacastro1406@hotmail.com.

² Estudiante de la Carrera de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. danieltorresargu@gmail.com

presente trabajo, traen consecuencias negativas para el desarrollo de la ciudad, su economía y habitantes.

Asimismo, se evidenció que el estado del patrimonio cultural arquitectónico, según expertos en materia, se encuentra de regular para abajo, agravando la situación mencionada, es así que debemos preguntarnos ¿A dónde va a el patrimonio?.

Palabras clave: Desarrollo Cultural, Patrimonio Arquitectónico, Sucre

Abstract

The city of Sucre, Constitutional Capital of Bolivia, stands out among all the cities of the country for combining in its atmosphere various elements that facilitate the consolidation of the so-called "cultural rights", with main emphasis on the whole of the capital's urban architecture which is the object of the study of the this work, which forms a fusion of styles, between the colonial-colonial and neoclassical-republican, which is constituted in its architectural heritage cultural wealth. This patrimony was the object of legislation for its adequate conservation, including D.S. 09365 of 1970, which is a key piece for local development.

However, despite the existence of current regulations, during the last 20 years, Sucre has become a victim of an imminent loss of its architectural heritage resources for various reasons, which, as shown in this study, have negative consequences for the development of the city, its economy and its inhabitants. Likewise, it was evidenced that the state of the architectural cultural heritage, according to experts in the field, is from fair to poor, aggravating the aforementioned situation, so we must ask ourselves: Where is the heritage going?

Keywords: Cultural Developmet, Architectuaral Heritage, Sucre

Introducción

La frase: “Dios quiso que una ciudad pequeña fuese muy grande” de Urioste (1983), alude a la descripción y el recuerdo de la heroica ciudad de Sucre (Urioste, 1983: 7). Ciudad madre de las ideas libertadoras del continente y la que, en su contemporaneidad se constituye como capital de Bolivia³. La muy nombrada ciudad, ha tenido una impresionante trascendencia histórica, pues a lo largo, fue sede de los más altos tribunales de Justicia, como la Real Audiencia de Charcas, durante la colonia y, actualmente sede del Órgano Judicial. Asimismo, adquirió relevancia con la presencia de la prestigiosa Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca⁴ que, además de haberse conformado como una de las primeras del continente, otorgó a la ciudad el denominativo de la Culta Charcas.

En su trascendencia, todos estos elementos que se conjuncionaron en la antigua ciudad de La Plata, hicieron que la misma tenga una evolución arquitectónica muy interesante, pasando por diferentes estilos, del virreinal, al neoclásico, es por eso que, durante el siglo XX, por su singular belleza arquitectónica propia de sus edificios públicos, templos y casas particulares, recibió el apelativo de Ciudad blanca de América.

Desde entonces, se constituyó como una de las ciudades más hermosas y emblemáticas del país, con singular relevancia lo correspondiente a su Casco Histórico como: la Casa de la Libertad, el primer Palacio de Gobierno; quintas contiguas como el Palacete del Guereo, La Florida y Palacio de la Glorieta; “el imponente edificio de la Universidad, galardonado al ser plasmado en el billete de 100 Bs desde 1985”; el Palacio de Justicia; Cementerio General, Asimismo, de constituirse como “(...) el Primer Cementerio Patrimonial de Bolivia” (Coro, 2019: s.n.); Plaza 25 de mayo, calificada como la más hermosa del país y su concurrido Parque Simón Bolívar, que resguarda en su interior réplicas de los arcos del Triunfo de París y una torre diseñada por Gustave Eiffel⁵.

Asimismo, resaltan sus históricos templos: La Catedral Metropolitana, declarada como primada de Bolivia; Basílica menor de San Francisco, que resguarda la Campana de

³ Fundada el 28 de septiembre de 1538 a los pies de sus dos cerros guardianes.

⁴ A partir de este punto USFX.

⁵ Elementos que hacen de este parque un actual un lugar de recreo por excelencia en la ciudad.

la Libertad; Iglesia de San Lázaro, la primera en construirse en el país y; la Iglesia de Nuestra Señora de la Merced, que posee la mayor colección de pinturas del maestro Melchor Pérez de Olguín. Obteniendo como resultado de todos estos elementos Culturales Patrimoniales Arquitectónicos e históricos, el éxito del desarrollo de los habitantes, a través del ejercicio de los denominados como derechos culturales.

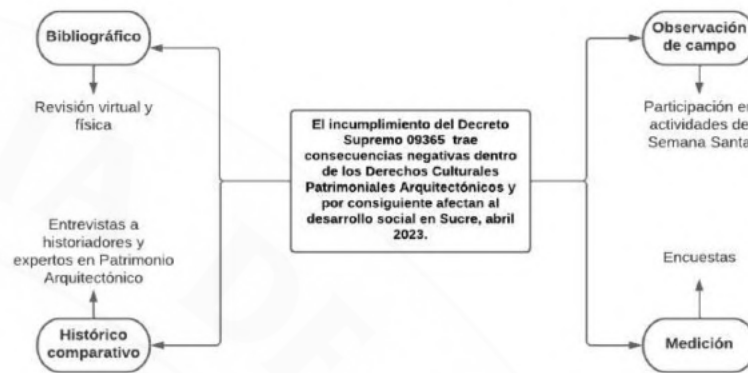
Por todo lo planteado, se tiene como objetivo general de la investigación, demostrar que el incumplimiento del Decreto Supremo 09365 del 26 de agosto de 1970 trae consecuencias negativas dentro de los Derechos Culturales Patrimoniales Arquitectónicos, que forman parte de los derechos culturales y/o de segunda generación y por consiguiente afectan al desarrollo cultural⁶ en Sucre en abril de 2023.

Con la hipótesis marcada, se vio necesario utilizar herramientas que ayuden a la comprobación, modificación y/o negación de la misma, habiendo para ello utilizado: Recopilación bibliográfica: revisión virtual y física, bibliotecas personales y legislación. Y observación de campo: Participación en actividades turísticas-religiosas de Semana Santa en la ciudad Sucre, observando la gran afluencia a Monumentos Nacionales del Tesoro Cultural de la Nación. También encuestas y el método Histórico comparativo: Entrevistas a historiadores y expertos en patrimonio arquitectónico, expresado en el siguiente gráfico:

⁶ Proceso a través del cual un estado (...) incluyendo el municipio (...) incrementa la participación de la población en la vida cultural y promueve la creatividad de todos los ciudadanos (Salazar, 2019: s.n.).

Gráfico Nro. 1

Proceso metodológico aplicado a la investigación



Fuente: Elaboración propia, en base a la aplicación de métodos

1. Importancia de los Derechos culturales y los Derechos Culturales Patrimoniales Arquitectónicos

Mencionar la conexión entre hombre y sociedad, es sin duda un referente a enfocar el ámbito cultural, que si bien está entendido como el conjunto de religiones, rasgos, idiomas, entre otros; también hace referencia al conjunto arquitectónico que resguarda la historia de la misma y hace posible dicha relación, cabiendo mencionar que, para llevar este importante tema a un ámbito jurídico y, sin duda social, es necesario afirmar que este conjunto de rasgos conectores pertenecen a los denominados derechos culturales⁷, que irán desarrollando otros de índole, tomando en cuenta al desarrollo cultural.

Sin embargo, es imperativo delimitar el enfoque del presente punto, puesto que entre diversas conceptualizaciones de derechos culturales, se debe tomar en cuenta a los nombrados “Derechos Culturales Patrimoniales” que, según la Declaración Universal de Derechos Humanos⁸ en su art. 27 de Derecho a la vida cultural, artística y científica, hacen referencia a la participación social en los mismos y en sus beneficios; a su vez, se destaca el art. 22 del mismo documento puesto que señala la importancia de los mismos en la

⁷ También denominados políticas culturales.

⁸ “(...)Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948” (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948).

cotidianeidad, siendo interpretados de la siguiente manera: “(...) afirma que los derechos económicos, sociales y culturales son indispensables para la dignidad humana y el desarrollo de la personalidad” (Courtis, 2009: 461). Lo que muestra que, los mismos, además de englobar el ámbito social, también imperan con lo económico, debiendo recordar que aquello, solo hace referencia a la relación natural de los derechos de segunda generación que, como se sabe, su fin principal es el desarrollo de la sociedad.

Mencionados derechos culturales patrimoniales, también integran de manera específica el ámbito Arquitectónico, que será aquel indicado que haga relación a las construcciones históricas que de por sí cada país compone. Siendo vital mencionar este punto ya que, si bien no distorsiona con lo anteriormente redactado y en muchas legislaciones no aparece especificado como tal, tendrá la función de dar mayor entendimiento al presente trabajo que, sin duda considera necesario optar por la recopilación de legislación extranjera de la Unión Europea que, compone Estados cuya riqueza cultural radica en el ámbito Arquitectónico y, de por sí, se convierte en su esencia; por ello no resulta extraño encontrar en la Web Oficial de la Unión Europea EUR-Lex la siguiente afirmación “Sobre la base de «inspirándose en la herencia cultural, religiosa y humanista de Europa», los objetivos de la política cultural de la UE son “(...) velar por la conservación y el desarrollo del patrimonio cultural europeo” (artículo 3º del Tratado de la Unión Europea, 2007) █ Mostrando lo anteriormente mencionado, pues si bien se emite el término “Arquitectónico”, hace referencia al mismo de manera general.

Para este punto, es necesario incluir a la Declaración de la Unesco sobre la diversidad cultural en su observación general 12, realizada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) y a la vez, rescatada y plasmada en la página oficial de Red-DESC⁹ que señala explícitamente las obligaciones de los Estados para el disfrute y beneficio de la cultura¹⁰. Mostrando sin duda, que la abundancia de esta temática dentro de la normativa, lo hace resaltante e importante.

⁹ Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

¹⁰ Con cinco elementos y/o características: “Disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad e idoneidad”

1.1. Normativa Nacional y Local

En valoración por lo anteriormente mencionado y, tomando en cuenta el establecimiento de políticas nacionales referentes a la conservación del Patrimonio Cultural Patrimonial como una base de los derechos humanos en favor del desarrollo cultural, se plasma como principal a la Constitución Política del Estado, que a través de su sección III de Culturas, hace referencia en su art. 99 dos puntos sumamente importantes para el sustento del presente:

“(...) II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.

III. La riqueza (...) arqueológica, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley” (Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 2009: 38).

Mostrando que, desde la supremacía, se consideran a los Derechos Culturales Patrimoniales Arquitectónicos como vitales para el desarrollo del Estado. Asimismo, Bolivia cuenta con la Ley 530, Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, sancionada el 23 de marzo del año 2014, apreciando en su art. 4 de Definiciones, al Patrimonio Eclesiástico considerando su conjunto arquitectónico y, así mismo, se considera el art. 10 de Patrimonio Cultural Material Inmueble, que establece que:

“(...) Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura (...) que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral (...) religioso, espiritual, eclesiástico (...) Edificios, casas o casonas y haciendas. Palacios, teatros, galerías. Iglesias, capillas, catedrales, templos, santuarios y lugares sagrados(...)” confirmando nuevamente lo establecido en puntos anteriores y que, sin duda, demuestran importancia” (Ley 530 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, sancionada el 23 de marzo del año 2014).

Asimismo, en el mencionado artículo 4, en su sección 22, se define a la Declaratoria de Patrimonio Mundial y define “Es el título conferido por la UNESCO a sitios específicos del

planeta, que han sido nominados y confirmados para su inclusión en la lista mantenida por el Programa Patrimonio de la Humanidad” (Ley 530 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, sancionada el 23 de marzo del año 2014). Se resalta esta sección en específico, debido a que la ciudad de Sucre, en el 1991, fue declarada como “Patrimonio Cultural de la Humanidad”, por la UNESCO, precisamente por las características patrimoniales arquitectónicas que posee la misma.

Por todos los elementos mencionados anteriormente y con el objetivo de desarrollar políticas culturales¹¹ en pro de la conservación del patrimonio cultural arquitectónico de la ciudad de Sucre, es que el año 1970, durante la presidencia del Gral. Alfredo Ovando Candia, se dictó el D.S. 09365, en cuyo contenido, además de ampliar los denominados “monumentos nacionales”, de manera detallada establece los lineamientos y procedimientos, que se deben seguir para la conservación y preservación del denominado como “Casco Histórico de la ciudad”, para que el mismo mantenga el “estilo colonial” (D.S. 09465/1970), que por entonces aún conservaba casi sin ninguna intervención y/o alteración.

1.2. El Incumplimiento del D.S. 09365 y sus consecuencias

Sin embargo, a pesar de contar con normativas específicas para la conservación y preservación del Casco Histórico de la capital del país, como el Decreto Supremo, mencionado anteriormente, durante las últimas dos décadas, este se vio severamente afectado.

Esta es la consecuencia de una mala planificación urbana y el poco interés generado por parte de las Autoridades locales, que hace que en la ciudad de Sucre, de a poco vayan desapareciendo sus elementos que la caracterizaban en épocas pasadas y por consiguiente, los denominados como derechos culturales, se vean severamente afectados, esto en el entendido que Sucre recibe gran parte de sus ingresos económicos gracias al turismo que se genera en torno a sus elementos arquitectónicos coloniales-virreinales y republicanos.

¹¹ Entiéndase por políticas culturales al “conjunto de orientaciones y decisiones que el Estado -con la participación de organizaciones de la sociedad civil y grupos comunitarios- diseña y ejecuta con la finalidad de facilitar la consecución de objetivos considerados necesarios o deseables en el ámbito de la cultura en general (...)” (Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Chile, 2023).

Asimismo, se debe resaltar que si bien existe normativa a nivel municipal, que establece sanciones respecto a las alteraciones que puede sufrir el Patrimonio Arquitectónico de la ciudad e incluso contar con una oficina especial para tratar asuntos atinentes al tema, se puede constatar en su accionar, que solamente se limita a imponer multas de carácter pecuniario, las cuales una vez solventadas por los transgresores, no evitan que se el Patrimonio siga siendo alterado y vulnerado, lo que debe llevar a replantear y readecuar dicha normativa, con el objetivo de las sanciones tengan carácter más coercitivo a la hora de su aplicación y que vaya en consonancia a las directrices que establece el D.S. 09365.

Es en este sentido que el director de la Escuela Taller Sucre, Domingo Izquierdo, calificó al patrimonio arquitectónico de Sucre “entre bueno y regular” (Correo del Sur, 2022). El presente trabajo, siendo estructuralmente mixto, obtuvo como resultado:

- Según la aplicación del método de medición a 22 participantes, se obtuvo que: un 95,5% considera al Patrimonio Arquitectónico Importante; coincidiendo un 86,4%, que el mismo conforma parte de la dignidad humana y contribuye al desarrollo cultural; asimismo un 72,7% cree que Sucre no tiene una buena conservación de su patrimonio arquitectónico y finalmente; un 31,8% considera que la mala conservación del mismo afecta al ámbito social, un 72,7% al ámbito cultural y, un 86,4% al ámbito económico.
- La información obtenida a través de la realización de entrevistas, evidencia que el estado del patrimonio cultural, se encuentra en una situación de regular para abajo y la situación tiende a agravarse con la ausencia de instituciones rectoras del mismo.
- Así también se obtuvo la afirmación de un estudioso de la materia que, a pesar de existir normativa local, nacional e internacional referente a la conservación de la arquitectura, esta no se cumple por las autoridades competentes y por el conjunto de la sociedad que no observa y reflexiona que Sucre, es sencillamente lo que es por su conjunto arquitectónico.
- De la misma manera, el promotor de la cultura entrevistado, además de confirmar lo anterior, expuso la importancia arquitectónica de una manera más

humanizada, señalando que en esta pasada semana santa se observó el impacto que el mismo tiene, puesto que el flujo turístico mueve la economía desde todos los niveles locales.

- El Patrimonio cultural arquitectónico, además de estar desapareciendo de a poco por la mala conservación y la falta del cumplimiento a la norma, también es víctima en los últimos tiempos de ataques por parte de grupos radicales de la sociedad que, actuando desde la óptica de la ignorancia, vulneran a los bienes que son parte del desarrollo cultural de la mayoría social.

Con el transcurso de la investigación y la aplicación de métodos sin excepcionante, se constató que el tema referente al Patrimonio Arquitectónico que, sin duda es característico de Sucre, posee dentro de su estructura a los inalienables derechos de segunda generación, de forma tal que si se toca el tema de derechos culturales patrimoniales arquitectónicos, o de la índole, también se incluirá el tema social, y por supuesto, económico, que resulta ser imperante de otra investigación más centrada en el área, lo que conlleva a tratar el tema de turismo y adyacentes.

Por otro lado, se confirmó de la mano de expertos que, el Patrimonio Cultural Arquitectónico de la ciudad de Sucre, se encuentra afectado y en riesgo. Esta situación, se agudiza más con la ausencia de instituciones responsables de su conservación, entre estas, el PRAHS¹² y la Escuela Taller Sucre que, según el director de la institución, Domingo Izquierdo: “la situación de la ETS¹³ es de statu quo, cada vez más difícil, cada vez más crítica, difícil de sostener” (Correo del Sur 2022). Agudizado con el resultado de las encuestas, donde un 27.3% de los participantes, tiene la perspectiva de que el patrimonio se conserva en buen estado. Si bien no resulta ser un porcentaje relevante, va en contra de la visión de expertos en el área, quienes consideran que el patrimonio se encuentra en un estado de regular para abajo y que tanto autoridades como población capitalina, cuentan con una percepción errónea, lo que genera la falta de interés de las mismas.

Esta situación ya se presentó en la historia reciente de Bolivia, en el caso de la Villa Imperial de Potosí, ciudad que obtuvo el título de Patrimonio Cultural de la Humanidad por

¹² Entiéndase por PRAHS, al “Proyecto de Rehabilitación de Áreas Históricas de Sucre”.

¹³ Escuela Taller Sucre.

la Unesco el año 1987, años antes de la Declaratoria de la ciudad de Sucre en 1991. Sin embargo, por la falta de proyectos de conservación de su Patrimonio Arquitectónico, producto del desinterés conjunto de autoridades y población, los resultados se hicieron evidentes y, en el año 2014 pasó a formar parte de la Lista de Patrimonio Mundial en Peligro por la UNESCO.

Con este ejemplo conciso, se puede inferir que si la ciudad de Sucre, adopta las mismas características de su ciudad hermana Potosí, en cuanto a la conservación de su Patrimonio Arquitectónico, correrá la misma suerte en un futuro próximo, tal y como se a comenzado a evidenciar en los últimos años y por consiguiente los derechos culturales patrimoniales.

Conclusiones

A partir de la aplicación de la metodología y del cumplimiento de los objetivos, se pudo llegar a las siguientes conclusiones de la investigación. Se percibe una disminución considerable de la participación social capitalina respecto al apoyo a la cultura a través de la preservación y conservación de su patrimonio arquitectónico, a pesar de haber concluido en las encuestas que las mismas son de gran relevancia para el desarrollo cultural y para la propia dignidad humana. Respecto a este punto, cabe añadir como sugerencia que para tener una concientización con resultados positivos en cuanto a darle valor a la importancia del Patrimonio Cultural Arquitectónico de la ciudad de Sucre, el hablar y conocer del mismo, debería estar presente en las escuelas desde etapas tempranas de enseñanza, para que los miembros de la sociedad capitalina desde edad temprana le den el valor y cuidado necesario. Al ser Sucre una ciudad única en el mundo, la educación debe estar encaminada bajo sus mismos intereses.

Referente a este punto se concluyó que la problemática, aunque en menor proporción, ya estuvo presente, sin embargo, con la ausencia de instituciones especializadas como el PRAHS se agudizó, lo que evidencia a la par, la agudización de ausencia de gestiones que promuevan el ejercicio de los derechos culturales patrimoniales.

A pesar de existir una normativa vigente que se encarga de la protección y preservación del Patrimonio Cultural Arquitectónico de la ciudad de Sucre, dicha normativa no es cumplida por las autoridades del Municipio, quienes realizan esfuerzos minúsculos por la conservación del mencionado es por ello que distintas instituciones privadas recurren a la cooperación de actores extranjeros que promueven la conservación y gestión de los mencionados derechos culturales patrimoniales en cumplimiento a la normativa local.

Se ha confirmado el incumplimiento del D.S. 09365 por parte de las autoridades respectivas que, por consecuencia lleva a prever el posible cierre de la Escuela Taller Sucre, institución que en el presente se encuentra en las labores de gestión para obtener recursos y financiamiento externo, debido al nulo apoyo por parte de las autoridades municipales y departamentales, con el principal objetivo de la restauración del Templo de Nuestra Señora de la Merced, el tercero más antiguo de la ciudad, que se encuentra en un estado crítico y, que fue uno de los principales motivos para que Sucre obtuviera la Declaración de Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO.

A pesar de haber confirmado que el incumplimiento del D.S. 09365 afecta al desarrollo cultural de la población sucreña, también se obtuvo la confirmación de que el Patrimonio Arquitectónico es la esencia del progreso de Sucre pues potencia la economía directa e indirectamente.

Fuentes y bibliografía

Leyes

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia La Paz, 7 de febrero de 2009.

Ley 530. Ley del Patrimonio Cultural Boliviano. (23 de mayo de 2014).

Fuentes hemerográficas

Correo del Sur

2022 ¿Cuál es el estado del patrimonio histórico de Sucre, a 31 años de su título?
Correo del Sur, (s.n.). (13 de diciembre de 2022)

Bibliografía

CORO, M, D.

2019 Museo Paisajístico Cultural Abierto. Cementerio de Sucre-Bolivia. Red española de Cementerios Patrimoniales: España.

COURTIS, Cristian

2009 Derechos económicos sociales y culturales. Editorial Kipres Ltda: Colombia.

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

2023 ¿Qué son las Políticas Culturales? (2023-2027). Ministerio de Las Culturas, Las Artes y El Patrimonio: Chile.

NACIONES UNIDAS

S/A Un enfoque basado en los derechos culturales al patrimonio. ONU: s/l.

NACIONES UNIDAS

2008 Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales. Pacto internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales. Oficina de alto comisionado: s/l.

NACIONES UNIDAS

2018 Artículos sobre los 30 Artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Oficina de alto comisionado: s/l.

NACIONES UNIDAS

2018 Los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural. Oficina de alto comisionado: s/l.

ONU

1947 Declaración Universal de Derechos Humanos. ONU: Paris.

SALAZAR, Yigién

2019 El desarrollo cultural, complicidad necesaria. Miramar: México.

UNIÓN EUROPEA

2020 Cultura. Dirección General de Comunicación: s/l.

URIOSTE, Graciela

1983 La ciudad de los cuatro nombres (historia y poesía). Imprenta Universitaria: Sucre.

Anexos

Imagen Nro. 1

Calle Río Loa esquina Batalla de Ayacucho



Fuente: Castro y Torrez, 2023

Imagen Nro. 2

Calle Argentina, frente al Palacio de Gobierno



Fuente: Castro y Torrez, 2023

Imagen Nro. 3

Calle Batalla de Junín, Plazuela Zudáñez



Fuente: Castro y Torrez, 2023

Imagen Nro. 4

Iglesia Nuestra Señora de la Merced



Fuente: Castro y Torrez, 2023

Prototipo de Entrevista

Entrevista

Entrevistada(o):

Fecha:

1. ¿Usted sabe a qué hacen referencia los derechos culturales patrimoniales arquitectónicos?
2. Coméntenos cuál es su posición como (docente y miembro de la SGHS, promotor de la cultura local para el desarrollo social, director del Museo Colonial Charcas) y experto sobre la riqueza Patrimonial Arquitectónica de la ciudad
3. Háblenos del actual estado del patrimonio Arquitectónico en Sucre
4. ¿Cómo cree que afecte a la población capitalina?
5. ¿Qué opina de la inexistencia de una institución especializada en la conservación del Patrimonio Arquitectónico?
6. ¿Considera que la ya pasada Semana Santa tuvo impacto en el desarrollo social de los ciudadanos locales?

LA MARKA CHALLAPATA.PERMANENCIA DE UNA ESTRUCTURA JURÍDICA

Luis Manuel Plaza Escobar¹

ORCID: 0000-0002-5058-5321

Alexandra Pérez Zegarra²

ORCID: 0009-0005-5706-1749

Artículo recibido: 01-08-2023

Aceptado: 27-09-2023

Resumen

La Marka Challapata desde la ancestralidad es parte del *jatun Killaka Asanaqui*, entidad que reúne a tres naciones: *Killaka-Asanajaqi*; *Aullaga-Uruquilla*; *Sevaruyo-Hacarapis* y los Urus. Ancestralmente el territorio que comprendía esta confederación era mucho mayor que el actual. Durante el periodo colonial se formaron 4 pueblos de reducción: Oropesa de *Killakas* o *Jatun Killakas* compuesto por el ayllu *Killakas*; Condo Condo compuesto solamente por *Asanajaqi*; Juan del Pedroso o Challapata formado por ayllus de ambos pueblos y San Lucas de Payacollo ubicado a 40 leguas hacia los valles, al este de la cordillera, también compuesto por ayllus de ambos señoríos más otros de *Aullagas-Uruquillas*. Actualmente, la Nación Originaria *Jatun Killaka*, ratifica su proyecto político de reconstitución territorial de la Nación Originaria *Suyu Jatun Killaka Asanajaqi JAKISA*, compuesta por las naciones originarias (*Killakas*, *Karangas*, *Suras* y *Urus*). La investigación, a partir del peritaje, visibiliza la estructura de autoridades, cuya

¹ Es licenciado en Historia, diplomado en Derecho Constitucional y Derechos Humanos. Actualmente es docente de las carreras de Sociología e Historia de la Universidad San Francisco Xavier. Cuenta con publicaciones en el ámbito de la historia política y social en las que relaciona la historia con categorías sociológicas y jurídicas. manuelplaza47@gmail.bo.

² Es egresada de la Carrera de Historia y estudiante de la Carrera de Derecho. Miembro probatorio de la Sociedad Científica de estudiantes de Derecho de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca. alexa.per.ze@gmail.com.

configuración muestra la participación y el compromiso de sus pobladores, así como las dinámicas y propuestas frente al Estado constituido en el marco de la plurinacionalidad. JAKISA como estructura mayor y marka Challapata como componente, muestran un grado de organización y compromiso ligado a su ancestralidad.

Palabras clave: Challapata, Justicia indígena, autoridades indígenas

Abstract

The Challapata marka has been part of the Killaka Asanaqui jatun since ancient times, an entity that brings together three nations: Killaka-Asanajaqi; Aullaga-Uruquilla; Sevaruyo-Hacarapis and the Urus. Ancestrally the territory that included this confederation was much larger than the current one. During the colonial period, 4 reduction towns were formed: Oropesa de Killakas or Jatun Killakas, made up of the ayllu Killakas; Condo Condo made up solely of Asanajaqis; Juan del Pedroso or Challapata formed by ayllus from both towns and San Lucas de Payacollo located 40 leagues towards the valleys, to the east of the mountain range, also made up of ayllus from both señoríos plus others from Aullagas-Uruquillas. Currently, the Jatun Killaka Native Nation ratifies its political project of territorial reconstitution of the Suyu Jatun Killaka Asanajaqi JAKISA Native Nation, made up of the native nations (Killakas, Karangas, Suras and Urus). The investigation, based on the expert opinion, makes visible the structure of authorities, whose configuration shows the participation and commitment of its inhabitants, as well as the dynamics and proposals against the State constituted within the framework of plurinationality. JAKISA as a major structure and marka Challapata as a component show a degree of organization and commitment linked to their ancestry.

Keywords: Challapata, indigenous justice, indigenous authorities

Introducción

La estructura territorial de la Marka Challapata es bastante compleja, forma parte de una confederación mayor; *Jatun Killaka Asanajaqi*³ que a su vez es la entidad mayor que reúne a varias nacionalidades. En el periodo pre colonial, los *Asanajaqis* se ubicaban en el altiplano orureño, al sudeste del lago Poopó, en frontera con los señoríos del Norte Potosí y Cochabamba, los *Killakas* estaban hacia el sur. El pueblo principal de los *Asanajaqis* era Condo Condo (actual Condo). Waldemar Espinoza dice que el origen de los *Killakas-Asanajaqis* se remonta al siglo XIII, hacia el final de la civilización *tihuanacota*, aunque la arqueología encontró datos anteriores que muestran la existencia de estos pueblos de manera paralela a *Tiwanacu*. Para Espinoza, la confederación comprendía tres naciones: *Killaka-Asanajaqi*; *Aullaga-Uruquilla*; *Sevaruyo-Hacarapis* y una tribu, los Urus. Cada cual organizada en forma dual: *Anan* y *Urin* (Arnold, 2008: 56-65). Que constituye la forma natural de organización de los pueblos andinos.

Bajo esta dinámica, la actual provincia Abaroa, cuya capital es Challapata, cuenta con una superficie de 4.015 Kms². a una altitud de 3.720 msnm. Tiene dos secciones municipales: Challapata y *Killakas*. Challapata tiene 6 cantones: Challapata, Huancané, Cacachaca, Culta, Ancacato, Norte Condo. El cantón Challapata cuenta con 1.200 familias repartidas en 44 comunidades, tiene una densidad poblacional de 5.86 habitantes por km² (INE, 2005: 348 y La Patria, Oruro 5 de septiembre de 2013: 3).

En el presente trabajo se muestra la relación histórica del territorio; como se estructura ancestralmente y de qué manera aquella forma de organización territorial y fundamentalmente la estructura de autoridades originarias permanece vigente en la actualidad. Por tanto, la Marka Challapata cuenta con un sistema de justicia que mantiene su vigencia a lo largo del tiempo y goza de una relativa aceptación de los pobladores del extenso territorio que comprende.

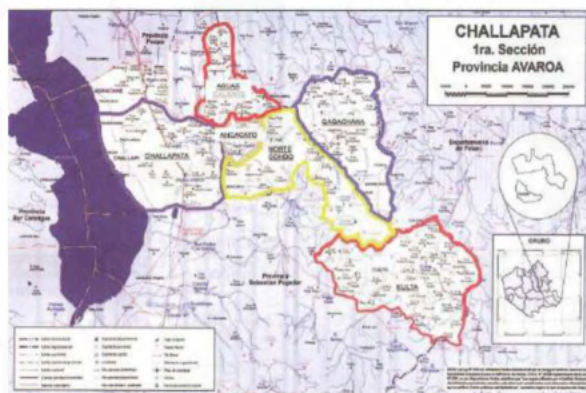
³ De acuerdo al Lic. Mauricio Yucra, Lingüista de la Unidad de Descolonización, la forma correcta de escribir el nombre de esta nación es *Killaka Asanajaqi*, forma que asumimos en el presente trabajo.

1. Estructura territorial de la Marka Challapata

Para la antropóloga Denisse Arnold, la historia de esta confederación establece que Challapata con sus ayllus conformaban territorios muchos más extensos que los actuales y que alcanzaban desde la cordillera de los Frailes y la cordillera de los *Asanajaqis* al este, hasta la frontera con Chile hacia el oeste (Arnold, 2008: 55). Durante el periodo colonial, ambos señoríos formaron un solo repartimiento y fueron otorgados en encomienda a Diego Pantoja, esto significa que, en la colonia, al menos por un tiempo, fueron administrados de manera conjunta (Medinaceli, 2006: 3).

En el periodo colonial se formaron 4 pueblos de reducción: Oropesa de *Killakas* o *Jatun Killakas* compuesto por el ayllu⁴ *Killakas*. Condo Condo compuesto solamente por *Asanajaqis*. Juan del Pedroso o Challapata formado por ayllus de ambos pueblos y San Lucas de Payacollo ubicado a 40 leguas hacia los valles, al este de la cordillera, también compuesto por ayllus de ambos señoríos más otros de *Aullagas-Uruquillas* (Medinaceli, 2006: 3). La configuración colonial plantea un nuevo ordenamiento espacial y en consecuencia ritual y comercial que se organiza en función a los pueblos de reducción, en la organización territorial se ven los orígenes de la compleja configuración de ayllus que existe actualmente.

Mapa Nro. 1
La Marka Challapata



Fuente: Instituto Nacional de Estadística, 2005: 4

⁴ Principal unidad andina asociada a un determinado territorio continuo o no. Ha sido aplicada a diversos niveles; desde varios centenares de kilómetros hasta pequeños cabildos. Tristán Platt propone 4 niveles: mínimo, menor, mayor y máximo. Desde el siglo XV la tendencia ha sido la desaparición de los niveles mayores y la conservación de los medios e inferiores (Barnadas, 2002: 233).

La actual ordenación de ayllus tiene su origen en la disposición de 1646, cuando el visitador José de la Vega Alvarado, delineó muchos de los territorios, tal cual se los conoce hoy (Arnold, 2008: 66). Abercrombie hace un recuento de la producción de la zona estableciendo que la ganadería era el principal rublo y que la agricultura era limitada debido al clima (Abercrombie, s/f: 40).

“Una de las mayores dificultades que se ha tenido en la época republicana es la fragmentación territorial que nos ha provocado la independencia y el nacimiento de los países de sud América, los Killakas fuimos divididos en tres una parte se quedó en el territorio boliviano, una parte en el territorio chileno y la otra parte en el territorio norte argentino. Al interior de Bolivia, de la misma manera se fragmentó a los Killakas en cuatro departamentos, es así que nos encontramos en el sur del departamento de Oruro, en el departamento de Potosí, en el departamento de Chuquisaca y una parte reducida en el departamento de Cochabamba” (Soto, s/f: 2).

Debido a estos factores, Challapata aparece como un sitio de estructura multiétnica, pues incluso algunos ayllus Carangas tienen tierras allí, posiblemente debido a su ubicación estratégica en la entrada del abra de la cordillera de los Frailes. Existen datos sobre las ferias de Challapata del siglo XIX y es posible pensar que esta vocación comercial venga ya desde época ancestral (Arnold, 2008: 66).

1.1.- Territorio durante el periodo colonial

El empadronamiento hecho en 1572 por el visitador Pedro de Zárate a la región de Paria, estableció que Juan Colque Huareche era el señor y que bajo dicha jefatura existían ocho mallkus. Los resultados de dicho censo muestran que *Killakas-Asanajaqis* tuvieron: 2.545 tributarios, 381 viejos e impedidos, 2.805 mozos, 5.795 mujeres, haciendo un total de 11.526 pobladores (Espinoza, 2003: 117).

De acuerdo a Waldemar Espinoza, la reducción de San Juan del Pedroso⁵ fue fundada por Pedro Zárate durante el periodo colonial, es conocida hoy como Challapata viejo⁶, y está ubicado a 2 kms. del nuevo pueblo, en una rinconada de la cordillera de *Asanajaqis*, este autor señala: “es un sitio abrigado, por lo cual su agricultura se ve beneficiada” (Espinoza, 2003: 85).

El repartimiento de *Killakas – Asanajaqis* estuvo formado por: Oropesa de Jatun *Killakas*; San Juan del Pedroso (Actual Challapata); San Pedro de Condo Condo y San Lucas de Pahuacollo. Estas reducciones fueron elevadas a cabezas de doctrina, en sus respectivas jurisdicciones territoriales (Idem. 119). Pero, esta división parece ser tardía, en relación a lo señalado por el técnico de JAKISA, Iber Soto:

“Los *Killakas* era una de las naciones originarias más notables del *Qullasuyu*, Gobernados por el majestuoso *Khapaj Mallku* y su *Mika Talla*, denominado el señor de señores Chacha Warmi – Hombre y Mujer. A partir de su sistema de organización social y política se constituyó en un territorio muy extenso, confederó territorios ancestrales de las parcialidades en una Nación Originaria Grande y fuerte denominado *Jatun Killaka* (El Gran *Killakas*). Las parcialidades y territorios confederadas en la Nación Originaria *Jatun Killaka* fueron los *Asanajaqis*, *Killakas*, *Uruquillas*, *Aullagas*, *Punas*, *Yucasas*, *Arakapis*, *Siwaruyus*, *Urus*, *Muratos*, *Llipi llipi*, *Colchaquies*, *Calahuma* (Calama), *Quillagua*, *Siphuca*, *Ollague*, *Chuquicamata*, *Corapaña*, *Copayapu* (Copiapo), *Jancokahua* (Aconcahua), *Quillaja* (Quillota cerca de Santiago de la república de Chile), *Laquiaca*, Salta, Pichanal llegando hasta Catamarca (es el pueblo pequeño y el más antiguo en la república de Argentina), el territorio abarcaba de la puna al valle, al sur se encuentra en colindancia con los Araucanos, al este con los Guaranís, al norte con los *Paqajaqis* y los *Karangas* y al oeste con el océano Pacífico” (Soto, s/f: 1).

Basado en los padrones republicanos, Espinoza señala los 7 ayllus que conforman Challapata en 1834:

⁵ En algunos textos aparece como San Juan del Pedregoso.

⁶ Antiguamente formó parte de la provincia de Paria que abarcó parte del hábitat de Laymi, Juqumani y Qaqachaca. Nació como provincia en 1903, mediante decreto que dividió la provincia de Paria en dos: Poopó y Challapata (Abaroa). Tiene tres cantones: *Janqaqhatu*, *Kulta* y *Wankani* (DHB, 2002: 504-1).

“Los ayllus dejados bajo la comprensión distrital fueron los siguientes: 1. Hilabe, en los alrededores del pueblo de San Juan del Pedroso. 2. Tacagua, a doce leguas de la reducción. 3. Callapa a tres leguas del anterior. 4. Andamarca, a ocho leguas. 5. Sullca, a seis leguas. 6. Killaka, a seis leguas. 7. Calabi, a cuatro leguas” (Espinoza, 2003: 120).

Además, señala que le pertenecen el anexo de Ancacato y la estancia de Huancané a cinco leguas de Calabi y también los enclaves ecológicos de Milloma en Yamparaez y los de Cachimayo y Huarisca en Culca (Ibidem).

1.2. Cambios durante la república

Si bien las comunidades de Challapata se sintieron amenazadas por la intromisión de la hacienda a las tierras de comunidad a fines del siglo XIX, con la aplicación de la ley de ex vinculación, los ayllus de Challapata encabezados por sus caciques apoderados, lucharon en contra de esta ley, esto evitó que las haciendas penetren sus territorios (Arnold, 2008: 72).

La reforma agraria impuesta por el Movimiento Nacionalista Revolucionario MNR en 1953, propició la emergencia de un nuevo modelo de asentamiento y una nueva cualidad de ciudadanía más vinculada con el Estado y el mercado. En las zonas rurales, este proyecto se tradujo en la construcción de escuelas, postas y ferias. Posteriormente, durante el periodo de la dictadura y el ingreso a las áreas rurales de nuevos actores sociales, los ayllus se transformaron en sindicatos, sin abandonar sus estructuras pre coloniales, que a pesar del tiempo y los cambios no se perdieron hasta la actualidad. Iber Soto señala:

“El 22 de noviembre de 1988 en un *jacha tantachawi*⁷ de autoridades originarias, realizado en la población de Santuario de *Killakas* (capital y taypi de la Nación Originaria Jatun Killaka), se formó la organización denominada: Federación de Ayllus del Sur del departamento de Oruro FASOR, por lo que una vez restituido el gobierno de los Killakas, se inició con el proceso de restauración del Gobierno del Qullasuyu en el Abya Yala (América del sur).

⁷ Reunión de todas las naciones en la cual participan las autoridades originarias.

Un 22 de marzo de 1997 en la población de Challapata (Marka Challapata) de la Nación Originaria de *Jatun Killaka*, se consolidó el movimiento indígena de las naciones originarias en Bolivia en tierras altas, con la participación de las organizaciones y naciones originarias reconstituidas: *Karangas*, *Urus*, *Pakajaqis*, *Charkas*, *Qharaqharas*, *Chichas*, *Yuras* y otros, denominado CONAMAQ – Bolivia,

Finalmente la Nación Originaria *Jatun Killaka*, el 29 de mayo de 2001 ratificó su proyecto político de reconstitución territorial de la “Nación Originaria *Suyu Jatun Killaka Asanajaqi*” JAKISA, asumiendo una propia denominación de su estructura política de organización, reconocida constitucionalmente a través de la personalidad Jurídica N° 359/02 mediante la resolución prefectural N° 460/08 del 21 de noviembre de 2008, mediante la cual se reconoce la representación del consejo de gobierno territorial de las naciones originarias (Killakas, Karangas, Suras y Urus) en el Departamento de Oruro” (Soto, s/f: 3).

El proceso anterior se consolidó a partir de las reformas estructurales del Estado Plurinacional de Bolivia, en este contexto, con nuevos instrumentos jurídicos establecidos en la legislación nacional e internacional, la nación originaria *Jatun Killaka Asanajaqi JAKISA* pretende encaminarse a un nuevo proceso de autodeterminación y/o autonomía indígena originaria como Nación Originaria *Jatun Killaka*, para dar funcionalidad a sus estructuras políticas, económicas, sociales y espirituales a partir de su identidad ancestral. Bajo esta dinámica, Challapata intenta orientarse a retomar el pasado ancestral para proyectar su futuro.

1.3.- Territorio actual

Actualmente la Marka Challapata cuenta con 7 ayllus: Ilavi (en proceso de división entre Ilavi Chico e Ilavi Grande), Tacagua, Callapa, Andamarca, Sullka, Cahualli, Killakas (en proceso de cambio de nombre) (Soto, entrevista abril 2014). El territorio no cambió significativamente en su estructura, desde al menos los padrones del siglo XIX hasta la fecha, sin embargo, sus cambios internos en la configuración territorial no son fácilmente determinables, las particularidades de la zona no permiten establecer con claridad las fronteras entre los ayllus, al parecer, estas

delimitaciones están sujetas a los propios patrones de configuración territorial de respeto mutuo entre sus colindantes.

Las autoridades no determinan límites entre los 7 ayllus de la Marka, debido a que Ayllu no significa un espacio de territorio determinado y delimitado, sino que responde a una estructura que comparte criterios culturales similares; y sobre todo del control espacial, en este sentido, los ayllus tienen territorios en varios espacios geográficos, las fronteras son implícitas o referenciales y “no son posibles de determinar porque pueden crear un conflicto interno” (Chungara, entrevista abril 2014). De acuerdo a lo señalado, cualquier intento de composición de la propiedad de los ayllus sobre los territorios debería ser fruto de un largo estudio en el que participen delegados de todas las comunidades que conforman el espacio, de otra manera, la sistematización territorial sería fuente de críticas de parte de los actores.

Consecuentemente, lo que preocupa a las autoridades originarias no es la delimitación territorial por ayllus, sino la consolidación del espacio mediante una resolución municipal que prohíba la división del territorio y de esa manera evite su atomización. “Todos quieren dividirse, es cuestión de dinero, de presupuesto, pero debemos evitar esto y más bien volver a la reconstitución antigua del ayllu” (Titi, entrevista abril 2014). Sergio Chungara, Jiliri Mallku de Suyu, aclara: “Nosotros como JAKISA no hemos avalado ninguna división, ningún ayllu se ha creado legalmente” (Chungara, 2014).

Al interior de esta dinámica estructural del territorio, existe el criterio de fragmentarse con el fin de fortalecer las comunidades que las componen; y esto orientado a captar más recursos tanto del municipio como del Estado. En esta dinámica se encuentran los ayllus de Ilave que funcionan como dos unidades: Ilave Chico e Ilave Grande; *Killakas* que también está en proceso de división y Callapa que aparentemente toma el mismo camino de fragmentación. El problema no sólo es de la Marka Challapata, pues en el contexto de *JAKISA*, Condo está dividido en tres y Viluyo también está en proceso de división. Esto en el futuro originaría la creación de nuevas autoridades, produciendo consigo nuevas configuraciones territoriales que ocasionarían reacomodos al interior del espacio.

De acuerdo a lo señalado por el antropólogo Vincent Nicolas, esta configuración no responde a la lógica de los pisos ecológicos⁸ que demuestra que la propiedad de la tierra en los pueblos andinos, se da en diversos niveles geográficos, lo que le otorga pertenencia y acceso a una variedad de tipos de cultivos, en este caso sería más bien una lógica de entrecruzamiento territorial que resguarda la producción agrícola de los ayllus.

Esta capacidad de dispersión y entrecruzamiento permite que cada comunidad tenga la seguridad de alimentación, pues si se da una sequía o una granizada, nunca podrá destruir la totalidad de las tierras de una comunidad y en consecuencia el ayllu no quedaría totalmente desprotegido por los cambios climáticos que afectan las cosechas.

2. Autoridades

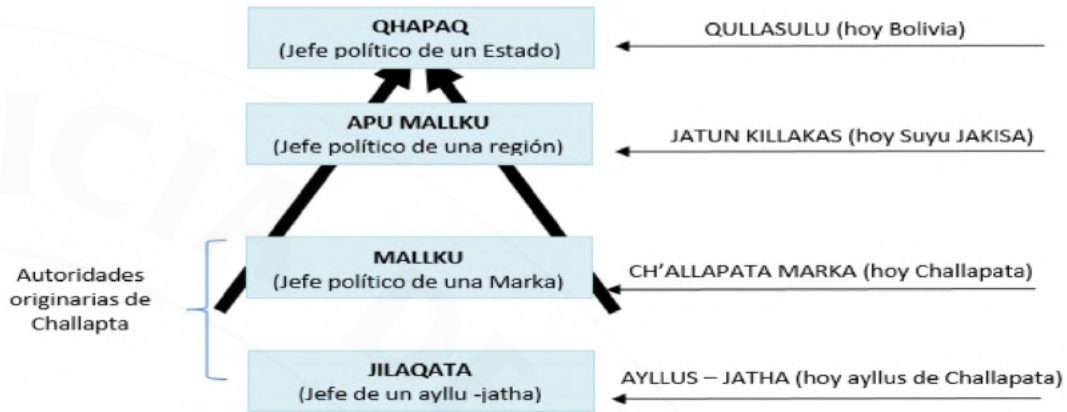
2.1. Autoridades ancestrales

De acuerdo a la forma de organización del mundo andino, el ayllu y la Marka son sistemas de organización básica de estructuración de la sociedad aymara. Nicolas señala que la sucesión de autoridades en el mundo antiguo estaba basada en una estructura de linajes, esta lógica es visible en el periodo colonial. Actualmente, la elección de autoridades responde a un esquema de contribución y elección participativa en la que toma parte toda la comunidad. El esquema de autoridades ancestrales es el siguiente:

⁸ Ver los estudios hechos por Broke Larson y Jhon Murra.

Imagen Nro. 1

Autoridades ancestrales



Fuente: Plaza, 2014: 1

En cuanto a su organización, la concepción del espacio socio - económico estaba orientada hacia el aprovechamiento de espacios horizontales y pisos ecológicos (Choque, 1992: 62). El espacio aymara estaba constituido por dos parcialidades de complementariedad: Urqusuyu⁹ y Umasuyu. En consecuencia, las autoridades ancestrales de la Marka Challapata eran: el Mallku y el Jilaqata; el primero como autoridad de todo el territorio y los segundos como autoridades locales de las comunidades, por tanto, cada comunidad contaba con su Jilaqata.

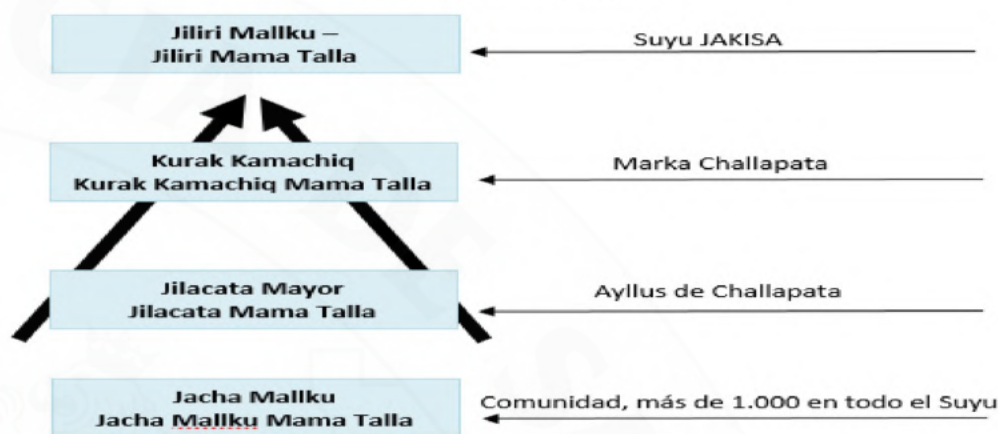
2.2. Autoridades actuales de JAKISA

Actualmente, la Marka Challapata forma parte del Suyu Jatun Killaka Asanajaqi cuya sigla es JAKISA, cuenta con 14 Markas, 74 ayllus y más de 1000 comunidades (Titi, entrevista abril 2014). Por tanto, es fácil imaginar la cantidad de autoridades que existen en la zona. Existen autoridades que responden a la comunidad, es decir locales, otras que gobiernan en una jurisdicción o Ayllu. Las autoridades de mayor rango responden a unidades mayores como las Markas y finalmente las autoridades superiores que pertenecen a la totalidad geográfica o Suyu.

⁹ La parcialidad del Urqusuyu es el espacio simbolizado por el varón corresponde a la parte serrana, donde las condiciones climáticas no permiten el desarrollo agrícola, sino el ganadero (camélidos) y donde están localizadas las divinidades tutelares, a saber: achachilas o apus.

Las autoridades del territorio que comprende Jatun Killakas Asanajaqi están estructuradas de acuerdo al siguiente orden jerárquico, desde la unidad mayor o Suyu a la menor o comunidad:

Imagen Nro. 2
Autoridades de JAKISA



Fuente: Plaza, 2014: 11

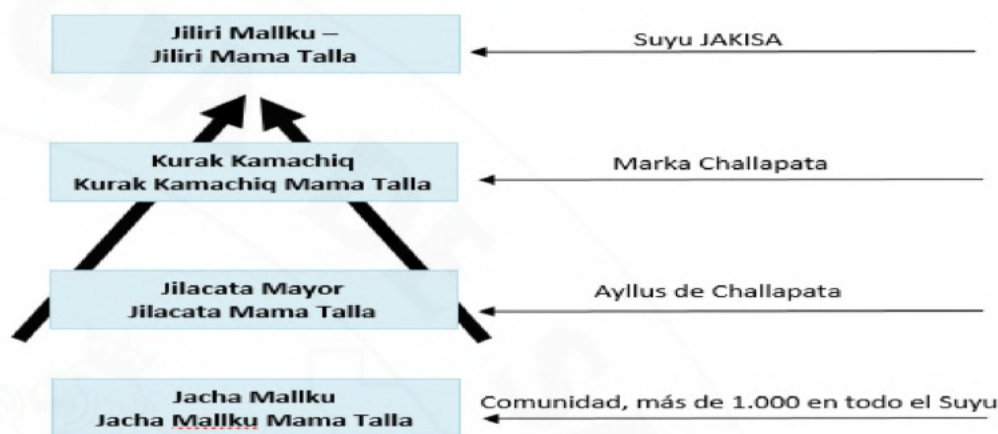
Por tanto, en relación a las estructuras ancestrales, las comunidades mantienen el esquema de autoridades, aunque en algunos casos las denominaciones pueden ser diferentes. En cada comunidad se nombran a las autoridades de manera diversa, los Qaqachaca, por ejemplo, usan nombres castellanos como alcalde, corregidor, justicia, etc. Pero sus funciones se corresponden a las autoridades de otros pueblos cuyos nombres están en quechua o aymara. Choque señala:

“Los aymaras, al igual que los demás indígenas, ha sido marginados de los derechos civiles y políticos de la nueva República de Bolivia. El nuevo Estado divide el territorio en cantones, municipios, provincias y departamentos, sin tomar en cuenta la base de la organización territorial de los pueblos Indígenas. En este contexto, en los ayllus, aparece nuevamente la figura del corregidor, como una autoridad ligada directamente a las comunidades indígenas [...] como consecuencia de ello, los jilaqatas fueron atados totalmente a la autoridad del corregidor (...)” (Choque, 1992: 73).

La división política de Bolivia en departamentos, provincias, cantones no tomó en cuenta los límites y linderos de los ayllus y las comunidades, esto ocasiona problemas, pues, desde su forma

Las autoridades del territorio que comprende Jatun Killakas Asanajaqi están estructuradas de acuerdo al siguiente orden jerárquico, desde la unidad mayor o Suyu a la menor o comunidad:

Imagen Nro. 2
Autoridades de JAKISA



Fuente: Plaza, 2014: 11

Por tanto, en relación a las estructuras ancestrales, las comunidades mantienen el esquema de autoridades, aunque en algunos casos las denominaciones pueden ser diferentes. En cada comunidad se nombran a las autoridades de manera diversa, los Qaqachaca, por ejemplo, usan nombres castellanos como alcalde, corregidor, justicia, etc. Pero sus funciones se corresponden a las autoridades de otros pueblos cuyos nombres están en quechua o aymara. Choque señala:

“Los aymaras, al igual que los demás indígenas, ha sido marginados de los derechos civiles y políticos de la nueva República de Bolivia. El nuevo Estado divide el territorio en cantones, municipios, provincias y departamentos, sin tomar en cuenta la base de la organización territorial de los pueblos Indígenas. En este contexto, en los ayllus, aparece nuevamente la figura del corregidor, como una autoridad ligada directamente a las comunidades indígenas [...] como consecuencia de ello, los jilaqatas fueron atados totalmente a la autoridad del corregidor (...)” (Choque, 1992: 73).

La división política de Bolivia en departamentos, provincias, cantones no tomó en cuenta los límites y linderos de los ayllus y las comunidades, esto ocasiona problemas, pues, desde su forma

de vida ancestral, los pueblos y naciones indígena originario campesinos PIOC's ven estas divisiones como arbitrarias.

2.3. Estructura de autoridades de la Marka Challapata

La organización territorial en la Marka de Challapata, estuvo sujeta a la configuración mayor que es el Suyu Jatun Killaka Asanajaqi que contaba con una estructura de gobierno en cada una de las Markas de esta nación. La forma de gobierno hasta hoy es rotativa y por elección de las comunidades, el tiempo de gestión es de un año. Para el ejercicio de sus funciones, los elegidos desdoblaron sus tareas; es decir, de su ayllu y su función pública que generalmente la realizan en la capital o *taypi* (centro).

Cabe aclarar que, las autoridades ancestrales no manejan recursos para el desarrollo de su gestión y; a decir de ellos, significa al menos un gasto de 50.000 bs. durante el año, dinero que sale de sus arcas y no es recuperable (Chungara, 2014).

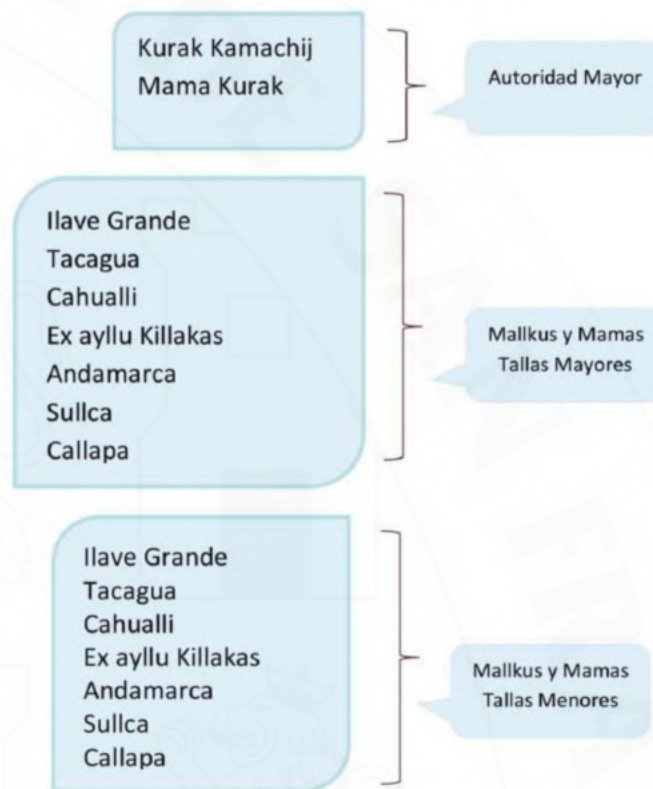
“El año de servicio que hacemos, es para nosotros muy duro, porque dejamos nuestra casa, nuestro sembradío y nuestro ganado, aparte, como no recibimos financiamiento, el gasto sale de nosotros... si sumamos el gasto de todo el año es por lo menos 50.000 bs que gastamos en viajes y comida (...)” (Chungara, 2014).

Sin embargo, es un año enteramente de servicio a la comunidad que no puede ser rechazado, porque forma parte de las estructuras culturales y cosmovisionales. Tampoco puede ser auspiciado desde el Estado u otra instancia porque perdería su esencia de servicio y eso originaría el descredito general. Esta practica es el ayni que se practica desde la ancestralidad y que los estudios antropológicos actuales la conciben como la lógica del don y el contra don (Temple, 2003).

Las Autoridades Mayores son el Kurak Kamachij y la esposa Mama Kurak Kamachij, luego están los Mallkus y Mamas Tallas mayores y menores. Además, dentro la estructura de Autoridades Originarias de la Marka Challapata se puede observar que cada Ayllus cuenta con dos niveles de autoridades originarias; unos Mayores y otros Menores. Cada una de estas

autoridades representa una parcialidad (Aransaya – Urinsaya)¹⁰ arribeños y abajeños. Asimismo, cada cual representa una comunidad que puede ser mayor o menor en función a su tamaño. Esta estructura se conforma en dualidad o *parisa* (par). Al momento de tomar decisiones, los que tienen mayor autoridad son los representantes mayores, que son miembros de las comunidades de arriba (Aransaya).

Imagen Nro. 3
Autoridades de los ayllus



Fuente: Plaza, 2014: 14

¹⁰ La parte Urinsaya, simbolizada por la mujer, es el espacio donde se puede desarrollar la agricultura y donde está la divinidad Pachamama como la máxima expresión ideológica de la reproductividad vital para el ser andino. La parcialidad del Aransaya es el espacio simbolizado por el varón corresponde a la parte serrana, donde las condiciones climáticas no permiten el desarrollo agrícola, sino el ganadero (camélidos) y donde están localizadas las divinidades tutelares, a saber: achachilas o *apus*.

Conclusiones

Cómo se puede advertir, los cambios en relación a la conformación de las autoridades ancestrales son escasos, la estructura ha permanecido durante siglos y solamente, en algunas comunidades ha asumido la denominación española de corregidor, alcalde mayor, etc. Para determinar con precisión este sincretismo, habría que hacer un estudio pormenorizado ya que como señalan los propios comunarios son más de 1.000 comunidades.

En cuanto a las formas exteriores evidentemente las interacciones han cambiado, nada es estático, y en la dinámica del tiempo los instrumentos se van resignificando; el lazo y el chicote que utilizan las autoridades como símbolo de autoridad es un ejemplo de lo que señalamos, son instrumentos de poder colonial que las comunidades han asumido, resignificando su utilización como símbolo de mando o autoridad.

Con relación al consejo de ayllus, Iber Soto, señala: “Un 22 de marzo de 1997 en la población de Challapata, se consolidó el movimiento indígena de las naciones originarias en Bolivia en tierras altas”. Esta reunión marca el nacimiento de del Jatun Killakas y el restablecimiento de las estructuras ancestrales, el Consejo de los 7 Ayllus, y otras instancias que habían sido sometidas por la creación de los sindicatos durante el periodo de la dictadura boliviana, mediante el pacto militar campesino.

El retorno a la ancestralidad está marcado por la recuperación de la cosmovisión y los valores ancestrales, pero este es un proceso en marcha, que requiere de ajustes y que se van implementando en el ejercicio de la vida en las comunidades. En este marco, el territorio cuenta con una larga historia que tiene sus inicios antes del periodo colonial, aquellas estructuras ancestrales han permanecido vigentes en la memoria y buscan su reconocimiento amparados en el art. 30 de la CPE. Durante el proceso histórico el territorio se fue fragmentando por la división política republicana, pero desde la comunidad también existe la intención de fragmentarse en busca de mayor participación, aunque sin abandonar la instancia matriz. El territorio hoy permanece y se autodefine como el *Jatun Killakas* o la confederación que aglutina a *Killakas* y *Asanajaqis*.

En relación a las estructuras y su aplicación, lo fundamental es que, a pesar de los cambios, el espíritu de la justicia originaria mantiene su forma conciliadora, no sancionadora. Finalmente, en

cuanto a los procedimientos, sanciones y formas de ejecución, cada comunidad tiene sus propias normas y mecanismos pero que, sin embargo, están dentro de un marco general; la participación gradual de la familia y la comunidad íntegra en la resolución de un conflicto que afecta al conjunto, pues la lógica no es individual sino comunitaria y la permanencia del conflicto rompe la armonía de la totalidad, pone en peligro a la comunidad ante los *Apus* o espíritus que la protegen.

Fuentes y bibliografía

Fuentes orales (entrevistas)

Aguayo, Epifania, (Mama Talla Colque Mallku), entrevista realizada por Manuel Plaza en abril de 2014)

Canaviri García, Rolando, (Alquir Mallku), entrevista realizada por Manuel Plaza en abril de 2014)

Chungara Gregorio, Sergio (Jiliri Mallku), entrevista realizada por Manuel Plaza en abril de 2014)

Colque, Jaime (Mallku Marka Cacachaca), entrevista realizada por Manuel Plaza en abril de 2014)

Cruz Huaylla, Humberta (Mama Talla de Justicia), entrevista realizada por Manuel Plaza en abril de 2014)

Flores, Pacífico. (Quiquir Mallku), entrevista realizada por Manuel Plaza en abril de 2014)

Frías David (Alcalde Municipal de Challapata), entrevista realizada por Manuel Plaza en abril de 2014)

Orihuela Atahuichi, Pedro (Cotachir Mallku), entrevista realizada por Manuel Plaza en abril de 2014)

Piquimia Torres, Ramón (Mallku de Salud), entrevista realizada por Manuel Plaza en abril de 2014)

Ríos Choqueticlla Ardían (Comisión de Justicia), entrevista realizada por Manuel Plaza en abril de 2014)

Soto, Iber (Técnico de JAKISA), entrevista realizada por Manuel Plaza en abril de 2014)

Titi, Juan Gregorio (Oficial Mayor del Gobierno Autónomo Municipal), entrevista realizada por Manuel Plaza en abril de 2014)

Bibliografía

ABERCROMBIE, Tomas

s/f The Killaka Federation. Universidad de Wisconsin. Wisconsin.

ARNOLD, Denisse

2008 Entre los muertos, los diablos y el desarrollo en los andes. ISEAT. La Paz.

BLANCO, Pedro

1904 Diccionario Geográfico de Bolivia. Taller Ayacucho: Oruro.

MONCADA, Javier

1988 Derecho Civil. UMSS: Cochabamba.

CHOQUE, Roberto

1992 Historia. En: La Cosmovisión Aymara. Hisbol/UCB: La Paz.

BARNADAS, Joseph (Dir.)

2002 Diccionario Histórico de Bolivia. Grupo de Estudios Históricos. Sucre.

ESPINOZA, Waldemar

2003 Temas de etnohistoria de Bolivia. CIMA: La Paz.

INE

2005 Atlas estadístico de municipios. DFID: La Paz.

MEDINACELI, Ximena

2006 Pueblos originarios de ayer y hoy. En: Historia de Bolivia tomo 2. Fundación del Banco Central. La Paz.

NICOLAS, Vincent; FERNÁNDEZ, Marcelo; FLORES, Elba

2007 Modos originarios de resolución de conflictos en Pueblos Indígenas de Bolivia. PIEB: La Paz.

PLAZA, Manuel

2014 Trabajo de Campo, para el Tribunal Constitucional Plurinacional. Inédito

QUISBERT, Pablo

2006 Dioses y mitos de las tierras altas en Historia de Bolivia tomo 2. Fundación del Banco Central. La Paz.

SOTO, Iber

s/f Historia de JAKISA. Inédito.



**ORGANIZACIÓN CRIMINAL: MARA SALVATRUCHA EN BOLIVIA Y EL
SALVADOR, 2022**

María Martínez Mita¹

ORCID: 0000-0002-6564-534X

Artículo recibido: 01-08-2023

Aceptado: 03-10-2023

Resumen

El presente artículo tiene por objetivo realizar una aproximación de estudio de caso de la mara salvatrucha -MS- de El Salvador y Bolivia que se constituye en una de las organizaciones criminales más peligrosas de los últimos años, así mismo se presenta una breve interpretación de los tatuajes de los miembros de la mara y su relación con los delitos cometidos.

La investigación es cualitativa de tipo documental, los métodos aplicados fueron fundamentalmente los teóricos, así con el método de análisis y síntesis se analizó los documentos sobre la organización criminal, sus componentes, representación de tatuajes de la mara salvatrucha, también se aplicó el método deductivo – inductivo, se estableció la normativa a nivel internacional y nacional sobre organización criminal; con el método exegético se interpretó la normativa existente sobre la organización criminal, específicamente sobre las maras.

Se destaca como resultado relevante que el concepto de organización criminal está en constante cambio debido a la dinámica e innovación en el comportamiento y estrategias criminales aplicadas por las maras. Otro resultado a destacarse es que el delito de organización requiere la implementación de políticas de seguridad ciudadana integrales que se enmarquen en el respeto al Estado de derecho principalmente, para enfrentar efectivamente a la delincuencia organizada.

¹ Es estudiante de tercer año de la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca. mmitaeduca@gmail.com.

Palabras clave: Organización criminal, mara, tatuajes

Abstract

The objective of this article is to carry out a case study approach of the Mara Salvatrucha -MS- of El Salvador and Bolivia, which is one of the most dangerous criminal organizations in recent years. Likewise, a brief interpretation of the tattoos of gang members and their relationship with the crimes committed.

The research is qualitative of a documentary type, the methods applied were fundamentally theoretical, thus with the analysis and synthesis method the documents on the criminal organization, its components, representation of tattoos of the Salvatrucha gang were analyzed, the deductive method was also applied – inductive, international and national regulations on criminal organization were established; With the exegetical method, the existing regulations on criminal organization, specifically on gangs, were interpreted.

It stands out as a relevant result that the concept of criminal organization is constantly changing due to the dynamics and innovation in the behavior and criminal strategies applied by gangs. Another result worth highlighting is that organizational crime requires the implementation of comprehensive citizen security policies that are primarily framed in respect for the rule of law, to effectively confront organized crime.

Keywords: Criminal organization, mara, tattoos

Introducción

El artículo está inspirado en mis vivencias cotidianas de vida en El Salvador, ya que desde mi llegada al Pulgarcito de Centro América me asombró y llamó la atención, que, en cada farmacia, tienda, mercado, supermercado, galería haya gran cantidad de guardias de seguridad con muchas armas. Al mismo tiempo en las calles de las zonas y los barrios había un gran número de efectivos policías; las familias no facilitaban su número de celular a personas ajenas a su entorno familiar, laboral y social; funcionarios públicos con varios celulares –uno exclusivo para comunicación con sus familiares, otro para el trabajo, otro para socializar con cualquier persona,

otro solo de uso para emergencias-; la inseguridad era alta. En las carreteras interdepartamentales y municipales era normal encontrar autobuses o autos en las cunetas acordonadas con cintas amarillas de la policía porque el chofer del vehículo había sido asesinado por no pagar la renta o cuota mensual a los mareros que conocían los nombres y actividades que realizaban de todos los integrantes de las familias, por increíble que parezca incluso conocían los nombres de las mascotas de las familias, por lo que aterrorizaban con facilidad a las familias para que paguen la renta.

Así mismo, era normal escuchar en las noticias, que la policía encontró enterrados en turriles, varios cadáveres descuartizados ya sea de ciudadanos salvadoreños que no pagaron la renta, o de miembros de la MS o de la mara 18 -M18- que se dividieron El Salvador para controlar, extorsionar, asesinar, asaltar a todas las personas que querían.

Frente a la inseguridad generada por la organización criminal de las maras, tanto el Gobierno de El Salvador y otros Estados al igual que los Organismos internacionales entre otras realizaron diferentes investigaciones de las cuales se destaca: Las investigaciones de Caral, Valle, Carlotty, Hoffman, Gutiérrez se enfocaron principalmente en analizar los factores sociales por las que los ciudadanos deciden ser parte de la mara y los resultados se asociación a que los niños, adolescentes, jóvenes se hacen parte de las maras por el factor económico, es decir, la pobreza hace que decidan ser parte de las maras por la protección que les genera la misma. Así en los resultados de dichas investigaciones proponen la implementación de acciones de prevención en las unidades educativas.

Otras investigaciones proponen la modificación de la normativa y endurecimiento de las sanciones a los delitos de las organizaciones criminales, aunque varios investigadores como Rodríguez, Garzón y Miranda consideran que en el caso de El Salvador se debe establecer acciones conjuntas con los otros países centroamericanos, México y Estados Unidos, ya que la MS se originó en Estados Unidos de Norte América.

Así mismo, las investigaciones de Bravo, Velasco, Escobar, Espino, Salazar, Arrué, con enfoque de derechos humanos, señalan que en El Salvador se debe superar las políticas públicas de Mano Dura, Súper Mano Dura, que vulneraron los derechos civiles y políticos de la población en general, con el objetivo de disminuir la inseguridad y controlar las acciones de la organización

criminal de las maras. Las investigaciones sobre la representación de los tatuajes y su relación con los delitos perpetrados por los mareros, es de reciente hallazgo y no es muy estudiado como los tatuajes artísticos de las organizaciones criminales: Yakusa, Triadas, Mafia Italiana, Mafia Rusa.

En general para superar la inseguridad generada por la organización criminal de las maras se implementaron diferentes acciones, unas modifican la normativa, otras priorizan la prevención y en la actualidad Nayib Bukele construyó una mega-cárcel e implementa diferentes acciones para volver más seguro El Salvador. Finalmente, la velocidad con la que se transforman las maras y su capacidad de resiliencia a las diferentes políticas públicas implementadas por diferentes gobiernos tanto en El Salvador, Estado Plurinacional de Bolivia y el mundo, invitan a que nos preguntemos ¿Qué es y cuáles son los componentes de la organización criminal?, ¿qué establece la normativa penal en El Salvador y el Estado Plurinacional de Bolivia sobre la organización criminal?, ¿Qué representa o cuál es el significado de los tatuajes de los miembros de la mara salvatrucha?, ¿Qué políticas públicas se aplican sobre la organización criminal de la mara?, a continuación se desarrollan diferentes puntos que responde de manera sucinta a las interrogantes planteadas.

Se plantea de manera general el concepto de organización criminal, se detallan los componentes de la misma destacándose la jerarquía de mando, roles, pertenencia, logística aplicada y vínculos internacionales entre otros. Se señala la normativa existente sobre organización criminal y especialmente sobre las maras tanto en El Salvador y Bolivia. Así mismo se presenta detalladamente las interpretaciones y relación de los distintos tatuajes de los miembros de la mara salvatrucha con los delitos que cometen, así por ejemplo se destaca el tatuaje de los tres puntos que se relaciona con la vida en la mara. Se hace referencia también a las políticas públicas aplicadas para superar la delincuencia generada por la organización criminal mara. A continuación, se presenta el surgimiento y conceptualización de organización criminal.

1. Aproximaciones conceptuales sobre organización criminal

Se aborda de manera general el origen y concepto de criminalidad y posteriormente se presenta la definición de organización criminal que se la relaciona principalmente con grupos

organizados, como lo establecen diferentes cuerpos normativos de algunos países. La criminalidad, es antigua como lo es el hombre, la misma surge desde los pequeños contrabandistas, llegando hasta los delitos de corrupción cuyo accionar se ve reflejado en la sociedad actual, cuyo actuar es realizado mediante organizaciones delictivas con estructuras funcionales y hacen que las comisiones de ilícitos tengan resultados eficaces.

La criminalidad está relacionada esencialmente con agrupaciones que son definidas como: “un grupo de más de dos personas que cuenta con una estructura organizada y estable y se constituye para cometer delitos. Los miembros están organizados a través de roles y jerarquías, repartiéndose de manera formal las tareas ejecutivas” (Rodríguez, 2022: 5). La temática de criminalidad a través de grupos organizados, es una prioridad para la Organización de las Naciones Unidas, que define la misma en la Convención sobre la Delincuencia Organizada Transnacional:

“Grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material” (ONU, 2000: 12)

La organización criminal es dinámica porque está en constante reingeniería tiene altos niveles de resiliencia con la globalización también las organizaciones criminales sobrepasan las fronteras se convierten en principales objetivos de la seguridad del Estado, siendo parte de la política pública nacional e internacional, siendo el narcotráfico, el terrorismo y la corrupción las nuevas amenazas latentes como organizaciones criminales. Detrás de las organizaciones criminales se encuentran los partidos políticos, según refiere Zaffaroni, pues las mismas responden a intereses individuales de la clase dominante económica:

“Tiene claro origen político partidista, es decir, fue inventada por los políticos norteamericanos de hace décadas y desde la última postguerra, por razones clientelistas. De la política clientelista pasó al periodismo, de allí a la criminología y de esta al derecho penal, sin que en el camino haya logrado perfeccionar su concepto” (Zaffaroni, 2001: 37).

Clientelismo que se consolida o asienta con mayor profundidad en los países en vías de desarrollo como el Estado Plurinacional de Bolivia. Así mismo el planteamiento de Galeano, invita a considerar que no solo existen organizaciones criminales que cometen crímenes como las maras o pandillas, sino que también los organismos internacionales son organizaciones que con las políticas, planes o programas que implementan “asaltan” las arcas de los diferentes países:

“La economía mundial es la más eficiente expresión del crimen organizado. Los organismos internacionales que controlan la moneda, el comercio y el crédito practican el terrorismo contra los países, con una frialdad profesional y una impunidad que humillan al mejor de los tirabombas” (Rodríguez, 2022: 5).

El término de organización criminal o crimen organizado, es complejo y tiene múltiples enfoques, concepciones y sobre ambas categorías conceptuales se ha investigado bastante porque la criminalidad se podría decir que ha acompañado a la evolución de la humanidad. En la actualidad, se considera a la organización criminal a aquella que trasciende dimensiones sin precedentes afectando a la totalidad de los países, produciendo una grave criminalidad y amenaza de aspectos fundamentales de la vida tanto económica, social e institucional y que demanda ser combatida con prioridad.

La organización criminal, es considerada como la agrupación de personas que tienen el objetivo de cometer un ilícito o delito en contra de los intereses de otros grupos, siendo estas organizaciones las que originan las nuevas amenazas en desmedro de la seguridad de la sociedad. El origen de estas organizaciones muchas veces proviene de intereses personales económicos, políticos e ideológicos y la combinación de estos, que en los últimos años se han transnacionalizado, originando el crecimiento o desarrollo por ejemplo de las pandillas o maras. La organización criminal tiene la cualidad de agrupar a una infinidad de integrantes, que tienen el propósito de realizar un delito, a continuación, se presenta los elementos propios que hacen que la misma funcione articuladamente.

2.2. Componentes de la organización criminal

Existen varias propuestas sobre los elementos que le hacen ser a la organización criminal, eso y no otra cosa, por lo que se destaca como elementos esenciales de la organización criminal a los siguientes aspectos:

- a) **Grado de mando**, es decir, las maras o pandillas tienen estructura decisional, que por lo general tiene la cualidad del anonimato para las personas que están fuera de las pandillas y solo es conocida, reconocida y aceptada por los mareros.
- b) **Jerarquía por rango**. La estructura de las pandillas o maras tiene una determinada jerarquía dentro de la organización, dicha estructura atiende a la función de organización y división de labores, roles, responsabilidades en los diferentes niveles y antigüedad en las maras o pandillas.
- c) **Especialización criminal**, es decir, quienes forman parte de una estructura criminal, adquieren una verdadera profesionalización en el delito, inclusive a veces de manera sectorial, según el área en la cual se requieran de sus destrezas, habilidades y conocimientos.
- d) **Objeto delinquir**, es decir, la organización tiene establecida la misión de mostrar e imponer su poder ante la sociedad, sin posibilidad de objeción de la misma.
- e) **Logística especializada**, es decir, implementan instrumentos de vanguardia para garantizar el proceso delictivo.
- f) **Transnacionalidad con vínculos internacionales**, en su programa criminal tiene trazado una forma de criminalidad que se ejecuta en distintos países y que necesita de estructuras criminales necesariamente establecidas en otras latitudes para que la empresa criminal puede funcionar adecuadamente. Obteniendo los medios necesarios con los que no cuentan en el lugar de origen.
- g) **Disciplina y roles**, es decir, el aspecto medular del crimen organizado, es su carácter disciplinar, en estos ámbitos tiene relevancia el nivel de profesionalización, antigüedad y de especialidad alcanzado por la estructura criminal.
- h) **Pertenencia**, se trata de una participación de codelincuencia, quien pertenece a una organización criminal en la configuración de crimen organizado. Desde la perspectiva objetiva la contribución en la organización criminal de un miembro no es ocasional, sino que obedece a la estructura de funcionamiento de la misma (Sánchez, 2012: 23).

Varios de los componentes señalados se pueden advertir que se incluyen en la normativa penal de los diferentes países, que a continuación se hace referencia.

2.3. Normativa penal sobre organización criminal

A lo largo de este acápite se señala la normativa y artículos específicos referidos sobre la organización criminal y las maras tanto en la legislación de El Salvador como en el Estado Plurinacional de Bolivia. En el Código Penal Boliviano, la organización criminal se establece como un delito, según el Art. 132 bis, indica:

“El que formare parte de una asociación de tres o más personas organizada de manera permanente, bajo reglas de disciplina o control, destinada a cometer los siguientes delitos: genocidio, destrucción o deterioro de bienes del Estado y la riqueza nacional, sustracción de un menor o incapaz, tráfico de migrantes, privación de libertad, trata de seres humanos, vejaciones y torturas, secuestro, legitimación de ganancias ilícitas, fabricación o tráfico ilícito de sustancias controladas, delitos ambientales previstos en leyes especiales, delitos contra la propiedad intelectual, o se aproveche de estructuras comerciales o de negocios, para cometer tales delitos, será sancionado con reclusión de uno a tres años” (Ley 1768, 2010: 47).

Con relación a la organización criminal, la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Social interpreta que el tratamiento legal sobre la organización criminal, no sólo debe contar con un concepto uniforme de crimen organizado, sino que además permita adecuarse a la amplia gama de organizaciones que se incluyen en tal concepto. El marco legal para el crimen organizado tradicional se desarrolla en el Código Penal, la Ley Contra el Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja, la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos (FUSADES, 2010: 13).

El marco legal para prevenir y sancionar las conductas delictivas vinculadas a las maras o pandillas en El Salvador consiste en la ley penal juvenil, ley de vigilancia y control de ejecución de medidas a menor sometido a la ley penal juvenil, el código penal, el código procesal penal, la ley contra el crimen organizado, ninguna de esas leyes ahora es del tipo antimaras, es decir,

principales aspectos de derecho penal adjetivo, es necesario:

“Velar porque los tribunales u otras autoridades competentes tengan presente la naturaleza grave de los delitos de crimen organizado al considerar la eventualidad de conceder la libertad anticipada o la libertad condicional a personas que hayan sido declaradas culpables de tales delitos; establecer un plazo de prescripción prolongado dentro del cual pueda iniciarse el proceso por cualquiera de los delitos de crimen organizado (...)” (FUSADES, 2010: 13).

La normativa boliviana y salvadoreña establecen cuerpo normativo para sancionar y considerar las acciones delictivas realizadas por los miembros pertenecientes a las organizaciones criminales como las maras, pero las mismas de acuerdo a Sánchez, Calvo, Jiménez, Zaffaroni no constituyen una alternativa lo suficientemente sólida para disminuir el peligro constante en el que viven los ciudadanos. Se hace necesario construir otras alternativas o modificar la normativa existente que incluya también los tatuajes que son una especie de declaración de los delitos e ilícitos cometidos por los mareros.

2.4. Organización criminal de la Mara Salvatrucha y la representación de sus tatuajes

Le Breton señala que “La piel es prueba de presencia en el mundo. A través de ella se nos reconoce, se nos nombra, se nos identifica. Envuelve y encarna a la persona, asemejándola a otras o diferenciándola. Su textura, su tez, sus cicatrices, sus rasgos particulares dibujan un paisaje único” (Le Breton, 2013: 3). De acuerdo a Garriga señala “un tatuaje es mucho más que un dibujo en la piel; es una declaración de intenciones. Y cada tatuaje tiene una historia escondida”, (Garriga, 2022: 4) por eso los tatuajes en los cuerpos de los mareros son espejos o declaraciones sobre la mara a la que pertenecen, los delitos que cometieron, la religión a la pertenecen, como se evidencia en las líneas que se presentan a continuación. “Creíamos que nos hacían invisibles, poderosos, que mientras más tatuajes, más admirados éramos” (Gallón, 2018: 5) esta forma de considerar los tatuajes se reproduce en las organizaciones criminales más conocidas en el mundo son la Yakusa de Japón, o la ACAB del Reino Unido suelen tatuarse el nombre de su pandilla en los nudillos de las manos: “Los tatuajes de criminales norteamericanos

son más amplios y variados. Prácticamente todos tienen cierto estilo en común: una vieja escuela de muy mala calidad, con ausencia de colores y con pésimos detalles” (Univisión, 2013: 1).

La cultura del tatuaje ha sido, "el periódico corporal de generaciones de pandilleros, han sido los diarios del viaje por el crimen que han llevado los miembros de estos grupos sobre sus pieles, por eso no había ni siquiera pudor de llevarlos en la cara” (Miller, 2019: 17). Los tatuajes de los mareros o pandilleros, son múltiples y con diferentes significados:

“En las pieles de los pandilleros de la MS han quedado tatuadas por décadas los nombres de sus madres y sus amantes. Garras y cuernos de demonios junto a la imagen de la Virgen María. Calaveras, que cuentan los muertos que llevan encima, y manos en posición de oración. Lágrimas que se derraman de sus ojos y tres puntos que suelen llevar en sus manos y que resumen sus destinos posibles: la cárcel, el hospital o la muerte. Todos, sin escapatoria, han sido marcados con las grafías emblemáticas de la pandilla: MS” (García, 2021: 34).

a) El tatuaje MS: Representa la pertenencia a la mara salvatrucha. Una vez que la persona es parte de la pandilla, una de las primeras actividades a realizar es tatuarse para distinguirse de las otras pandillas y mostrar lealtad a su familia que es la mara o pandilla.

b) Plegarias: Significa "perdona madre mía por mi vida loca", implica reflexión y arrepentimiento por las cosas que hacen. La letra de la canción, *Living on My Own*, representa la vida en la pandilla, el inicio y fin.

c) Yin Yang: Lo utilizan como una expresión de la forma como han ido más allá del equilibrio que existe entre el bien y el mal a través de la violencia y la muerte.

d) Telaraña: Este tipo de tatuajes se encuentran comúnmente en los hombros, las rodillas y las partes visibles del cuerpo, y representan poder y expansión.

e) Alambre de púas: Este tipo de tatuajes se hacen en las partes curvas del cuerpo y representan el sometimiento y la esclavitud a la vida en la pandilla, y el entendimiento de la forma en que son adoctrinados en los valores de las pandillas.

f) Tres puntos: Tres puntos situados en un triángulo significan mi vida loca, una frase usada por los miembros de las pandillas para describir la vida en la pandilla en desafío a la ley.

g) Virgen de Guadalupe: Los tatuajes de la Virgen de Guadalupe son una apelación a un poder supremo para recibir protección.

h) Jesucristo: Los tatuajes de Cristo son especialmente populares entre los miembros de la MS, quienes incluyen las letras M y S en la imagen.

Sobre los tatuajes la normativa de El Salvador lo relaciona con las maras o pandillas. Las leyes vigentes para atender el fenómeno de las maras en Guatemala, Honduras y El Salvador son de dos tipos: unas aplican a las condiciones de sus miembros- niños, niñas y adolescentes, pero también a adultos- y a sus actividades -narcotráfico-, y otras aplican específicamente a las maras como agrupación (CIDH, 2019: 9).

En el Art. 1º de la Ley Antimaras de El Salvador señala, “La presente ley tiene como objeto establecer un régimen especial y temporal para el combate legal de las agrupaciones conocidas como maras o pandillas. Para los efectos de esta ley se considerará como asociación ilícita denominada mara o pandilla aquella agrupación de personas que actúen para alterar el orden público o atentar contra el decoro y las buenas costumbres, y que cumplan varios o todos los criterios siguientes: que se reúnan habitualmente, que señalen segmentos de territorio como propio, que tengan señas o símbolos como medios de identificación, que se marquen el cuerpo con cicatrices o tatuajes” (Salvador, 2018).

En el Estado Plurinacional de Bolivia, un caso emblemático de un miembro de la Mara Salvatrucha lo constituyó Lucifer quién murió en El Abra. Su nombre completo fue Sergio Arce Aranibar, alias El Lucifer, quien a sus 11 años migro a Estados Unidos e ingresó a la Mara Salvatrucha, el 2006, por el delito de robo fue deportado a Bolivia. Llego a Cochabamba y se integró a la pandilla Grupo Adictos al Sexo, en el que tuvo reconocimiento por su tatuaje de la MS en todo su pecho y su alto nivel de agresividad.

Arce tenía rencillas con los líderes de las pandillas El Vikingo y El Rasco, así la noche del 20 de abril, Arce disparó contra sus enemigos en la Avenida Ballivián de Cochabamba e hirió Vanessa Vega y Jaime Pérez quienes murieron en el acto, siendo sentenciado a 20 años de cárcel ambos

homicidios. Cumplió condena en la cárcel de San Antonio. Posteriormente falleció en El Abra dejando miembros de la MS que continúan operando en diferentes lugares de Bolivia (OPINION, 2014: 1).

Los delitos cometidos por Lucifer son recurrentes a los perpetrados por los miembros de las pandillas en Bolivia, así por ejemplo se destaca que el 37 % son peleas callejeras; robos y hurtos. 22% las riñas; 18% peleas; 9% robo agravado; 7 % atracos; 6% violaciones y agresiones (EABOLIVIA, 2019: 2). Como se evidencia cada tatuaje hace referencia a un delito cometido por los mareros en su pertenencia a una organización criminal, como ser la mara salvatrucha o narran la vida que tienen dentro de la mara y la esperanza que tienen algunos de cambiar sus vidas, pero no pueden porque una vez ingresada a la mara, solo se sale de la misma muerto, frente a esto y con el objetivo de erradicar la inseguridad generada por las maras, los diferentes gobernantes implementaron diferentes acciones en las políticas públicas que a continuación se presenta.

2.5. Políticas públicas sobre organización criminal para maras o pandillas

Para superar, eliminar o contrarrestar los delitos de las organizaciones criminales como el de las maras o pandillas en América Latina se relacionan principalmente con la necesidad de reformar la normativa penal y añadir medidas aún más coercitivas y punitivas establecidas, por eso los especialistas en esta área señalan que debe revisarse la legislación en cada país, como parte de una estrategia de combate a las distintas manifestaciones del crimen organizado de las maras. Proponen con urgencia realización de reformas legislativas, que se enmarca en tres áreas concretas:

- a) Reglas para declarar en forma general y en base a informes objetivos, la existencia de una organización de características permanentes y conformación específica.
- b) El reconocimiento de estas organizaciones debe tener reglas que impidan y desincentiven, por ejemplo, que los delitos cometidos por esas organizaciones no sean juzgados por jueces normales, y que el apoyo a las mismas sea también penalizado.

c) Ampliar los delitos bajo la protección de la ley, a cualquier delito que responda a modalidades de crimen organizado, de tal manera que no sean excluyentes tipos específicos de bandas o maras.

También es necesario ampliar las reglas de la complicidad, para comprender la conducta y participación activa en actividades ilícitas del grupo delictivo organizado; regular o ampliar la responsabilidad penal, civil y administrativa de las personas jurídicas para imponerles sanciones penales o no penales eficaces, proporcionadas y disuasivas, incluidas sanciones monetarias.

Sin duda alguna, superar los crímenes perpetrados por la organización criminal de las maras, convoca a gobiernos, ciudadanos e instituciones a implementar diferentes acciones conjuntas para volver seguros los países. A continuación, se presentan las conclusiones más relevantes de la investigación.

Conclusiones

El concepto de organización criminal sufre constantemente modificaciones, debido a la dinámica interna que se modifica dentro de las pandillas o maras, presentando esto un desafío para los legisladores, las maras son altamente “recilientes” a las acciones de los gobiernos u organismos internacionales.

La organización criminal de las maras tiene como principales componentes: Organización criminal con jerarquía de mando; jerarquía con estratificación; especialización criminal; finalidad de delinquir; logística especializada con vínculos internacionales; niveles de disciplina y roles; pertenencia acérrima de los miembros, los mismos se transforman y perfeccionan rápidamente.

El delito de organización criminal requiere una política de seguridad ciudadana integral enmarcada en el respeto al Estado de derecho, para enfrentar efectivamente a la delincuencia organizada. La misma convoca a los gobiernos, instituciones, ciudadanos implementar acciones conjuntas y superar las acciones separadas o unilaterales.

Las reformas legales es solo una de las posibles soluciones al problema de las organizaciones criminales, más no es la principal o única debiendo revisar el marco legal para facilitar la labor

de las instituciones encargadas de combatir la delincuencia, alcanzar la justicia y contrarrestar la impunidad. La modificación de la normativa, podría incluir como prueba de los delitos los tatuajes, porque en ellos se evidencia los ilícitos.

Fuentes y bibliografía

Fuentes hemerográficas

OPINION

2014 “Lucifer, de la Mara Salvatrucha a la muerte en el penal”. En: <https://www.opinion.com.bo/articulo/reuerta-carcelaria/lucifer-mara-salvatrucha-muerte-penal/20140915210200499536.html>. Cochabamba: OPINION.

Leyes

BOLIVIA

1997 Ley N° 1768. Código Penal. PLURAL: La Paz.

BOLIVIA

1999 Ley N°1970. Código de procedimiento penal: GACETA OFICIAL: La Paz.

BOLIVIA

2014 Ley N°586. Ley de descongestionamiento y efectivización del sistema procesal penal. Gaceta Oficial. La Paz.

Bibliografía

BACA, Francisco

1899 “Bárbaros tatuados: corazones sangrantes, demonios, puñales. Cárcel de Puebla México”. En: <http://cdigital.dgb.uanl.mx/la/1080043960/1080043960>. UAL. Puebla.

BARGENT, James

2014 “Explicación de los significados ocultos de los tatuajes de las maras de Honduras”. En: <https://insightcrime.org/es/noticias/noticias-del-dia/explicacion-significados-tatuajes-maras-honduras/>. Tegucigalpa: INSIGHT CRIME.

CANTILLO, Jorge

2021 “Historia criminal de la Mara Salvatrucha: Cómo pasó de pandilla callejera en Los Ángeles y El Salvador a organización terrorista”. En: <https://www.infobae.com/america/mundo/2021/01/24/historia-criminal-de-la-mara-salvatrucha-como-paso-de-pandilla-callejera-en-los-angeles-y-el-salvador-a-organizacion-terrorista/>: INFOBAE.

FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

2010 *La delincuencia organizada. Un reto a la institucionalidad.* En: *Estudios Jurídicos. Boletín.* https://fusades.org/publicaciones/boletn_no._114_junio_2010.pdf: FUSADES: San Salvador.

GALLON, Angélica

2018 “La estratégica razón por la que ahora la MS-13 Prohíbe en sus miembros llevar tatuajes”. En: <https://www.univision.com/noticias/trending/la-estrategica-razon-por-la-que-ahora-la-ms-13-prohibe-a-sus-miembros-llevar-tatuajes>. San Salvador.

GARRIGA, Jordi

2022 La vida secreta de los tatuajes. Significados, formas y motivos. HOAKI

LE BRETON, David

2013 El tatuaje. CASIMIRO: Francia

RODRIGUEZ, Víctor; CUELLAR, Roberto

2019 El fenómeno de las maras en Centroamérica: Un estudio penal con un enfoque de derechos humanos. México: UNAM.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS

2000 Concesión de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. Nueva York. ONU

SÁNCHEZ, Ernesto

2012 Sobre el concepto de crimen organizado. Significación de su contenido en la legislación penal salvadoreña. En: <https://sv.vlex.com/vid/organizado-contenido-penal-salvadorea-490200702>

CANTILLO, Jorge

2021 “Historia criminal de la Mara Salvatrucha: Cómo pasó de pandilla callejera en Los Ángeles y El Salvador a organización terrorista”. En: <https://www.infobae.com/america/mundo/2021/01/24/historia-criminal-de-la-mara-salvatrucha-como-paso-de-pandilla-callejera-en-los-angeles-y-el-salvador-a-organizacion-terrorista/>: INFOBAE.

FUNDACIÓN SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

2010 *La delincuencia organizada. Un reto a la institucionalidad*. En: *Estudios Jurídicos. Boletín*. https://fusades.org/publicaciones/boletn_no._114_junio_2010.pdf: FUSADES: San Salvador.

GALLON, Angélica

2018 “La estratégica razón por la que ahora la MS-13 Prohíbe en sus miembros llevar tatuajes”. En: <https://www.univision.com/noticias/trending/la-estrategica-razon-por-la-que-ahora-la-ms-13-prohibe-a-sus-miembros-llevar-tatuajes>. San Salvador.

GARRIGA, Jordi

2022 La vida secreta de los tatuajes. Significados, formas y motivos. HOAKI

LE BRETON, David

2013 El tatuaje. CASIMIRO: Francia

RODRIGUEZ, Víctor; CUELLAR, Roberto

2019 El fenómeno de las maras en Centroamérica: Un estudio penal con un enfoque de derechos humanos. México: UNAM.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS

2000 Concesión de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. Nueva York. ONU

SÁNCHEZ, Ernesto

2012 Sobre el concepto de crimen organizado. Significación de su contenido en la legislación penal salvadoreña. En: <https://sv.vlex.com/vid/organizado-contenido-penal-salvadorea-490200702>



CONSTRUCTORA MARQUEZ
CALLE DE LOS REYES, 10
41013 SAN LUIS DEL PASEO
TEL. 954 22 11 11
WWW.CONSTRUCTORA-MARQUEZ.COM

LA INCORPORACIÓN DE LA REGLA DE JUICIO “MÁS ALLÁ DE LA DUDA RAZONABLE” DERIVADO DEL PRINCIPIO DE INOCENCIA PARA FORTALECER LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN BOLIVIA

Juan Salvador Alfredo Ayala Rospilloso¹

ORCID: 0009-0005-6916-6003

Artículo recibido: 15-08-2023

Aprobado: 22-09-2023

Resumen

La regla de juicio “más allá de la duda razonable” derivado del principio de inocencia se constituye en un instrumento de indudable valía para el fortalecimiento de la valoración de la prueba dentro de los procesos penales, proveyendo a los jueces de un instrumental teórico importante que en lo concreto lleva a materializar el principio del *in dubio pro reo* conocido en la legislación boliviana.

Este artículo examina el principio de '*In Dubio Pro Reo*' y su relación con la presunción de inocencia en el sistema penal boliviano. A través de un análisis detallado del Código de Procedimiento Penal y las sucesivas modificaciones, se destaca cómo el proceso penal en Bolivia se caracteriza por ser constitucional y garantista. Se aborda cómo los artículos 363 (numeral 2) y 365 del Código establecen la absolución y la condena basadas en la suficiencia de pruebas, resaltando la importancia de la plena convicción del juez. La Constitución de 2009 también reafirma la presunción de inocencia como un principio rector en la administración de justicia. A pesar de estos enfoques, se subraya la necesidad de equilibrar los derechos de los imputados y las víctimas. El artículo propone la positivación del estándar probatorio 'más allá de toda duda

¹ Es Doctorante del programa de Doctorado en Ciencias de la Investigación CEPI. Docente investigador de la Carrera de Contaduría Pública de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca. ja178349@gmail.com.

razonable' en la legislación boliviana como medio para asegurar la efectividad de la presunción de inocencia.

El problema central radica en la falta de reglas prácticas para aplicar estos principios, particularmente en el juicio oral, donde la valoración de la prueba basada en la “sana crítica” a menudo carece de certeza en la determinación de la culpabilidad.

La conclusión resalta la necesidad de desarrollar reglas concretas para guiar la aplicación de los principios 'In Dubio Pro Reo' y la presunción de inocencia, equilibrando así los derechos de los imputados y las víctimas en el proceso penal boliviano.

Palabras clave: Duda razonable, in dubio pro reo, estándar probatorio, principio de inocencia, sana crítica

Abstract

The rule of trial "beyond reasonable doubt" derived from the principle of innocence is an instrument of undoubted value for strengthening the assessment of evidence in criminal proceedings, providing judges with an important theoretical instrument that Specifically, it materializes the principle of in dubio pro reo known in Bolivian legislation.

This article examines the principle of 'In Dubio Pro Reo' and its relationship with the presumption of innocence in the Bolivian penal system. Through a detailed analysis of the Code of Criminal Procedure and its successive modifications, it is highlighted how the criminal process in Bolivia is characterized by being constitutional and guaranteeing. It addresses how articles 363 (numeral 2) and 365 of the Code establish the acquittal and conviction based on the sufficiency of evidence, highlighting the importance of the full conviction of the judge. The 2009 Constitution also reaffirms the presumption of innocence as a guiding principle in the administration of justice. Despite these approaches, the need to balance the rights of defendants and victims is stressed. The article proposes the affirmation of the evidentiary standard 'beyond all reasonable doubt' in Bolivian legislation as a means to ensure the effectiveness of the presumption of innocence.

The central problem lies in the lack of practical rules to apply these principles, particularly in oral trials, where the assessment of evidence based on "sound criticism" often lacks certainty in determining guilt.

The conclusion highlights the need to develop concrete rules to guide the application of the 'In Dubio Pro Reo' principles and the presumption of innocence, thus balancing the rights of the accused and the victims in the Bolivian criminal process.

Keywords: Reasonable doubt, in dubio pro reo, evidentiary standard, principle of innocence, sound criticism.

Introducción

En el marco de la legislación de Bolivia, a pesar de que el proceso penal ha atravesado diversas fases históricas caracterizadas por diferentes sistemas y enfoques procesales, como lo representan los sistemas inquisitivo, mixto y acusatorio, es evidente que, como una característica fundamental, el proceso penal ostenta una cualidad arraigada en lo constitucional y lo garantista. Este aspecto se extrae claramente del Código de Procedimiento Penal y sus múltiples enmiendas a lo largo del tiempo, lo que asegura que tanto la determinación de la culpabilidad como todo el transcurso del proceso se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos y las garantías de los imputados y demás sujetos involucrados en el proceso penal.

De acuerdo con esta perspectiva, se deduce que el principio del *In Dubio Pro Reo* ha sido intencionalmente regulado por el legislador como una salvaguardia de la justicia en los artículos 363, numeral 2, y 365 del Código de Procedimiento Penal Boliviano. Estos artículos establecen las circunstancias bajo las cuales el juez debe absolver o pronunciar una sentencia condenatoria, en función de la suficiencia de las pruebas presentadas. Aunque esta norma no se menciona de manera expresa en el código, es plausible inferir que, si una sentencia condenatoria exige la convicción plena del juez respecto a la culpabilidad del imputado, cualquier sombra de duda debe decantarse en favor del imputado.

Después de esta evolución, entró en vigencia la Constitución Política del Estado de Bolivia en febrero de 2009. Dado que este instrumento constitucional es la máxima expresión de la

jerarquía normativa boliviana, refleja una tradición de perfil sumamente garantista, diseñada para proteger las garantías procesales. En ese sentido, el artículo 116 de esta Constitución consagra la presunción de inocencia como principio rector de la justicia ordinaria.

En virtud de esta premisa, se torna fundamental una introspección en torno al principio de presunción de inocencia y el principio 'In Dubio Pro Reo', así como sus repercusiones en el ámbito del proceso penal. Mediante una interpretación precisa de ambos principios, los actores judiciales resuelven los casos sometidos a su discernimiento, ya sea en aras de salvaguardar los derechos y garantías y, por consiguiente, la búsqueda de justicia, o bien, para preservar los principios de legalidad y supremacía de los derechos y garantías. Sin embargo, cuando estas garantías procesales no se respetan, con frecuencia se derivan decisiones judiciales desacertadas, que menoscaban la administración de justicia y violan los derechos de los sujetos procesales. Es en este contexto que esta investigación, en calidad de proyecto de Maestría, asume la misión de efectuar un conjunto de reflexiones con el propósito de idear métodos para asistir al juez en la labor de definir herramientas teóricas que colaboren con la valoración de la prueba.

En este estudio, el interés primordial consiste en dilucidar la relevancia que reviste el derecho de defensa como herramienta que permite a los individuos, en el ámbito penal, contrarrestar cualquier forma de injerencia por parte de las autoridades gubernamentales. Desde esta perspectiva, surge un dilema aún no resuelto que involucra el equilibrio entre el interés particular, el bienestar general y los derechos de las víctimas de un delito. Esta problemática se ilustra claramente en una afirmación del profesor Astúa Aguilar, quien expone: "La libertad individual es sagrada, pero también lo es la libertad individual de la víctima del delito: así como el acusado tiene derechos y deberes, igualmente los tiene la víctima, el ofendido, el perjudicado".

En efecto, una de las críticas más contemporáneas hacia la protección de los derechos del imputado radica en cómo esta protección a veces se instrumentaliza para obtener anulaciones o retrasos en el proceso, generando perjuicios a los derechos de las víctimas de los delitos. Actualmente, resulta indiscutible que el rol pasivo que asumen las víctimas dentro del proceso penal no solo obstaculiza su capacidad de ejercer su derecho de petición, según lo consagrado en el artículo 25 de la Convención Americana, sino que también genera un tipo de victimización secundaria, que añade más adversidad a la sufrida como consecuencia del delito.

Por ende, se plantea la cuestión de equilibrar adecuadamente la tríada conformada por la libertad individual, el bienestar general y los derechos de las víctimas. Esta problemática motiva la tendencia de los enfoques procesales modernos hacia un sistema acusatorio, donde todas las partes involucradas en el proceso tienen la oportunidad de intervenir, no solo el imputado, sino también los afectados por la conducta ilícita en cuestión.

No obstante, la Convención Americana impone a los Estados miembros la obligación internacional de respetar dichos principios (artículo 1.1 de la Convención), dado que estas normas son autónomas y se incorporan directamente al ordenamiento jurídico interno. En situaciones en las que estos Estados aún no han incorporado estas garantías mínimas en su legislación interna, se les impone la obligación internacional de: "Adoptar, de acuerdo con sus procedimientos constitucionales y las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas u otras que sean necesarias para garantizar estos derechos y libertades" (artículo 2.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos). En términos generales, se puede afirmar que la Convención Americana desempeña para el sistema interamericano de protección de los derechos humanos un rol análogo al que la Constitución ejerce en un Estado democrático.

En este contexto, marcado por la necesidad de respetar los derechos y garantías constitucionales y los derechos fundamentales de los procesados, en situaciones en las que surja una duda razonable en el seno de un proceso penal, emerge la necesidad de proteger los derechos emergentes del imputado. Específicamente, se plantea cómo garantizar este respeto en el contexto de la valoración de la prueba por parte de la autoridad judicial. Considerando lo expuesto, es posible resumir la imperiosa necesidad de incorporar en la legislación boliviana la regla de juicio "más allá de toda duda razonable", como señala el Jurista Jorge Federico, en sus palabras:

"La relevancia y necesidad de la construcción de una certeza más allá de toda duda razonable... es la manera de asegurar la efectividad de la garantía fundamental que toda persona acusada de un delito tiene de que se presume su inocencia, un principio inherente a toda sociedad civilizada y claramente reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos" (citado en Aguilar, 2015: 8).

Desde esta perspectiva, se entiende que la garantía de la presunción de inocencia no poseería un valor sustancial si no estuviera acompañada de esta certeza y si no se complementara con el estándar probatorio "más allá de toda duda razonable". En base a lo anteriormente expuesto en el presente artículo de investigación, realizamos la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo fortalecer la valoración de la prueba que realiza el juez en materia penal enmarcado en esta labor en el respeto al principio de inocencia constitucional, fortaleciendo su certeza e imparcialidad?

Respecto a la hipótesis, a través de la introducción de la regla de juicio “más allá de la duda razonable” se podrá fortalecer al juez o tribunal la certeza de imparcialidad y respeto al principio de inocencia en la decisión final que asuma un proceso penal. Para mejor comprensión, a continuación, ubicación gráfica del estándar probatorio “regla de juicio mas allá de la duda razonable” en comparación con la sana crítica utilizada en nuestro país para la valoración de la prueba:

Gráfico Nro. 1

Propuesta de estándar probatorio basada en la duda razonable



Fuente: Elaboración propia, en base a Sentencias Constitucionales y Código Penal (2020)

Conceptualización de variables:

- Variable independiente

Prueba más allá de toda duda razonable es aquella prueba que deja firmemente convencido de la culpabilidad del acusado. La duda razonable resulta cuando del examen probatorio no es posible

tener convicción racional respecto de los elementos de la responsabilidad y, por lo tanto, no se cuenta con las pruebas requeridas para proferir una decisión condenatoria, que desvirtúe plenamente la presunción de inocencia.

- Variable dependiente

Resolución jurisdiccional mediante la cual se absuelve o condena al acusado, imponiéndole en este último caso la pena correspondiente, basado en criterios objetivos de certeza y respetando el estado de no atribución de la autoría del delito hasta que las pruebas determinen lo contrario.

El presente artículo científico tiene enfoque mixto cuanti - culitativo, de tipo jurídico propositivo, puesto que la información se recopilará a través de herramientas de investigación que permitan una valoración conceptual de los datos obtenidos. Los métodos que fueron utilizados según el Tipo de Investigación elegido fueron:

Lógico inductivo: se procedió a la utilización de este método, basándose en el razonamiento, partiendo de casos particulares en materia penal que vulneran principios procesales para luego elevarlos a conocimientos generales en materia de Garantías Constitucionales. El cual permitió la formación de la hipótesis de investigación.

Método Analítico Sintético: Consistió en un análisis de la problemática y la posterior determinación de causas que lo originan, luego y en base a éste se elaboró una propuesta normativa para la solución del problema identificado.

Método hipotético deductivo: Este método permitió la Observación del fenómeno. La conformación de la hipótesis y variables para explicar dicho fenómeno, Deducción de consecuencias o proposiciones más elementales de la propia hipótesis. Se utilizó en el análisis de instrumentos normativos, que regulan la aplicación de la regla de juicio “más allá de la duda razonable”.

Método bibliográfico: El método bibliográfico constituye una metodología de investigación cualitativa, que integra los relatos de toda una vida o de determinadas etapas o acontecimientos bibliográficos de relevancia de la persona estudiada, además de toda la información o documentos de los que se pueda disponer sobre el objeto de estudio.

Exegesis Jurídica: Este método está orientado a ejecutar una interpretación de la norma jurídica (constitución, leyes, decretos). Para la presente investigación, se optó por un análisis jurídico y

legal del derecho Penal y Procesal Penal, al interior del sistema normativo boliviano, conjuntamente, legislación comparada que sustentan la regulación de la regla de juicio “más allá de la duda razonable”.

La técnica utilizada para el presente artículo es la encuesta puesto que es un procedimiento dentro de los diseños de una investigación descriptiva, el cual permite al investigador recopilar datos mediante el cuestionario previamente diseñado, sin modificar el entorno ni el fenómeno donde se recoge la información ya sea para entregarlo en forma de tríptico, gráfica o tabla. Se utilizó para recoger los criterios de abogados libres del Distrito Judicial de Chuquisaca.

1. Población

La población a estudiar llegó a ser abogados inscritos en el Registro Público de la Abogacía (R.P.A.), dependiente del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, constituye en Chuquisaca un total de 5.671 abogados (Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, 2023: 8).

La fórmula que se utilizó para determinar el tamaño de muestra es la siguiente:

$$n = \frac{Z^2 * P * Q * N}{e^2(N - 1) + Z^2 * P * Q}$$

N; es el tamaño de la población, 5.671 abogados.

n; es el tamaño de la muestra.

Z; es el nivel de confianza, en este caso 1.96 al 95%

e; error de estimación; en este caso 0,05

P; es la probabilidad de éxito, 0,50 (No se conoce la probabilidad de éxito)

Q, es la probabilidad de fracaso, 0,50 (Por complemento).

En función a estos datos, se obtiene el siguiente cálculo:

$$n = \frac{1,96^2 * 0,50 * 0,50 * 5.671}{0,05^2 * (5.671 - 1) + 1,96^2 * 0,50 * 0,50}$$

$$n = 66.86 \cong 67$$

Por lo tanto, se tomó una muestra de 67 encuestas que se aplicaron a los abogados en ejercicio libre en Chuquisaca.

Para el diagnóstico procedió el colectado preliminar, procesamiento, sistematización y posterior análisis de resultados obtenidos, a lo largo de la realización del presente artículo de investigación.

2. A nivel del procedimiento penal boliviano, ¿cómo califica el trabajo de los jueces, a cuyo cargo se encuentra la aplicación del principio in dubio pro reo?

Tabla Nro. 1
Aplicación del *indubio pro reo* por los jueces

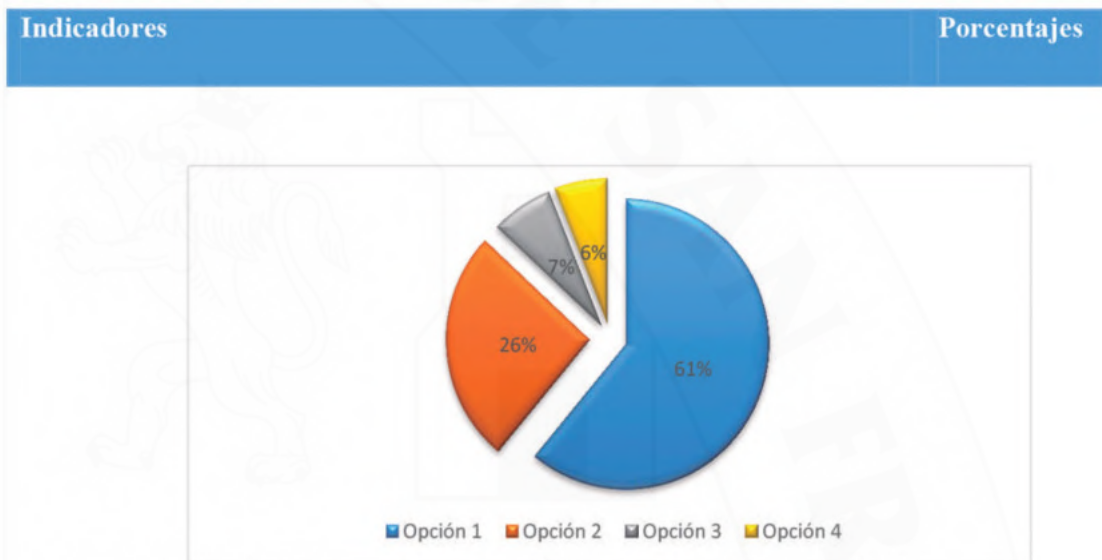
Indicadores	Porcentajes
Opción 1: Se limitan a subsumir los hechos a lo estipulado en el Código de Procedimiento Penal y leyes concordantes, por tanto, no existen una correcta aplicación del principio in dubio pro reo.	61%
Opción 2: Efectúan un análisis de la normativa procesal e intentan aplicarlos al caso en concreto; es decir, la valoración se limita a la obtención lícita de la prueba y su producción en juicio, obviando garantías jurisdiccionales.	26%
Opción 3: Implementan un análisis profundo de la culpabilidad, fundamentan jurídicamente y de forma amplia cualquier resolución; en base	7%

a la presunción de inocencia y principio in dubio pro reo.	
Opción 4: Otras.	6%
TOTAL	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas, 2023

Gráfico Nro. 2

Resultados de aplicación del *indubio pro reo* por los jueces



Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas, 2023

Tal cual se puede apreciar en la tabla y gráfico, la opción 1 con el 61 % que definen al juez como simple reproductor de lo plasmado en el Código Adjetivo y demás normativa concordan omitiendo la aplicación del principio in dubio pro reo como elemento probatorio.

Por tanto, pocos consideran la existencia de un análisis de la normativa procesal en concordancia de las garantías jurisdiccionales consagradas en la Constitución, siendo mínima su aplicación en cada situación por parte del administrador de justicia, constituyéndose así la opción 2 con un 26 %, al mismo tiempo, expresan que no existe un análisis profundo de la normativa nacional e internacional.

3. En su criterio, cuando la Sentencia hace referencia a la valoración de la existencia de una duda razonable ¿considera suficientes los fundamentos jurídico-legales que el juez transmite, para quien acude ante estrados judiciales u otra instancia del ámbito judicial?

Tabla Nro. 2

Suficiencia en los fundamentos jurídico legales que el juez aplica en el hallazgo de una duda razonable

Indicadores	Porcentajes
Opción 1: Sí	10%
Opción 2: No	90%
TOTAL	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas, 2023

Gráfico Nro. 3

Resultado gráfico porcentual de la suficiencia en los fundamentos jurídico legales que el juez aplica en el hallazgo de una duda razonable



Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas, 2023

En el juzgador boliviano prevalece insuficiencia en la fundamentación jurídico-legal de resoluciones y sentencias que intenten una valoración o análisis judicial de la existencia de la duda razonable. Saca a la luz la disconformidad de los sujetos procesales respecto al poco interés de los jueces al momento de fundamentar su sentencia, bajo los parámetros de esta regla

fundamental; un 10% frente a un arrasador 90% es preocupante, lo que se traduce en la baja credibilidad que tiene la ciudadanía respecto a la administración de justicia.

4. ¿Considera suficiente y amplia la norma constitucional e interna (Código Procesal Penal) para garantizar en Bolivia la aplicación de la duda razonable ¿o, por el contrario, subsisten vacíos legales o insuficiencia de la norma?

Tabla Nro. 3

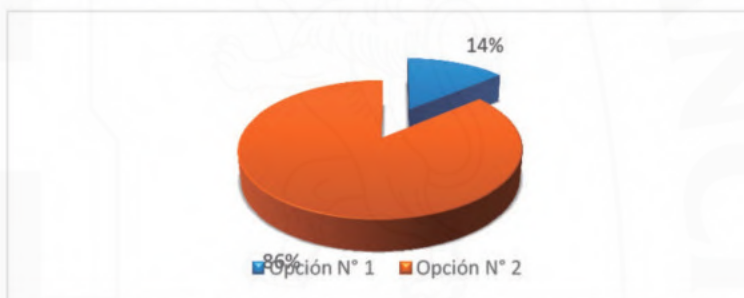
El estándar probatorio duda razonable en la normativa boliviana

Indicadores	Porcentajes
Opción N° 1: Sí, los juzgadores ordinarios resuelven con certeza y seguridad, aplicándose apropiadamente el principio de in dubio pro reo bajo los amplios parámetros establecidos por la norma constitucional, que garantiza el respeto de los Derechos y Garantías Jurisdiccionales.	14%
Opción N° 2: No, lastimosamente los jueces y tribunales ordinarios no otorgan una fundamentación jurídica amplia, debido a la inexistencia de reglas apropiadas	86%
TOTAL	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas, 2023

Gráfico Nro. 4

Representación gráfica del estándar probatorio duda razonable en la normativa boliviana



Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas, 2023

Esto saca a la luz la disconformidad de los sujetos procesales con relación a las posibilidades del juez de aplicar la duda razonable de manera efectiva debido a la inexistencia de reglas apropiadas como lo indica el 86% de los encuestados.

4. Como producto del trabajo del juzgado, acerca de la fundamentación jurídica sobre proceso y relación a la aplicación de la duda razonable, el juez dictamina:

Tabla Nro. 4

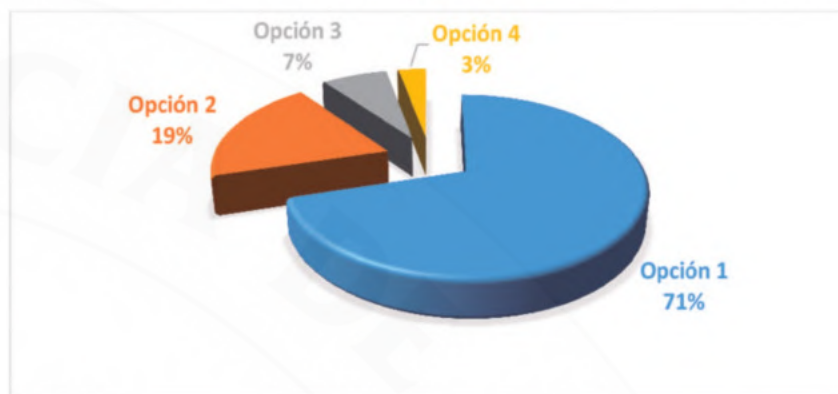
Dictamen de sentencias del juez para fundamentar la duda razonable

Indicadores	Porcentajes
Opción 1: Sentencias cortas y breves, con referencia exclusiva de los artículos que son subsumidos de la norma a hechos concretos, sin mayor análisis de la actividad probatoria.	71%
Opción 2: Sentencias que incorporan basta fundamentación legal sobre el proceso, con la posibilidad de revisar y hacer uso de la normativa adjetiva, procedimental para su correcto entendimiento respetando la existencia de la dudad razonable.	19%
Opción 3: Redacción de sentencias que ampliamente fundamentadas dan respuesta al universo litigante y una solución concreta y real a los problemas jurídicos que los aquejan, es decir, se alcanzan estándares en la actividad probatoria, logrando satisfacción	7%
Opción 4: Otras.	3%
TOTAL	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas, 2023

Gráfico Nro. 5

Representación gráfica del dictamen de sentencias del juez para fundamentar la duda razonable



Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas, 2023

El 69% de las sentencias, a criterio de abogados en ejercicio libre son cortas y breves, con referencia exclusiva de artículos que son subsumidos de la norma a hechos concretos. Dicho parámetro da a entender que no se cumple una adecuada redacción de sentencias en las que se justifique a la correcta aplicación de garantías jurisdiccionales como ser la presunción de inocencia y el respeto a la existencia de la duda razonable.

No existen, por ende, resoluciones ampliamente fundamentadas que den respuesta al universo litigante y una solución concreta y real a los problemas jurídicos que los aquejan; así nos da entender la opción cuatro de la pregunta con un preocupante 7%. Esta situación lesiona el derecho a la legítima defensa del sujeto procesal, no pudiendo éste someterse a un debido proceso. Señale la alternativa más óptima y pertinente en jueces para mejorar la redacción de sentencias, cuando sea previsible adoptar una postura sobre el proceder del juez ante la existencia de la duda razonable.

Tabla Nro. 5

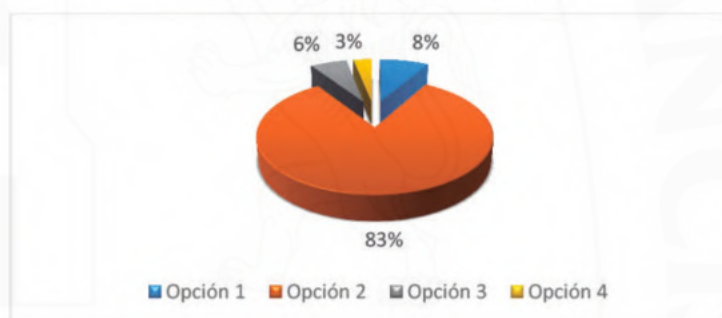
Alternativas óptimas en la redacción de sentencias del juez ante la existencia de la duda razonable

Indicadores	Porcentajes
Opción 1: Lecturas complementarias y jurisprudencia obligatoria para avalar las sentencias emitidas en plena audiencia y evitar recursos innecesarios para su entendimiento pleno.	8%
Opción 2: Elaborar y dictar sentencias en las que exista mayor argumentación y fundamentación legal, dedicación de tiempo y apreciación oportuna de la actividad probatoria, que permitan aplicar la regla de presunción de inocencia y la absolución ante la duda razonable	83%
Opción 3: Reforzar las actuales sentencias emitidas incluyendo mayores contenidos normativos, sean procesales y procedimentales.	6%
Opción 4: Otras.	3%
TOTAL	100%

Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas, 2023

Gráfico Nro. 6

Demostración gráfica de las alternativas óptimas en la redacción de sentencias del juez ante la existencia de la duda razonable



Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas, 2023

Respecto a la más óptima y pertinente forma de para mejorar la redacción de sentencias, cuando sea previsible adoptar una postura sobre la aplicación del principio *in dubio pro reo*, con un 83% del total de respuestas, los encuestados respondieron que la opción adecuada implica elaborar y dictar sentencias en las que exista mayor argumentación y fundamentación legal, dedicación de tiempo y apreciación oportuna de la actividad probatoria, que permitan aplicar la regla de presunción de inocencia y la absolución ante la duda razonable ; las otras alternativas si bien son necesarias, no son trascendentales para los objetivos propuestos.

Conclusiones

Del diagnóstico realizado, tenemos las siguientes conclusiones:

La inexistencia de reglas prácticas y claras para que los jueces y tribunales puedan actuar en la valoración probatoria a la que están obligados, ello significa que los jueces y miembros de los tribunales de justicia en materia penal deben actuar muchas veces de manera subjetiva.

Este proceder de los Jueces y tribunales en materia penal afecta los estándares mínimos internacionales establecidos a partir de la interpretación de las normas convencionales, vulnerando derechos humanos, adoptando determinaciones, aparentemente legales, pero absolutamente injustas, desproporcionales y vulneradoras de los derechos humanos y garantías jurisdicciones consagrados en la Constitución y normativa internacional.

A esto se debe sumar el poco interés sobre la jurisprudencia constitucional y la contenida en instrumentos internacionales; esto da a entender que los jueces y miembros de los tribunales de justicia penal no conocen a cabalidad la obligación que tienen, conforme a esa jurisprudencia, de establecer sus juicios de valor en el marco de los principios procesales, desconocen la normativa internacional y prefieren seguir a letra muerta las disposiciones del código penal y procesal penal.

Es por todo lo mencionado que los encuestados ven la necesidad de formular reglas claras y concretas que guíen la actividad de valoración probatoria penal, una norma que en concordancia al principio de inocencia permita actuar al juez o tribunal. En síntesis, por los criterios vertidos por los encuestados permitieron establecer que existe afectación de derechos y garantías

fundamentales por la no aplicación del principio de inocencia por parte del operador de justicia debido al desconocimiento de los alcances de la normativa nacional e internacional de derechos humanos, y la inexistencia de una regla práctica de juicio. Siendo en este contexto “La regla de juicio más allá de la duda razonable” que deriva del principio de inocencia que se encuentra en la discusión doctrinaria actual, otorgaría al juez o tribunal un criterio de valoración de las pruebas acorde a los estándares de certeza y convencimiento exigibles.

Bibliografía

ABRALDES, Sandro

2012 Principios rectores del Derecho Penal. Ed. Molouda: Santa Fe

ARANGO GIRALDO, Andrés

2023 “¿convencimiento o conocimiento para condenar?: A propósito del hallazgo de la verdad en la dinámica de enjuiciamiento criminal colombiana”. En: derechoprocesalpenalcontemporaneo.blogspot.com.

BARRÓN, Andrés; CÁNTARO, Alejandro

2008 Prueba, Conocimiento, Verdad. En: Revista Discusiones. Ed. Legal: Buenos Aires.

BECARIA, Cesar

2015 Tratado de los delitos y de las penas. Universidad Carlos III: Madrid.

BECCARIA, Franco

2016 Control difuso de Convencionalidad. Ed. Zero y Unos: Arica.

BACIGALUPO, Constantine

2014 Control de Constitucionalidad concentrado y Difuso. Ed. Zabaleta: Barcelona.

CARNELUTTI, Francesco

2006 La presunción de Inocencia. Ed. Porrúa: México D.F.

CARRARA, Francesco

1980 Opúsculos de derecho criminal. Temis: Bogotá.

CANEDO A. Franco

2019 Los Principios Generales del Derecho. Ed. Terran: Bogotá.

CARDENAS A. Marco.

- 2006 Derecho Procesal Penal. Ed. Marquiños: Quito.
CÁRDENAS R., Raúl F.
- 2006 La Presunción de Inocencia. Ed. Porrúa: México D.F.
FERRAJOLI, Luigi
- 2001 Derecho y Razón Teoría del Garantizo Penal. Ed. Trotta: Madrid.
FERRAJOLI, Luigi
- 1995 Derecho y razón. Teoría del garantismo penal. Traducción Perfecto Andrés Ibáñez. Editorial Trotta: Madrid.
FERRAJOLI, Luigi
- 1995 Derecho y razón. Teoría del garantismo penal, Trotta: Madrid.
- FOUCAULT, Michael
- 1995 El estado en a la Edad Media. Ed. Antonov S.A.: Berlín.
FERRATER. José
- 1994 Diccionario de filosofía. Edit. Ariel: Barcelona.
FERRAJOLI. Luigi
- 2001 Derecho y Razón Teoría del Garantizo Penal. Ed. Trotta: Madrid.
- GASCÓN, ABELLÁN, Marina
- 2005 Sobre la posibilidad de formular estándares de prueba objetivos. En: Cuadernos de Filosofía del Derecho, Nro. 28, Universidad de Alicante: España.
GÓMEZ, Raúl
- 2006 La Presunción de Inocencia. Ed. Porrúa: México D.F.
- GARCÍA, Tomé
- 2016 Los Principios procesales, Garantía Fundamental. Ed. San Marino: Buenos Aires
- GUTIÉRREZ, Richardson
- 2013 Estudios Forenses de Cartagena. Ed. Panamá Pampers: Cartagena de Indias.
- HINCAPIE HINCAPIE, Elizabeth, PEINADO RAMIREZ, Julian
- 2009 Sistema de valoración de la prueba denominado la sana crítica y su relación con el estándar más allá de la duda razonable aplicado al proceso penal colombiano. Universidad EAFIT, Escuela de Derecho: Medellín.
- JIMENES, Asúa
- 2016 Fundamentos de la Garantía Jurisdiccionales. Civitas-IVAP: Lima.

LAUDAN, Larry

2005 "Por qué un estándar de prueba subjetivo y ambiguo no es un estándar". En: *Doxa: Cuadernos de Filosofía del Derecho* (Nº 28). Madrid.

LUGANO, Marco

2009 Las prohibiciones de utilización de pruebas en el proceso penal alemán. Fundamentación teórica y sistematización, en *La Prueba en el Proceso Penal*. Ed. Rubinzal-Culzoni: Buenos Aires.

LOYOLA, Paula

2008 Principios rectores de Derecho Penal. Ed. Terran: Lima.

LÓPEZ Barja de Quiroga, Jacobo

2007 Tratado de Derecho Procesal Penal. Ed. Thompson Aranzadi SA.: Navarra

MAYER, Julio

2018 El Derecho Penal y Procesal Penal en la República Argentina. Ed. Jurídica: Buenos Aires.

MAGALHÃES, Friedman

2001 El Debido Proceso en Procesos Sumarios. Ed. Rio Platense: Sevilla.

MAGALHÃES, Vitolo

2011 In dubio pro reo en la Constitución Argentina. Ed. Bariloche: Buenos Aires.

MONTAÑÉS, David

2013 Derecho Penal Sustantivo y Adjetivo. Ed. Rivaldo: Sao Paolo.

NIEVA FENOL, J.

2013 La duda en el proceso penal. Marcial Pons: Madrid.

NIEVA FENOL, Jordi.

2016 La razón de ser de la presunción de inocencia. En: *Revista para el Análisis del Derecho*. Indred: Barcelona

NÚÑEZ, Ricardo, Luis.

2013 Delitos en materia Penal. Ediciones Legales: Cuzco.

PARRA, QUIJANO, Jairo

2000 Presunción de inocencia in dubio pro reo y principio de integración. Universidad Externado: Colombia.

RODRÍGUEZ, O. A.

2000 La presunción de inocencia. Bogotá: Ediciones jurídicas Gustavo Ibáñez: s/l.

RIVES, Seva

2016 Principios consagrados a en la Convención Interamericana de derechos Humanos.
Ed. Mata: Barcelona.

SANTILLÁN, Alberto

2012 El principio de presunción de inocencia a que tienen derecho todas las personas.
Ed. Proteos: Viña.

SENTÍS, Santiago

1971 In dubio pro reo. Ediciones jurídicas Europa-América: Buenos Aires.

VACA, Ricardo

2013 Regla de Exclusión Probatoria. Ed. Astrea: Buenos Aires.

VERRATI, Marco Jacobo

2007 Tratado de Derecho Procesal Penal. Ed. Thompson Aranzadi SA.: Navarra.

EL COGOBIERNO IMPUNE DE LOS JUECES

Germán Gutiérrez Gantier¹

ORCID: 0009-0005-6916-6003

Artículo recibido: 31-07-2023

Aceptado: 24-09-2023

Resumen

El proceso constituyente instalado en Bolivia el 2006, como originario y plenipotenciario, después de dramáticos eventos, deviene en una asamblea derivada, sin llegar a consensos básicos. La idea del “estado plurinacional” contribuye a la consolidación de la contradicción principal democracia vs autoritarismo.

El texto constitucional promulgado el 2009, en lugar de consolidar la democracia contribuye al copamiento del poder por un solo órgano que adscribe a los otros a sus propósitos autoritarios, con lo que el estado de derecho es inexistente en el ejercicio del poder político.

Esta inexistencia se afirma con el comportamiento del sistema judicial, que incumple con sus funciones y se constituye en el brazo operativo del terrorismo de estado implementado por el gobierno nacional.

Palabras clave: Democracia, Autoritarismo y Cogobierno

¹ Docente de la Carrera de Sociología, de la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca Lic. en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Abogado, diplomado en Educación Superior y con Maestría en Derecho Constitucional y Derecho Procesal Constitucional. chunka_diez@hotmail.com.

Abstract

The constituent process inducted in Bolivia in 2006 as originative and plenipotentiary, after some dramatic events, turns into a derivative/parallel assembly, which doesn't reach any basic consensus. The idea of a "Plurinational State" contributes to the consolidation of the principal contradiction: democracy versus authoritarianism. The constitutional text enacted in 2008, rather than consolidating the democracy contributed to the take over of the State power by just one organ which ascribes the others to their authoritarian purposes, resulting in a non existent rule of law in the exercise of the political power. This non existence is asserted by the judicial system's behavior, which doesn't comply with its functions and constitutes itself in the operative arm of the State terrorism implemented by the national government.

Keywords: Democracy, Authoritarianism, and Cogovernment

Introducción

Bolivia vive un periodo en el que está a prueba la existencia misma de la democracia. Es un proceso sostenido de degradación institucional, por visiones políticas irreconciliables, incluidas en un texto constitucional que no arribó a consensos necesarios en su elaboración. El referéndum aprobatorio de dicho texto, aplaco temporalmente las pasiones desatadas en el momento constituyente, que en el tiempo se han reinstalado.

Hoy no existe una sola institución estable y creíble, todas han sido penetradas por manejos arbitrarios y corruptos, que en lugar de resolver los grandes y pequeños problemas se han constituido en factores de generación de los mismos.

Las tensiones cotidianas, ponen al país en atrincheramientos violentos de sectores sociales, con una retórica adjetiva carente de profundidad que es acompañada con un manejo abusivo del poder político, que demerita a los otros órganos que se someten sin pudor alguno. En cuanto a los órganos de poder, el texto constitucional vigente determina en su artículo 12 que "El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo, ejecutivo, judicial y electoral." Vale decir que existe un reconocimiento expreso

de la separación de poderes, como uno de los pilares del estado de derecho reconocido en el artículo primero del mismo cuerpo de leyes.

Esta separación fundada en balances, controles y contrapesos se expresa en el mismo artículo “La organización del estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos”. Principios y valores que son inexcusables de cumplimiento en un estado de derecho.

De este modo, la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, no fue un producto aprobado por la Asamblea Constitucional Plenipotenciaria y Original sino por el Congreso de la República, vale decir por el poder constituido, por lo que ambas instancias no arribaron a un nuevo pacto social que se traduzca en la norma constitucional. En consecuencia, el reconocimiento de la nueva institucionalidad democrática se vio sujeta a tensiones irresueltas que impactaron luego en su aplicación.

¿El estado plurinacional, ha resuelto las contradicciones previas a su vigencia o por el contrario ha profundizado las diferencias en la sociedad boliviana?

¿La promulgación del nuevo texto constitucional ha resuelto la contradicción de ese momento entre la idea de lo plurinacional y las autonomías?

¿Al no haberse producido un nuevo pacto social, la contradicción principal del periodo es democracia vs autoritarismo?

¿En la articulación del régimen autoritario el órgano judicial es ajeno a las decisiones del órgano ejecutivo?

¿El órgano judicial es parte del manejo arbitrario del poder político en Bolivia?

1. Contenido constitucional dicotómico

La nueva constitución fue presentada como un producto de vanguardia pese al camino recorrido en su aprobación, de una asamblea constituyente originaria y plenipotenciaria a una derivada. Su aprobación mediante referéndum cerró el debate y evitó ingresar en

mayores consideraciones sobre los sucesos previos, disimulando de esta manera un casi aborto del producto final que se dio en medio de duras confrontaciones en las calles, poniendo en evidencia la inexistencia de acuerdos mínimos y ratificando la existencia de visiones país diferentes.

La voluntad popular, fue reemplazada por la negociación de pasillo entre las élites políticas vigentes en ese momento, que terminaron pariendo un Frankenstein, producto de su fugaz amorío a espaldas del pueblo. Las visiones que se plasmaron en su texto, en proporciones diferentes, en una suerte de empate político, solo y únicamente, podrían dilucidarse en el tiempo dependiendo de a quien favorece la correlación de fuerzas.

La calle siguió y seguirá siendo el principal escenario de tales luchas, en las que se produce en condiciones de desigualdad una guerra de posiciones de los contendientes, que buscan copar mayores espacios en beneficio propio. La colisión de varias categorías incorporadas en la nueva Constitución, no se dejó esperar.

La idea de lo plurinacional es incompatible con la idea de las autonomías, no en términos de su aplicación formal, sino en términos de la lucha política cotidiana. Son motivo del desencuentro, más allá de que las élites que la promovieron hayan abandonado la lucha, que, sin embargo, permanece presente en las aspiraciones de importantes sectores de la sociedad civil.

Suponer que la CPE resolvió las contradicciones preexistentes es un error. Su artículo 1º, por el contrario, las resalta con la incorporación, de cerca de una docena de atributos estatales, que en la realidad son arrinconados por el de plurinacional al que le dan todo el reconocimiento, al grado de que los otros son casi inexistentes.

El texto constitucional no declara al estado boliviano plurinacional, esta designación ha sido impuesta por el Decreto Supremo N° 48 de 18 de marzo de 2009, que en su Artículo único, determina “En cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política del Estado, deberá ser utilizada en todos los actos públicos y privados, en las relaciones diplomáticas internacionales, así como la correspondencia oficial a nivel nacional e internacional, la siguiente denominación Estado Plurinacional de Bolivia”.

Los artículos constitucionales 2, 3, 4 y 5 son medulares, consolidan la idea de lo plurinacional comunitario, asumiendo valores y principios éticos morales ancestrales. Lo plurinacional comunitario, debería conectarse y complementarse con el estado unitario social de derecho, sin embargo, afloran como categorías dicotómicas en la lucha política cotidiana. Lo plurinacional comunitario está vinculado al reconocimiento y a la práctica de valores y principios ancestrales que le otorgan a la norma un carácter ético moral por encima de la existencia del estado mismo, con lo que se margina a varios sectores importantes de la sociedad que no se identifican con ellos. En tanto, el estado social de derecho es una forma de organización política que pretende asegurar el respeto y la garantía de los derechos humanos que son el fundamento y la razón del estado, empero su aplicación, está subordinada.

En la realidad social estas dos categorías colisionan, la primera al pretender imponerse por la vía de la fuerza al resto de la sociedad civil; mientras la segunda, requiere del estado como un mecanismo de protección de los derechos y garantías de todos y no solo de una parte de la sociedad, vale decir sustenta el principio de la homogeneidad que es incumplido. La visión pluri, requiere de un control monopólico del poder político y de las instituciones cuyo fin es el establecimiento de un régimen autoritario a nombre del “pueblo” en contra del “anti pueblo o anti patria”. El sometimiento de las instituciones con invocaciones de valores y principios ancestrales ha ocasionado la sobreposición y sometimiento del resto de la sociedad civil, pulverizando el principio de igualdad de los bolivianos ante la ley. La inclinación de la balanza a favor de lo pluri, es permanente.

2. Copamiento y adscripción de los órganos de poder

La victoria electoral del MAS con el 54 % en las últimas elecciones generales, le da al gobierno no solo legalidad sino legitimidad ante los ojos de la ciudadanía. Las denuncias de fraude electoral han quedado en el olvido. Ello es más que suficiente para un manejo monopólico del poder. La votación obtenida por los parlamentarios oficialistas, fue algo menor a la de Arce Catacora, les otorga una cómoda mayoría absoluta en la Asamblea Legislativa, que es reforzada con la supresión reglamentaria de los dos tercios en el voto.

La oposición débil e inorgánica sin proyecto político alguno, consolida la tarea hegemónica del MAS, con un trayecto allanado y sin resistencia alguna.

El sistema judicial es copado con una ingeniería articulada desde la propia Constitución con la fórmula de selección y elección de las altas autoridades del órgano judicial a través del voto popular, que les permite un nexo sólido entre la autoridad judicial y los movimientos sociales, con el argumento que las mismas fueron elegidas por la “voluntad del pueblo” léase su pueblo, representada por los movimientos sociales, lo que perfora en su génesis, el principio de independencia de los órganos. Así la construcción de una nueva institucionalidad es improbable, debido a que las bases constitucionales son endeblas.

Su consigna “proceso de cambio” ha sido reemplazada por una mirada nostálgica del pasado que no les permite avanzar más, su horizonte ha sido revertido ofreciendo lo que ya pasó y cansó.

3. La Crisis

En la coyuntura personalidades, políticos y hasta el propio gobierno, han centrado su atención en analizar el comportamiento del sistema judicial y tratar de encontrar una salida a su evidente crisis. Sin embargo ¿La crisis del sistema judicial es un hecho aislado o es parte de la crisis del estado plurinacional?

Por todos los datos que arroja la realidad, la crisis del sistema judicial en todos sus niveles, es efecto de la crisis del estado plurinacional que al ser de fondo es orgánica y no meramente funcional. Gramsci sostiene en sus Cuadernos de la Cárcel, que la crisis orgánica se da “(...) ya sea porque la clase dirigente ha fracasado en alguna gran empresa política (...) o impuesto con la fuerza el consenso de las grandes masas (como la guerra) o porque vastas masas (especialmente de campesinos y pequeñoburgueses intelectuales) han pasado de golpe de la pasividad política a una cierta actividad y plantean reivindicaciones que en su conjunto no orgánico constituyen una revolución. Se habla de “crisis de autoridad” (Gramsci, [1935]) y esto precisamente es la “crisis de hegemonía, o crisis del Estado en su conjunto”. Este abordaje es ilustrativo de lo que está sucediendo en Bolivia.

En consecuencia, pretender resolver los problemas del sistema judicial sin resolver el problema mayor, es una pretensión sin destino. La solución debe ser política.

El derrumbe del estado nacional en octubre del 2003 instala la idea de estado plurinacional que se constitucionaliza con otros atributos del estado, el 2009 con su promulgación, en ella, la premisa fundamental es la diferencia de nacionalidades, que, a la fecha, no ha logrado construir una institucionalidad a su medida porque en el nuevo estado conviven formas pasadas y actuales que no terminan ni de morir ni de germinar. La diferencia, adquiere centralidad en el comportamiento estatal y en el de los titulares del poder político, en los que la confrontación es una manera de ser, que imposibilita consensos sobre la base de diálogos democráticos y la convivencia de los diferentes.

La democracia, entonces, se encuentra en contradicción permanente con formas autoritarias articuladas y fomentadas desde el gobierno. La diada amigo enemigo es una convicción, cuya consecuencia es la convocatoria a la confrontación política violenta e intolerante.

4. Contradicción principal

En el periodo se ha instalado, la contradicción principal: democracia vs autoritarismo. El reemplazo del partido político por el movimiento social; la casi inexistente oposición que no posibilita contrapesos y balances necesarios en democracia; la perversa práctica del terrorismo de estado que siembra miedo en todo aquel que piense diferente; la vulneración de derechos y garantías; el copamiento abusivo de las instituciones; las prácticas corporativas violentas, contrarias al establecimiento del estado de derecho etc.; configuran un panorama antidemocrático, paradójicamente, bajo el paraguas de la Constitución Política del Estado pero contrario al establecimiento del estado de derecho.

5. Estado de derecho

El estado de derecho explica Raymundo Gil Rendón “(...) ha sido objeto de estudio a través de dos enfoques: como aspiración política y como pretensión de seguridad jurídica;

ambas bajo tintes de una visión ideológica cuya finalidad es la de legitimar y justificar la existencia del estado en términos jurídicos” (Rendón, 2008).

En la realidad boliviana el estado de derecho es una aspiración no cumplida al igual que una pretensión que no otorga seguridad jurídica, pese a la norma escrita. La adscripción ideológica a visiones occidentales, es forzada e insincera, pues no comparten las mismas ni en el fondo ni en la forma. En su afán de ser diferentes, intentan fundar un nuevo constitucionalismo que le otorgue un andamiaje jurídico al socialismo del s. XXI. Recurren, para ello, a aproximaciones con el modelo jurídico político del neoconstitucionalismo, que tiene la intención de articular la democracia con el constitucionalismo, para evitar su vulneración. Su tesis central radica en que se debe romper con la rigidez de las normas positivas las que no solo deben ser aplicadas en pureza, sino como explica Bobbio, evitando eliminar inadecuadamente elementos considerados extraños, por ejemplo, aquellos de orden sociológico, histórico, psicológico o políticos. Esta ruptura se puede lograr, en la medida que las decisiones jurídicas deriven de una norma moral, y que el contenido moral de la norma sea parte de la validez jurídica.

De ahí, que la incorporación de valores ético morales en el texto constitucional propiciaba un sentimiento de alivio y esperanza, sin embargo, en lugar de vincular la constitución con la democracia, de produce un efecto inverso, se desvincula la constitución de la democracia, debido a la visión de país del MAS y a las contradicciones internas irresueltas. Los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad y justicia social, son enunciados incumplidos, confrontados o vulnerados regularmente.

6. Constitución política del estado de Bolivia

Las pretensiones teóricas *jusnaturalistas* y aquellas fundadas en el *neoconstitucionalismo* en el Preámbulo de la CPE, son un torpe intento de fusionarlas con una cosmovisión ancestral. El primer párrafo indica “En tiempos inmemoriales se erigieron montañas, se desplazaron ríos, se formaron lagos. Nuestra amazonia, nuestro chaco, nuestro altiplano y

nuestros llanos y valles se cubrieron de verdes y flores. Poblamos esta sagrada Madre Tierra con rostros diferentes, y comprendimos desde entonces la pluralidad vigente de todas las cosas y nuestra diversidad como seres y culturas. Así conformamos nuestros pueblos, y jamás comprendimos el racismo hasta que lo sufrimos desde los funestos tiempos de la colonia” (Gaceta Oficial de Bolivia, 2009).

Este poético relato de la conformación de una sociedad antes de la creación misma del estado tiene su razón de ser, reconocer derechos naturales anteriores a la conformación estatal y la ancestral diferencia étnica desde nuestros orígenes.

El Artículo 8 es una mezcla de la cosmovisión ancestral con la visión occidental, disponiendo que:

“El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: *ama qhilla, ama llulla, ama suwa* (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), *suma qamaña* (vivir bien), *ñandereko* (vida armoniosa), *teko kavi* (vida buena), *ivi maraei* (tierra sin mal) y *qhapaj ñan* (camino o vida noble). II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien” Insisten en la composición plural del pueblo boliviano, con el señalamiento de actores y de momentos históricos importantes, dejando de lado a otros, con lo que la pluralidad no es el reconocimiento de los diferentes para que convivan respetuosamente y en tolerancia, sino, es la sobreposición de unos respecto a los otros” (Gaceta Oficial de Bolivia, 2009).

La declaración de que el estado promueve el respeto e igualdad, es retórica, porque en la realidad el valor plurinacional consolida la idea de diferencia predominantemente étnica, que da lugar a una forma de sociedad excluyente peligrosamente aproximada a prácticas racistas. Su posición antidialéctica se explicita con mayor rigor en el párrafo en el que deciden dejar en el pasado al Estado colonial, republicano y neoliberal para reemplazarlo

con el Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario. Suponen maniqueamente que la historia empieza con ellos y que todos los acontecimientos sucedidos en la colonia y en la república deben ser repudiados, es lo malo que hay extirpar de la memoria de los bolivianos.

En su horizonte avizoran una Bolivia democrática, productiva, portadora e inspiradora de la paz, comprometida, dicen, con el desarrollo integral y la libre determinación. Horizonte que es inviabilizado por el propio poder político en la aplicación del texto constitucional en la realidad social. La estructuración constitucional tiene una categoría universal clave: la acepción amplia y genérica de pueblo en el que reside la soberanía directa y delegada. Esta acepción encuentra como depositarios del ejercicio de la soberanía a los movimientos sociales por encima de los órganos de poder.

La diferencia centrada en lo pluri, se afirma en la categoría “pueblo” que se enfrenta irreconciliablemente al “anti patria”. La intolerancia de los movimientos sociales frente al contrincante político, está lejos del consenso y dialogo democráticos, como debería hacérselo en las asambleas legislativas, en ellas se produce más bien un atrincheramiento corporativo que excluye a grandes sectores de la sociedad. Entonces sus efectos no pueden ser otros que la confrontación unilateral violenta, que hiere de muerte a la democracia mientras el autoritarismo electoralizado se expande.

7. Autoritarismo electoralizado

En este contexto, envilecen una de las instituciones mas importantes de la democracia: el voto, para legalizar su presencia y mantenerse en el poder político con un manto de forzada “legalidad”. El voto se lo practica, pero no se lo respeta, es su máxima. La decisión en las urnas se la manipula con complicidades delincuenciales, recurriendo a la justicia constitucional, al Órgano Judicial, al Órgano Electoral o al Ministerio Público, que ya no cumplen funciones jurisdiccionales y legales sino políticas. El voto corrompido cobra centralidad en su accionar autoritario, el periodo previo al sufragio es perverso, la voluntad del ciudadano es constreñida con actos de represión, persecución, encarcelamientos ilegales a opositores y la vulneración de derechos y garantías; así se llega al momento

mismo del voto que se produce el día en el que los ciudadanos asisten a las urnas esperanzados en que su voluntad será respetada; el después, en lugar de ser el momento de la certidumbre, de la consolidación de todo el proceso electoral sometido a la norma, es el momento del despliegue de la brutalidad autoritaria.

Este autoritarismo electoralizado es un resultado ajeno y lejano a la voluntad popular, esta contrapuesto a los valores y principios democráticos, en el antes, el durante y el después del voto cuentan con la complicidad del sistema judicial. Los conflictos políticos que deberían ser resueltos en instancias políticas democráticas han sido abandonados y la resolución de los mismos queda en manos de jueces prevaricadores y fiscales represores, que no tienen ni jurisdicción ni competencia para resolver asuntos políticos. Este es el momento en el que irrumpen en escena el tribunal constitucional, el órgano judicial o el ministerio público, bajo la suposición de que sus decisiones le dan un tufo de “legalidad” a las medidas arbitrarias del ejecutivo.

8. El sistema judicial

El buen funcionamiento de un sistema judicial se produce cuando la política se somete a la legislación y a partir de ello la salud de la democracia se fortalece. Un buen momento vivió Bolivia, con las reformas constitucionales de 1994 en las que se creó el Tribunal Constitucional, el Consejo de la Judicatura, la Defensoría del Pueblo más la declaratoria de la independencia funcional del Ministerio Público.

La implementación de la meritocracia en la selección y elección de jueces y fiscales formados en los institutos de la judicatura y del ministerio público, logró un avance significativo en independizar el sistema judicial.

Este proceso quedó trunco con la promulgación de la nueva constitución, que incorporó una forma novedosa a la vez que disparata de selección y elección de las máximas autoridades del sistema judicial y tribunal constitucional. Su implementación destruyó la meritocracia, en tanto que la influencia política de los movimientos sociales pronunció la sujeción de estas autoridades al poder político.

9. Cogobierno de los jueces

La dependencia de los administradores de justicia del poder político, es más evidente que nunca. Pero también, la sujeción del poder político a las decisiones del órgano judicial es cada vez más creciente. El uno sin el otro no puede existir aisladamente, han procreado un nexo avieso, hasta convertirse en los siameses del mal.

Magistrados, jueces y fiscales dejan de administrar justicia, de velar por la defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, girando peligrosa e inconstitucionalmente a desempeñar funciones políticas partidarias antes que institucionales, consolidándose como el instrumento operativo de la iniquidad del régimen autoritario. El justificativo de defender los valores y principios éticos morales de la sociedad indígena originaria campesina, es el argumento al que recurren para armar una tramoya persecutoria ilegal, en calidad de aliados. La cínica frase del exvicepresidente García Linera que arengaba a los procesados opositores a que se defiendan como cualquier ciudadano ante jueces y fiscales para demostrar su inocencia, revirtió el principio constitucional de la presunción de inocencia en el de presunción de culpabilidad, que es practicado con entusiasmo indisimulado por estos personajes.

Progresivamente los fallos del Tribunal Constitucional alteraron la norma constitucional con el único propósito de satisfacer las ambiciones desmedidas de poder de Evo Morales y su organización política. La colusión política del órgano ejecutivo con un sistema judicial complaciente, corrupto y cobarde logra la ejecución de acciones reñidas con el estado de derecho, en él se ha convertido al “juez” en el brazo operativo del terrorismo de estado, tarea en la que magistrados, jueces y fiscales son parte activa, conformando en los hechos un cogobierno abyecto e impune.

Conclusiones

En suma, el estado plurinacional está en crisis porque lo nuevo que ofrecieron no pudo nacer y lo viejo (en lo que se han convertido por propia decisión) no muere aún.

La contradicción principal se produce entre democracia vs autoritarismo, por lo que el poder político mientras busca consolidarse afecta a la democracia cotidianamente. El estado plurinacional, es un estado en crisis orgánica, por lo que cualquier esfuerzo que considere cambios funcionales, será insuficiente en la medida que es la esencia misma del estado es lo que ha ingresado en una crisis terminal. Al no respetarse la aplicación del principio de independencia entre órganos, el ejecutivo somete a los otros, cuya existencia el día de hoy es puramente formal, sometiendo sus decisiones a las pretensiones del autoritario y no al cumplimiento de la constitución y las leyes. Haberse incorporado la selección y elección por el voto popular en la designación de las más altas autoridades del órgano judicial ha herido de muerte a los principios constitucionales de independencia y separación de poderes, que en la actualidad es inexistente.

Las categorías constitucionales de lo plurinacional y estado social de derecho están en colisión, pues la primera tiene como fundamento la diferencia entre naciones que ha sido el factor de la confrontación violenta entre sectores de la sociedad, en tanto la segunda y por el contrario teóricamente promueve la confluencia de todos los sectores sobre la base de reglas de juego comunes que unan y permitan una convivencia pacífica. La idea de lo plurinacional es incompatible con la idea de las autonomías, no en términos de su aplicación formal, sino en términos de la lucha política cotidiana, son motivo del desencuentro.

El sometimiento del órgano judicial a los designios del órgano ejecutivo, han convertido al primero en un brazo operativo de la ejecución y prácticas ilegales e inconstitucionales. Esta relación impune de órganos, en la medida que se profundice hará que el órgano ejecutivo sea más dependiente de las decisiones judiciales en la consolidación del autoritarismo.

Bibliografía

ARENDET, Hannah

2006 Los Orígenes del Totalitarismo. Alianza Editorial S.A.: Madrid.

CERRONI, Humberto

1981 Léxico Gramsciano. Colegio Nacional de Sociólogos A.C.: México.



UNIVERSIDAD

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA: ENTRE LA REFUNDACIÓN Y EL DESBORDE

Franz Rolando Garnica Miranda ¹

ORCID: 0009-0005-8158-5999

Artículo recibido: 18-08-2023

Aprobado: 02-10-2023

Resumen

El artículo ahonda en el núcleo social y proyecto país en el Estado Plurinacional de Bolivia, centrándose en la descolonización, Vivir Bien y autodeterminación; se ahonda en las contradicciones para finalmente proponer algunas alternativas.

Palabras clave: Plurinacionalidad, performativo, sociedad/comunidad.

Abstract

This article dives into the social nucleus and an ideal country within the Plurinacional State of Bolivia, focusing on decolonization, living well and self-determination; it delves into the contradictions to finally propose some alternatives.

Keywords: Plurinational, performative, society/community.

¹ Es Licenciado en Filosofía y Derecho y docente de la Carrera de Sociología de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca. garnica.franz@usfx.bo.

Introducción

El Estado Plurinacional de Bolivia, ofrece elementos a partir de los cuales es posible establecer como objetivo de la presente investigación, el presentar un análisis crítico del contenido conceptual del discurso gubernamental, mismo que al mismo tiempo posibilita señalar como hipótesis que existe una contradicción entre dicho discurso y la realidad social; en este sentido, partiendo de las nociones de núcleo social proyecto país, primero se ahonda en los conceptos de: descolonización (Herrera, 2015), que asume la colonialidad como ese horizonte profundo de sumisiones y explotaciones; el paradigma del Vivir Bien (Farah y Vasapollo, 2011) en tanto un desbordar el modelo de desarrollo desde la complementariedad y la redistribución; el derecho a la libre determinación o autodeterminación (Sousa, 2010) que implica las autonomías indígenas y su énfasis en el autogobierno, la participación en la toma de decisiones estatales y el derecho al consentimiento libre, previo e informado. La mirada hacia lo que realmente se da muestra que el discurso gubernamental cae en lo performativo sin transformación del Estado; un seguir en un modelo económico extractivo; una nueva institucionalidad puramente formal dado que se cae en prácticas neocoloniales. Finalmente, como alternativa se plantea la emergencia de la sociedad/comunidad desde los elementos de rebeldía, heterarquía, metagobernanza y Estado maternalista (Jessop, 2017).

1. Núcleo social y proyecto país del Estado plurinacional en Bolivia.

Se puede afirmar que, desde la primera Constitución redactada por Bolívar y promulgada por Sucre, pasando por las más de 15 reformas constitucionales que vivió la República hasta 2004, todas han tenido un carácter colonial. A partir de 1938 encontramos en las constituciones un contenido social, pero sin modificar su carácter colonial. Recién la última Constitución, promulgada en enero de 2009, presenta como novedad fundamental el reconocimiento sistemático del carácter plurinacional del Estado, con la consecuente igualdad de derechos y oportunidades para todas las culturas, etnias y lenguas, lo que expresa el contenido primordial del cambio que se está construyendo: la ruptura del estado colonial.

El Estado, que transita hacia la Plurinacionalidad, se presenta como alternativa al horizonte de la modernidad occidental, la cual es “un modelo de organización social y política para la descolonización de nuestras naciones y pueblos, reafirmando, recuperando y fortaleciendo nuestra autonomía territorial, para alcanzar la vida plena, para vivir bien, con una visión solidaria” (AA.VV, 2007: 84).

Ampliando, la plurinacionalidad del Estado boliviano es una apuesta por “la igualdad entre los pueblos, por la autonomía democrática de las decisiones, por el comunitarismo y la industrialización rectora de la economía plural, en fin, que apuestan por el “Vivir Bien” (García, s.f.: 39).

1.1 . Descolonización

1.1.1. Descolonización como horizonte epistémico

Prestando atención a la memoria histórica larga se constata la hegemonía de la epistemología moderna-occidental que establece relaciones asimétricas respecto de los pueblos colonizados; es más, lo que se lleva adelante son prácticas de “epistemicidio” entendidas como ese atacar y destruir sistemáticamente el conocimiento de los pueblos no occidentales. Más adelante:

El “mito de la modernidad” se construyó no sólo con la emergencia de una racionalidad que era capaz de explicar desde el lenguaje científico-técnico, formalizado en teorías y leyes, el orden natural y social, sino también en la misma irracionalidad de negación y sometimiento del “Otro”, el “no europeo” (Herrera, 2015: 19).

Dicho mito se construyó sobre una visión civilizatoria que opuso lo moderno a lo salvaje y construyó una linealidad evolucionista estableciendo que unos estaban biológica, psíquica y culturalmente más avanzados que los otros. Es más:

“Estas estructuras no se modificaron en las acciones libertarias que constituyeron los Estados nación en América Latina entre los siglos XIX y XX. Por el contrario, y aunque resulte paradójico, el proyecto liberal que alentó las luchas independentistas bajo el liderazgo de criollos en alianza con mestizos e indígenas, mantuvo la

estratificación y prosiguió con la anulación de los derechos de la población india” (Herrera, 2015: 21).

A nivel del saber, que se materializa como colonialidad del saber, conlleva la imposición de la razón científica positivista con valor universal, recluyendo al resto a la marginalidad. La discusión sobre descolonización en el país, precisamente, retoma estos elementos desde la matriz de comprensión y la interpelación indígenas. Desde el habla del sujeto racializado y excluido históricamente, la descolonización se constituye en un horizonte epistémico para cuestionar al Estado no liberado de las estructuras coloniales, sistemático en su acción homogeneizadora y destructor de la pluralidad de culturas.

En efecto, la descolonización no puede entenderse como simple cambio estatal, como reforma normativa o como discurso programático. Es un proceso complejo, que centralmente se dirige a la recuperación de la autodeterminación de los pueblos que fueron despojados de ella por procesos de violencia física y cultural. Es un desmontaje de ideas y creencias de ese sistema de relaciones.

1.1.2. La descolonización como programa político

Aquí se parte del hecho de que la descolonización es sobre todo un proceso de liberación de pueblos, cuyo ámbito de lucha es:

- i) desplazamiento de unas élites o grupos de poder por otros, los mismos que asuman el rol histórico de esta transformación;
- ii) el proceso de transformaciones que eliminará los históricos privilegios y que instalará sistemas de equidad en la diferencia epistémica, cultural, social, jurídica, económica, artísticas, etcétera;
- iii) la reconceptualización y la reconfiguración de los sistemas de conocimientos, de saberes, de organización política, del mismo concepto de poder, de sus fuentes y mecanismos de ejercicio; y

iv) la transformación de las relaciones intersubjetivas, intergrupales e interculturales asentadas sobre un sistema de jerarquizaciones por otro de reconocimiento de la diversidad (Herrera, 2015: 25).

Hay quienes señalan que esta transformación supone un proceso lento, progresivo, ya que supone desmontar estructuras históricas, profundas, enraizadas en los imaginarios, en las representaciones individuales y colectivas, en los propios cuerpos.

La descolonización toma la colonialidad como ese horizonte profundo de sumisiones y explotaciones de los pueblos y naciones precoloniales, que para unos implica “el proceso mediante el cual los pueblos que fueron despojados del autogobierno mediante la invasión extranjera, recuperan su autodeterminación” (AA.VV, 2010: 66). Para otros consiste en las luchas que no podrían “reducirse simplemente a la confrontación con las lógicas y los dispositivos de dominio, sino que tendrían que entenderse también como el aprovechamiento de los espacios y las oportunidades brindadas por algunas coyunturas políticas” (AA.VV, 2010: 24). En suma, unos rechazan la estatalidad y otros la asumen.

1.2. Vivir bien

En el plano semántico y discursivo –el de mayor desarrollo– se advierte una variedad de traducciones y términos que dejan duda sobre la equivalencia entre *suma qamaña* y vivir bien. Sin embargo, lo importante es que –a pesar de las diferentes “formas discursivas” del vivir bien y de que, como noción ética, sea más la creación de algunos intelectuales indígenas e indigenistas que del lenguaje cotidiano o de representaciones locales de las comunidades indígenas– su horizonte ético sea apropiado como rumbo para remontar las injusticias y crisis actuales. Requiere también considerar los diferentes sentidos que también provienen de colectividades sociales no campesinas ni indígenas, como condición de posibilidad de un horizonte compartido y su relación con la modernidad y/o modernidades alternativas.

En la Constitución Política del Estado, vigente en Bolivia desde 2009, se reitera el concepto de “vivir bien” ya en su Preámbulo y en su Título I al señalar los grandes “principios ético-

morales de la sociedad plural” (art. 8). Lo encontramos también en otros temas como el educativo (art. 80) y el económico (art. 306, 313).

Tres autores que nos orientan en la profundización de este concepto son Xavier Albó, Rafael Puente y Luis Tapia. Para el primero, el término precisa ser contextualizada “en la lengua y cultura dentro de la que fue acuñada la fórmula aymara original suma qamaña, explícitamente mencionada en el artículo 8” (Farah y Vasapollo, 2011: 133).

Refiriéndose a Amartya Sen, quien desarrolla el concepto de “Índice de desarrollo humano”, Albó considera que sus “indicadores sólo se refieren a individuos, prescindiendo de si saben relacionarse o no entre sí y con los demás; apuntan más al vivir y crecer como individuos que al convivir bien, que es un elemento tan fundamental para crecer en humanidad y para hacerlo en sintonía con la Madre Tierra.

Dos vetas que se presentan, en su opinión, son: la referida a la calidad de las relaciones sociales entre distintos en el sentido más amplio, aquí podrían incluirse “los índices de gobernabilidad desarrollados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), particularmente aquellos que aparecen en el subíndice de Participación y en el de Estabilidad Política” (Farah y Vasapollo, 2011: 141); en relación a la segunda veta referida a la calidad de las relaciones con la naturaleza la madre tierra, podrían incluirse “indicadores asociados con el desarrollo sostenible, y otros que ya se están desarrollando en el marco de lo que la CPE de 2008 del Ecuador ha llamado sugerentemente los “Derechos de la Naturaleza”.

En suma, diríamos que implica un disfrute de bienes materiales y espirituales (intercambios de reciprocidad, compadrazgos y celebraciones) en armonía con la naturaleza, subordinar la economía al “ecodesarrollo” (protección del medio ambiente y biodiversidad). Para Rafael Puente, el vivir bien implica los siguientes contenidos: “es llevar una vida de equilibrio con todos los seres dentro de una comunidad”, es alcanzar una sociedad con equidad y sin exclusión; “es considerar y tratar a la tierra como madre y no como mercancía o como medio de producción, o materia de especulación”, de aquí la importancia de recuperar los territorios comunitarios; es recuperar la riqueza natural del país (nacionalizar valorando la modernización científica sin afectar bosques, ríos, etc) así como distribuir racional,

equilibrada y equitativamente los recursos naturales; es aceptar, respetar e incorporar las diferencias buscando la unidad de todos los pueblos (interculturalidad e intraculturalidad).

En otras palabras:

“Vivir Bien es buscar la vivencia en comunidad, donde todos los integrantes se preocupan por todos. No se entiende al ser humano como el centro de todo el universo –como lo plantean coincidentemente el cristianismo y el socialismo– sino como una frágil criatura de ese universo cósmico, que es lo que fundamentalmente hay que cuidar. Menos aún se plantea que el centro de todo sea el dinero –como postula el capitalismo– sino la vida” (Farah y Vasapollo, 2011: 360).

En síntesis, supone un proceso de descolonización (tanto ante el colonialismo como neocolonialismo), crítica al proyecto de desarrollo capitalista y socialista (burocrático, desarrollista, menospreciador de los derechos individuales, etc.), recuperar la identidad y aceptar las diferencias. Luis Tapia aborda el vivir bien desde su relación con la problemática del gobierno, a partir de ello considera que:

“En culturas y pueblos que practican una posesión y producción colectiva de la tierra, existe una fuerte preocupación por cuidar de la misma, por sentirse parte de la naturaleza; si es afectada seriamente también pone en peligro la propia vida de la comunidad” (Farah y Vasapollo, 2011: 394).

A partir de lo anterior, considera que propiedad privada cancela las prácticas de reciprocidad o complementariedad que suelen acompañar a las formas comunitarias de cultura agraria. Se da, además, un desplazamiento hacia criterios de autosuficiencia, que es buscada a través de la competencia y la acumulación en los ámbitos del mercado. De lo desarrollado, establece que existe un fuerte vínculo entre posesión colectiva de la tierra y gobierno comunitario que funciona a través de asambleas donde participan todos los miembros de la comunidad. Por ello, insiste en que la introducción de la propiedad privada elimina las condiciones y la necesidad de un proceso de toma de decisiones y de dirección que sea inclusivo de todos los miembros o familias. En el caso concreto de los pueblos de esta parte señala que:

“Los nombres que los estudiosos han utilizado para sintetizar estas estrategias de macro adaptación simbiótica integral o de ocupación de un máximo posible de pisos ecológicos, connota que estos pueblos y culturas tenían como horizonte el organizar las condiciones de una vida buena; es decir, tratar de producir y conseguir todos los bienes y recursos necesarios no sólo para garantizar la subsistencia sino para optimizar las condiciones de vida y su reproducción” (Farah y Vasapollo, 2011: 386).

De manera prospectiva, considera que un modo de avanzar en igualdad entre países y Estados puede ser una geopolítica de la complementariedad democrática, sobre la base de la experiencia reflexiva de la finitud, en el horizonte de un país, sea éste nacional o multicultural, que lleva a pensar que se necesita autogobernarse en articulación con los procesos de autogobierno de otros países, de tal manera que las propias decisiones consideren las necesidades de otros que se comunican y relacionan con nosotros.

De este modo, las decisiones tienen en cuenta las necesidades de otros, con la finalidad de complementariedad y no de obtención de ganancias. Así se generan las condiciones de autodesarrollo y de autogobierno en cada uno de los horizontes político-sociales históricamente configurados que se relacionan –en lo posible– de manera democrática (Farah y Vasapollo, 2011: 398).

En suma, conlleva una geopolítica de la complementariedad generadora de autosuficiencia y autogobierno, redistribución y complementariedad democrática en tanto posesión colectiva. Al respecto, Sousa afirma que:

“Cuando, por ejemplo, las Constituciones de Ecuador y Bolivia consagran el principio del buen vivir (*Sumak Kawsay* o *Suma Qamaña*) como paradigma normativo de la ordenación social y económica, o cuando la Constitución de Ecuador consagra los derechos de la naturaleza entendida según la cosmovisión andina de la *Pachamama*, definen que el proyecto de país debe orientarse por caminos muy distintos de los que conducirán a las economías capitalistas, dependientes, extractivistas y agroexportadoras del presente” (Soussa, 2010: 82-83).

1.3 Derecho a la libre determinación o autodeterminación

Este derecho se halla reconocido en normas internacionales tales como el Pacto Internacional de derechos civiles y políticos, el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales; la Declaración Americana sobre los derechos de los pueblos indígenas; además, el Convenio 169 de la OIT que señala que los derechos que emergen de la libre determinación son: el derecho a conservar sus costumbres e instituciones propias (art. 8), el derecho a las tierras y a los recursos naturales existentes en sus territorios (art. 15), el derecho a la consulta previa (art. 6) y el derecho a decidir sobre las prioridades de su desarrollo (art 7). La Declaración de las Naciones Unidas en su art. 3 señala que en virtud de ese derecho los pueblos pueden determinar su condición política y desarrollo económico, en su art. 4 indica que tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de los medios para financiar sus funciones autónomas; en relación al derecho a determinar su condición política, y por temor a que tal derecho se entienda en el sentido de vulnerar la integridad territorial y unidad política estatal, en el art. 46 se señala:

“Nada de lo señalado en la presente Declaración se interpretará en sentido de que confiere a un Estado, pueblo, grupo o persona derecho alguno a participar en una actividad o realizar un acto contrario a la Carta de las Naciones Unidas, ni se entenderá en el sentido de que autoriza o fomenta acción alguna encaminada a quebrantar o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes" (Declaración de las Naciones Unidas, 1970).

En términos generales, se puede afirmar que las normas internacionales tienen un carácter reparador toda vez que la libre determinación representa el reconocimiento a la negación histórica de ese derecho y la necesidad de remediar esa omisión para que los pueblos indígenas constituyan el Estado, junto a otros sectores, superando de esta manera las desventajas sistémicas. A nivel interno, la actual CPE presenta una doble dimensión del derecho a la libre determinación:

“(…) conforme establece el art. 2 antes glosado, implica, por una parte, la autonomía y el autogobierno, así como el reconocimiento de sus instituciones y la consolidación de sus instituciones y entidades territoriales. Por otra, la libre determinación también significa, la participación de los pueblos indígenas en la estructura, órganos e instituciones del Estado (art. 30.5., 30.18 de la CPE); por ello se prevé la conformación plural de los órganos del Estado y se haga mención a la construcción colectiva del Estado, en la que deben participar las naciones y pueblos indígena originario campesinos como sujetos colectivos (Tribunal Supremo de Justicia, 2017: 19).

Raúl Prada considera que la autonomía indígena, derecho reconocido en el art. 30.II.17 de la CPE:

“(…) es el espacio donde se plasma el Estado Plurinacional, donde se produce la transformación del Estado en tanto se da el reconocimiento de otra institucionalidad. Es más, de la lectura de las memorias de la asamblea constituyente se infiere que el derecho a la autodeterminación se asienta sobre el reconocimiento de las autonomías indígenas, autonomía que en opinión de Sousa “al ser anterior al Estado moderno, no es el territorio que debe justificar su autonomía, sino el Estado quien debe justificar los límites que le impone en nombre del interés nacional” (Prada, 2010: 93).

En lo que hace al derecho a la autodeterminación, la Declaración de las Naciones Unidas sobre derechos de los pueblos indígenas de 2007 (ratificada el 7 de noviembre de 2007) es resignificadora de los derechos humanos liberales; de modo general se puede señalar que se desarrolla en el ámbito interno (dentro de su territorio), y externo (en las estructuras y espacios de toma de decisiones del Estado del cual hacen parte). Entre sus elementos tenemos el autogobierno, al respecto:

“Las formas de autogobierno indígena en Bolivia están caracterizadas por su heterogeneidad, de acuerdo con la diversidad cultural. Algunas de ellas conservan sus estructuras tradicionales, pero la mayoría han introducido cambios por

recreación de su propia cultura o por incorporación de elementos producto del contacto con la cultura occidental” (AA.VV, 2007: 19).

Un segundo elemento es el consentimiento libre, previo e informado establecido en el art. 19 de la Declaración, por el que los Estados deberán efectuar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas por medio de sus instituciones. Un tercer elemento es la participación en la toma de decisiones del Estado, establecido en el art. 18 de la Declaración, aspecto que lamentablemente no se halla en el texto de la Constitución Política (art. 30, párrafo II). Ahondando se puede afirmar que la Declaración no niega el derecho individual de participar políticamente mediante voto directo de indígenas o no, pero afirma y enfatiza “la participación en el Estado como pueblo (sujeto colectivo), lo cual significa la transformación del modelo de Estado monocultural y liberal a un Estado Plurinacional” (AA.VV, 2007: 25). es más, la Declaración establece el carácter vinculante de la consulta, aspecto que tampoco se encuentra en el texto constitucional.

2. Tensiones

Un análisis de la actual coyuntura política del país lleva a que se vayan visibilizando tensiones en los aspectos señalados supra. De modo general se puede afirmar que:

“Evidentemente, el discurso, la voluntad, el marketing y la narrativa tienen un carácter performativo, es decir, son creadoras de realidad social. Pero las palabras, ideas y narraciones adquieren ese carácter “creador” si y solo si existen condiciones materiales de disponibilidad social, de eficacia simbólica, de eficacia asociativa y condiciones sociales de acción colectiva” (García, 2016: 9).

Ahora bien, respecto de la descolonización se tiene que el gobierno tiende hacia una imagen y discurso intemporal del indígena y en este sentido “el recurso a la mitología y a la movilización ideológica puede también jugar un papel neocolonizador y ser un obstáculo a la descolonización” (AA.VV, 2010: 17). Peor aún, conllevar una despolitización en tanto el indígena queda reducido a sus prácticas culturales, y no en la intervención en espacios de toma de decisiones públicas, olvidando por otro lado que lo indígena no es un todo

homogéneo, y en este sentido, dado “(...) que los agentes no pueden captar todos los aspectos de este mundo complejo, deben reducir la complejidad cognitivamente mediante elaboraciones selectivas de sentido y significado” (Jessop, 2017: 230).

Bien es cierto que en el actual proceso político diversos sectores, subalternizados históricamente, “asumiendo la gestión pública se movilizaron, hicieron retroceder las políticas neoliberales, modificaron las políticas públicas y los presupuestos (...) con ello, a la resignificación de la democracia ejercida como poder plebeyo y como decisión popular de efecto estatal” (García, 2016: 5). Sin embargo, será importante tomar en cuenta que la “participación de los pueblos indígenas en las estructuras estatales cobra su verdadero sentido en cuanto sirva para transformar el Estado y no para hacer más eficientes sus mecanismos de cooptación y dominación con “rostro indígena” (AA.VV, 2007: 25). Y por otro lado, que dicha participación debe darse en tanto sujeto colectivo y no de modo individual.

En relación al paradigma del Vivir Bien, resulta sintomático el análisis en torno del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS), dado que el proyecto carretero aprobado por el gobierno el año 2007, prescinde, por un lado, de un acuerdo del año 2001 entre las organizaciones indígenas y el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP); por otro lado, se aprueba sin una Consulta Previa con los pueblos. Es más, el gobierno no menciona el cómo la carretera en cuestión forma parte de los planes de explotación petrolera liderizados por el Brasil a través del plan Iniciativa de Integración Regional Sudamericana (IIRSA). Sin embargo, lo que se afirma desde esferas de gobierno es que la contradicción fundamental de los años 2000-2009, enfrentaron “(...) el imperio en alianza con terratenientes y sectores de la burguesía intermediaria aferrados a un neoliberalismo y colonialismo depredador” (García, s.f.: 25). Probablemente, esto no es sino otra forma de dar “mayor prioridad al mercado -convertido en la variable independiente e incuestionable” (Monedero, 2017: 247), de que “(...) la dimensión política de Estado Plurinacional presenta enormes contradicciones con un modelo extractivo primario exportador, modelo que requiere para sus operaciones productivas fundamentos y bases de un Estado centralista y mono nacionalista” (Paz, 2012: 1).

En relación a la nueva institucionalidad que se deriva del derecho a la libre determinación o autodeterminación y las autonomías indígenas:

“La plurinacionalidad implica el fin de la homogeneidad institucional del Estado. La heterogeneidad puede ser interna o externa. Es interna siempre que en el seno de la misma institución estén presentes diferentes modos de pertenencia institucional en función de los derechos colectivos. Es externa, siempre que la dualidad institucional paralela y/o asimétrica sea la vía para garantizar el reconocimiento de las diferencias” (Sousa, 2010: 84-85).

Sin embargo, por un lado, el hecho de que una de las competencias del actual Órgano Electoral sea el de supervisar las normas y procedimientos propios en los pueblos y naciones indígena originario campesinos (CPE art. 211-II), hace que el desafío institucional quede en lo estrictamente formal. Por otro lado, la Ley marco de Autonomías y descentralización supedita la autonomía indígena a otras formas de autonomía y la hace dependiente del órgano ejecutivo (Art. 6-2, 56-I y IV, 62).

Finalmente, en tanto la plurinacionalidad supone una superación del monismo institucional a través de la descolonización, “habría que establecer qué ocurre, qué alcances y límites existen cuando la propuesta descolonizadora pasa a definirse en términos estatales” (AA.VV, 2010: 27); lo cual plantea el gran desafío de entender la descolonización, descolonizando primeramente el Estado desde una tarea de “transcrítica”, de lo contrario no pasará de ser nada más que un discurso que crea una realidad alternativa sin correspondencia con la realidad.

3. Alternativas

Hace falta nutrir de nuevos aires la vida política, en éste propósito el papel de la sociedad-comunidad, a través de la gobernanza dialogada y solidaria, es vital; por ejemplo, el movimiento indígena ya planteó la idea de crear "un instrumento político": la Asamblea de Nacionalidades, consistente en “la reconstrucción formal de los *ayllus* y comunidades a través de sus autoridades originarias y del pueblo, y la creación de una instancia superior de

todas ellas a escala nacional” (Ticona, 2000: 140); no es el único caso, lo cual abre la posibilidad de plantear una forma de gobernanza dialogada “intercultural”, en el sentido de que diversos sectores, afectados por el colonialismo y neocolonialismo, establecen un proyecto alternativo y contrahegemónico a la modernidad; es decir, un pasar del gobierno a la gobernanza en tanto resalta “la desestatalización de la política. Esto queda plasmado en un supuesto paso de un “Estado jerárquico” a un “sistema de gobierno en red” (Jessop, 2017: 238-239), o en palabras de Tapia un “cogobierno multicultural” con participación igualitaria.

Volviendo sobre la propuesta indígena, bien es cierto que no alcanzó su objetivo, debido al recelo que originó respecto de “¿Qué oculta la idea de la Asamblea de Nacionalidades? ¿Qué intereses políticos estarán detrás de ella?” (Ticona, 2000: 140-141), de aquí la necesidad de rescatar la rebeldía por cuanto:

“(…) es reversiva, novedosa, espontánea, ajena a jerarquías, plantea nuevas formas y nuevos horizontes asumiendo el cambio de paradigma social en el que estamos inmersos. Tiene más relación con la libertad y la fraternidad, y su contenido libertario le ha hecho desconfiar históricamente del reformismo y de la disciplina jerárquica de toda revolución (Monedero, 2017: 336).

Lo señalado supone desbordar la comprensión reduccionista de las “(...) contradicciones creativas al interior del bloque nacional-popular” (García, s.f.: 23-24). Ya que la posibilidad de la creación de fuerzas productivas objetivas y subjetivas también se puede y debe darse desde el exterior, esto es, volver a posicionar la heterarquía en tanto “elemento capaz de producir los anticuerpos para los fallos del Estado y del mercado y que, principalmente, ganara el aparato estatal para una lógica emancipatoria” (Monedero, 2017: 254).

En relación al Estado, lo planteado supra exige apostar por el principio de subsidiariedad, en tanto aquél debe “ponerse en segundo plano pero sin retirarse -lo que hemos llamado «política maternal» frente al paternalismo socialdemócrata o comunista- permite aunar las tres fuentes de la izquierda tradicional -la reformista, la revolucionaria y la rebelde o libertaria” (Monedero, 2017: 341). Un Estado maternalista que “apoya los procesos de emancipación y autogestión populares”. (Monedero, 2017: 331), y como la gobernanza

dialogada presenta fallos, es aquí que cobra sentido el concepto de metagobernanza “que haga de la autorreflexión un patrón permanente de comportamiento” (Monedero, 2017: 255).

Conclusiones

La refundación del Estado exige un ejercicio de “transcrítica”, esto es, comenzar por descolonizar el Estado; pero por otro lado, desbordar al mismo Estado Plurinacional por cuanto se ha caído en una forma de esencialismo, y en este propósito la apertura a la heterarquía resulta fundamental.

Para dejar de ser simples aliados del movimiento indígena se hace necesario desbordar el Estado (que se mueve entre la constitucionalización y desconstitucionalización) avanzando hacia una auténtica política maternal por la que se garantice de modo efectivo la creación de fuerzas productivas objetivas y subjetivas, también desde lo indígena, sujeto colectivo con alternativas, y en el que la metagobernanza sea el camino a seguir.

Desde la gobernanza dialogada y solidaria volver a delimitar el nuevo papel del Estado, en el que se materialice el avance hacia formas de democracia participativa, evitando caer nuevamente en un disciplinamiento de la ciudadanía crítica; en el que el empoderamiento popular se dé desde las mismas organizaciones y no necesariamente a la sombra de la jerarquía, en este propósito juega un papel fundamental la rebeldía. Finalmente, proponerse pensar y practicar la descolonización implica necesariamente asumir la complejidad y diversidad de voces, proyectos y lugares producidos por la reacción social.

Bibliografía

AA.VV.

2007 Autodeterminación y derechos territoriales. CEJIS, CENDA, CEFREC y NINA: Cochabamba.

AA.VV.

2010 Descolonización en Bolivia. Cuatro ejes para comprender el cambio.
Vicepresidencia del Estado, FBDM: La Paz.

BOLIVIA

2010 Ley 031 *Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez"*.
Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia: La Paz.

FARAH, Ivonne y VASAPOLLO, Luciano. (Coordinadores).

2011 Vivir bien: ¿paradigma no capitalista?. Oxfam: La Paz.

GARCÍA, Alvaro

s.f. *Creativas de la revolución. La quinta fase del proceso de cambio.*
Vicepresidencia del Estado Plurinacional: La Paz

GARCÍA, Alvaro

2016 *¿Fin de ciclo progresista o proceso por oleadas revolucionarias?*. Buenos
Aires.

HERRERA, Karina

2015 *Descolonización e interculturalidad: Debates y propuestas para la
construcción del Estado Plurinacional.* editorial FES: La Paz.

JESSOP, Bob

2017 *El Estado. Pasado, presente, futuro.* Catarata: Madrid.

MONEDERO, J. Carlos.

2017 *Los nuevos disfraces del Leviatán. El Estado en la era de la hegemonía
neoliberal.* Akal, S.A.: Madrid.

NACIONES UNIDAS

2007 Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas [en línea].
Dirección URL: www.un.org/esa/socdev/unpfi/documents/DRIPS_es.pdf

PAZ, Sarela

2012 "La marcha indígena del TIPNIS en Bolivia y su relación con los modelos
extractivos de América del Sur". En: Bolivian Research Review/Revista de
Investigaciones sobre Bolivia 1. s/l.

SOUSA, Boaventura

2010 Refundación del Estado en América Latina. Perspectivas desde una
epistemología del Sur. GTZ, RELAJU y Fundación Ford: Lima.

TICONA, Esteban

2000 Organización y liderazgo aymara. La experiencia indígena en la política
boliviana 1979-1996. Plural editores: La Paz.

Ensayo Libre



EL ENFOQUE ECO-CENTRISTA EXPLICADO A PARTIR DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS REALIDADES DEL SUR

Favio Chacolla Huanca¹

ORCID: 0009-0001-5874-9327

Artículo recibido: 02-08-2023

Aprobado: 02-10-2023

Resumen

En los inicios de la sociedad, una consecuencia inmediata del *libre albedrío*, era el caos social, de ahí que los grupos hegemónicos de ese momento, coincidieron en que una manera de lograr una convivencia armónica, entre los integrantes de un grupo social, era generando normas², que motiven la conducta de las personas.

En coherencia con lo explicado, se asumió que conceptualmente, el derecho se lo asume: “como el conjunto de normas jurídicas, que tienen por finalidad garantizar la convivencia armónica en sociedad”. Esta es la lógica con la que el derecho ha evolucionado, al que se lo ha denominado enfoque antropocentrista, siendo una prueba irrefutable de ello, los denominados Derechos Humanos, derechos que solo pueden ser ejercidos por seres humanos.

En la década de los 80, surge un nuevo enfoque, denominado *ecocentrista*, siendo su principal característica, el reconocer derechos a los seres no humanos, que también habitan este planeta tierra.

¹ Obtuvo su título de abogado en la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca. Magister en Derecho Constitucional y Derechos Humanos, Magister en Sociología; Magister en Educación Superior; Doctor en Derecho. Docente de la Carrera de Sociología. Autor de varios libros y ensayos. Correo electrónico: judexsjs@gmail.com.

² La característica esencial de toda norma, es que la misma establece una causa y una consecuencia, identificando tres clases de normas, que regulan la conducta, las morales, las sociales y las jurídicas.

Ante esta realidad, en el presente documento, lo que se pretende es comprender el origen, evolución y actualidad del enfoque ecocentrista, a partir de las realidades del sur y vinculado siempre a los Derechos Humanos.

Abstract

The legal norms emerged and therefore evolved in correspondence with the anthropocentrist approach, being an expression of it the Human Rights, reality that is being modified by a new paradigm called "eco-centrist approach" being the Constitutions of Ecuador and Bolivia, which assumed the vanguard, in terms of incorporating this approach in their constitutional texts.

Introducción

Si partimos de la premisa que los seres humanos, históricamente aceptaron que las normas jurídicas, expresadas en el derecho, se constituyen en un mecanismo efectivo, para garantizar la convivencia armónica en la sociedad, encontramos una coherencia y lógica en el *enfoque antropocentrista* del derecho, expresada la misma en que todas las normas jurídicas, tienen como origen y fin al ser humano.

Este enfoque, es el que ha guiado la evolución del derecho, en sus diferentes materias, en el transcurso de la historia, desde los pueblos primitivos, como es el Estado de Roma, India, hasta la actualidad, todas las materias que hacen al derecho, como ser civil, penal, familia, comercial, laboral, tienen la misma premisa, garantizar la convivencia armónica de los seres humanos, en sociedad.

La máxima expresión del antropocentrismo, sin lugar a dudas son los Derechos Humanos, definidos por el profesor Héctor Faúdez Ledezma en los siguientes términos: “DD.HH son las prerrogativas, que conforme al derecho internacional, tiene todo individuo frente a los órganos del poder, para preservar su dignidad como ser humano, y cuya función es excluir la interferencia del Estado en áreas específicas de la vida individual o asegurar la prestación de determinados servicios por parte del Estado para satisfacer sus necesidades básicas y que

reflejan las exigencias fundamentales que cada ser humano puede formular a la sociedad de que forma parte”.

Teniendo presente que uno de los objetivos de esta investigación es precisar en qué momento y porqué razones surge el enfoque ecocentrista, que es diferente al enfoque antropocentrista, consideramos oportuno, desarrollar a continuación el surgimiento y características de las diferentes clases de Derechos Humanos.

1. Identificando las tres generaciones de derechos humanos y su incorporación en la constitución política del estado

Luego de la Segunda Guerra Mundial, los diferentes Estados, coincidieron en que una manera efectiva de evitar que se repita un nuevo holocausto, era reforzar los Derechos Humanos, de ahí que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), generó el documento más importante a nivel Internacional en materia de Derechos Humanos, nos referimos a la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de la ONU, un 10 de diciembre de 1948, reunida excepcionalmente en París, por 48 votos a favor y 8 inconcebibles abstenciones, declaración que cuenta con siete párrafos en la parte preambular y 30 artículos dispositivos que honran al mundo.

A partir de la década de los 60, a fin de garantizar el respeto y aplicación de los Derechos Humanos, se determinó promover la incorporación de los mismos a las diferentes Constituciones Políticas del Estado, bajo la denominación de Derechos Fundamentales, lo que implica que DD.HH. y DD.FF. son “dos caras de la misma moneda”.

Desde el punto de vista de su origen y características, se han identificado tres clases de DD.HH., mismos que desarrollamos a continuación:

a) Derechos Humanos de Primera Generación. Los Derechos Humanos de primera generación, son los más básicos, aquellos que todo ser humano desde que adquirió conciencia los tiene y se clasifica en dos clases: LOS DERECHOS CIVILES que comprenden el derecho a la vida, en un sentido amplio y los DERECHOS POLÍTICOS que genéricamente se los denomina también como derecho a la participación política.

Los mismos se originaron, con el aporte de los intelectuales que establecieron las bases ideológicas de la Revolución Francesa, así como la Revolución Norteamericana.

En la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, esta clase de DD.HH. lo ubicamos en los artículos 15, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 45, 58, 59, 61 entre otros.

b) Derechos Humanos de Segunda Generación. Son los Derechos Sociales, Económicos y Culturales. Esta Generación de Derechos Humanos se caracteriza por la gran corriente del Constitucionalismo social (Constitución mexicana de Querétaro de 1917, y la Constitución Alemana de Wimar 1919), como un sistema novedoso que demandaba y determinaba derechos sociales, económicos y culturales que aparecieron como bandera de reivindicaciones en los movimientos nacionalistas y socialistas de casi todo el mundo. Los mismos podemos encontrar en la actual Constitución Política del Estado en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 56, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 86 y 87, entre otros.

c) Derechos Humanos de Tercera Generación. Corresponden básicamente a los derechos colectivos de los pueblos. Al respecto, algunos tratadistas anotan que los Derechos Humanos de tercera generación, o también derechos colectivos de los pueblos, tienen las siguientes características: son derechos contemporáneos, al punto que no han sido aún objeto de codificación sistemática. La titularidad de esos derechos como su ejercicio es colectiva, es decir, se trata de derechos y libertades comunitarias o de solidaridad, que pretenden la protección de bienes comunes que a veces trascienden las fronteras nacionales y la responsabilidad de su cumplimiento se circunscribe en la órbita de los gobiernos.

La defensa de esos derechos y libertades se pone de manifiesto por el momento a través de presiones de carácter político y mediante discursos con fuerte contenido ideológico. Otros autores coinciden en que los Derechos Humanos de Tercera Generación están conformados por el Derecho a la libre autodeterminación de los pueblos, Derecho al desarrollo, Derecho al medio ambiente sano, Derecho a la paz regional y mundial. En nuestra Constitución Política del Estado estos derechos están en los artículos, 30, 31, 32, 33,34, entre otros.

2. Surgimiento del enfoque eco-centrista y propuesta de los derechos humanos de cuarta generación

En la segunda mitad del siglo XX, en parte a consecuencia del desarrollo industrial que fue promovido por sociedades capitalistas principalmente, se comienza a evidenciar el daño que estas actividades provocan al medio ambiente. Uno de los escenarios, en el que se logró socializar la situación ambiental del Planeta Tierra, fue la Cumbre de Estocolmo de 1972 y es a partir de ahí que surgieron propuestas de ampliar el alcance del derecho, en sentido que no solo debe tener por finalidad el garantizar la convivencia armónica del individuo en sociedad, sino lograr una convivencia armónica con los otros seres no humanos, que también habitan esta nuestra única casa, que es el Planeta Tierra.

Es así que, diferentes autores relacionan el surgimiento del enfoque ecocentrista al cuidado del medio ambiente y que este nuevo enfoque, es consecuencia del daño que el mismo hombre ha provocado a la madre naturaleza.

Actualmente, los únicos Estados que han reconocido mediante sus Constituciones Políticas, derechos a los seres no humanos, son la República del Ecuador y el Estado Plurinacional de Bolivia, las razones y causas para que ello haya ocurrido, no son necesariamente, el cuidado al medio ambiente como ocurre en otras realidades, sino la vinculación histórica, respecto a sus características esenciales del enfoque ecocentrista y la cosmovisión de los pueblos indígenas que habitan estos dos Estados. Es en razón de ello que consideramos importante, describir el proceso evolutivo de los pueblos indígenas, en América Latina.

a) La invisibilización del indígena.

El indígena no es un problema continental, así por ejemplo en los países del Norte de América como ser EE.UU. o Canada prácticamente es inexistente, de igual forma en países como Cuba, Brasil o Haití, el problema no se enfoca en los indígenas, sino en la raza negra, de forma tal que los países que si cuentan con una población indígena mayoritaria, serían en Centro América, México y Guatemala, en Sud América, Ecuador, Perú y Bolivia, aclarando que la población indígena es mínima o casi inexistente en países tales como Chile, Paraguay, Uruguay y Argentina.

En lo referente a Bolivia, remontándonos a la pre-colonia, debemos indicar que en dicha sociedad ya existía una “estratificación social, verticalmente organizada”, tal el caso de los quechuas, en la cual se identificaba a tres sectores sociales, como ser la nobleza, la sacerdotal y el pueblo, al ser estable dicha organización social, todos los sectores sociales pertenecientes a dicha estratificación social, llegaron a asimilar sus respectivas identidades sociales, “de forma tal que no existía un fraccionamiento interno social”, porque un determinado grupo o sector social, hegemonice su identidad social por encima de las demás sino más por el contrario en su diversidad, lograron unificar sus intereses y de esta forma eran pueblos armónica y socialmente estables, salvo determinadas fracturas comunes en toda organización, principalmente a través de las identidades políticas, tal el caso de la lucha por el poder entre el sector de Huascar y Atahualpa.

Esta armonía social, se altera, un 12 de octubre de 1492,³ (18 de Noviembre de 1532, para El Alto Perú, en el lugar denominado Cajamarca) por cuanto a partir de ahí prácticamente se pretende imponer una cultura colonialista, en la cual los conquistados si pretendían seguir viviendo, debían de asimilar una cultura diferente a la suya, una identidad social, totalmente ajena a la de ellos, “aspecto que se pretendía lograr a través de procesos de aculturización”, lo cual implicaba que las gentes originarias de estas tierras, deban de elegir entre conservar su cultura, sus costumbres, su identidad social o por el contrario

³ Tres embarcaciones, *Pinta*, *Niña* y *Santa María*; un presupuesto de unos dos millones de maravedies; y alrededor de 90 hombres, reclutados con la ayuda inestimable de los hermanos Martín Alonso y Vicente Yáñez Pinzón, formaron la flota descubridora más trascendental de la historia. El 2 de agosto de 1492, Cristóbal Colón mandó embarcar a toda su gente, y al día siguiente, antes de salir el sol, dejaba el puerto de Palos de la Frontera.

olvidarse de la misma y asimilar , adecuarse , a una cultura distinta a una cultura “más moderna”, una cultura occidental.

Mediante procesos de aculturización pretendieron los colonos, “imponer” una determinada cultura, una determinada identidad social, construir un imaginario social, pero el mismo no tuvo los resultados esperados, “puesto que ello provocó a que se conformen grupos de resistencia social”, los cuales incluso desembocaron en sublevaciones armadas como las de 1781⁴, las cuales representaban una resistencia cultural, por lograr respeto a su cultura, a su identidad social, étnica y si bien los caudillos de la misma fueron asesinados criminalmente, su ejemplo fue suficiente para dar valor a los denominados “indios” , quienes hasta hoy día recuerdan y difunden dichas sublevaciones, como un ejemplo de liberación cultural.

Como se podrá evidenciar la identidad indígena originaria de estas tierras, pese a la llegada de los españoles no logro fraccionarse, manteniéndose compacta, “pero en contraposición, la fracción social occidental que en principio tenía una identidad colonialista definida, se llegó a fragmentar en dos sectores”, por un lado los españoles (venidos de la metrópoli) y los criollos (nacidos en estas tierras de padres españoles), considerándose estos últimos con mayor derecho, por ser precisamente originarios.

En consecuencia los criollos, creyéndose legítimos herederos de la cultura occidental, se convirtieron en un grupo de poder que pretendía ante todo imponer su identidad social colonialista en estas tierras, para lo cual incluso conformaron movimientos de resistencia, como los ocurridos a principios del siglo XIX⁵, siendo el primero un 25 de mayo de 1809

⁴ Destacándose entre todas ellas del de José Gabriel Condorcanqui (Tupac Amaru-Tungasunga), Julián Apaza (Tupac Katari) y Tomás Katari.

⁵ “La sociedad colonial del virreinato, del cual formaba parte la Audiencia de Charcas, se dividía de la siguiente forma: Los españoles peninsulares formaban la élite social, en sus manos estaban los cargos públicos y las actividades comerciales más importantes; los criollos, hijos de los españoles nacidos en América, ocupaban cargos públicos y militares; los mestizos o cholos, que formaban la clase media, se dedicaban a la artesanía y el comercio en pequeña escala; y, por último, los indios, que estaban dedicados a los trabajos duros en las minas y el campo o en tareas de servidumbre.

Al convertirse el centro minero de Potosí en una de las razones de la presencia española de Charcas, después del descubrimiento de la veta de plata del Cerro Rico de Potosí llegó a ser el centro administrativo y su más cercano núcleo de abastecimiento agrícola, lo que produjo el surgimiento de acaudalados encomenderos españoles convirtiéndose en uno de los más ricos centros del imperio castellano en América. En este período de riqueza de Charcas, que se prolongó hasta fines del siglo XVII, se generó un auge cultural y artístico que condujo a la construcción de templos y catedrales en forma masiva. Durante el siglo XVIII la actividad

en la ciudad de La Plata y luego en La Paz, para luego expandirse por todas las colonias hispanas, pero dichos movimientos libertarios, eran encabezados por dicha fracción social disidente a la española, llegando luego de más de 15 años de lucha encarnizada *a liberar a las colonias de los españoles “pero no a descolonizarlas”*, puesto que lograron construir en reemplazo del sistema social, colonialista, repúblicas independientes, hechas a imagen y semejanza de sus intereses sociales, por cuanto para la gente indígena, no existió ningún proceso libertario, sino simplemente una reconfiguración de la clase dominante, en la cual la clase española, fue reemplazada por la denominada criolla.

Luego ya en la época de la república, emerge dentro lo que se refiere la clase social dominante, al denominada mestizo-criolla⁶ y se decide construir en torno a ella una identidad social nacional, por considerarla legítima heredera de la cultura occidental, que en contraposición de la indígena, era mucho más desarrollada, más moderna, etc. y para lograr dicha homogenización cultural, *nuevamente se pretende construir un imaginario social, en el cual el indígena sea concebido como un ser retraído*, con una cultura retrasada, pobre, condenada a desaparecer, un imaginario social, en donde la gente perteneciente a dicha clase social, se de cuenta que la única forma de mantenerse en el tiempo era asimilar la cultura mestizo-criolla y olvidar la cultura indígena⁷.

universitaria de Charcas es muy vigorosa y es en ella donde se forman la mayoría de los intelectuales del movimiento independentista. Es en este período en el que la ciudad de La Plata se denomina Chuquisaca, contracción de su nombre prehispánico, *Choquechaca*, para recuperar los valores nativos. Los universitarios de San Francisco, afectados por los acontecimientos producidos en Norteamérica y Europa, y especialmente por la invasión de las tropas bonapartistas a España que condujeron a la prisión de Fernando VII, promueven en Chuquisaca y en toda América manifestaciones en defensa del soberano español. Sin embargo, estas expresiones fueron, en realidad, los atisbos emancipatorios escondidos en la pretendida libertad del rey. En la Universidad se crea el famoso silogismo, que dice: **“El rey merece la lealtad de los americanos hasta donde él gobierna para su total beneficio. Pero el régimen del rey es discriminatorio contra los españoles nacidos en América. Por tanto su obediencia es nula.”** (Arnade, 1964). Estos conceptos se constituyen entonces en el patrón ideológico que habría de desembocar en la Guerra de la Independencia. El 25 de mayo de 1809 se produce la primera revuelta insurreccional protagonizada por don Jaime de Zudáñez; y grupos universitarios e intelectuales que promovieron este movimiento. Más tarde, salieron emisarios para organizar disturbios libertarios en otras ciudades, entre estos figuran celebridades como: Aramayo, Moreno, Lanza, Mercado, Monteagudo, etc. La Guerra de la Independencia habría de durar quince largos años (1809-1825).”

⁶ Tristan Platt la denomina mestizo-criolla

⁷ Se inicia de esta forma todo un proceso de invisibilización cultural del indígena, proceso que perduró hasta la década de los 50, para luego finalmente desaparecer en el año de 1994, año en donde formalmente se reconoce en su plenitud y oficialmente la existencia de otra identidad social, pero luego de más de 150 años de vida republicana.

Un ejemplo de lo manifestado líneas arriba son los censos de 1900 en donde se llegó a predecir que, estadísticamente, la raza indígena estaba destinada a desaparecer. Veinticinco años más tarde, en el bellissimo libro conmemorativo del Centenario de la República (1925),⁸ se repite la misma aserción. Pero, otro cuarto de siglo más tarde, el Censo de 1950 determinó que el 63% de la población era indígena. “Apenas dos años después, con el advenimiento de la Revolución Nacional, el lenguaje políticamente correcto de la época decretó la desaparición de los indios, indígenas, nativos u originarios y en su lugar sólo hubo campesinos, con lo que una categoría étnica o incluso racial fue reemplazada por una categoría social-laboral”. El ayllu y lo indígena dieron paso a la organización sindical.

Desde 1952, y pasando por los Censos de 1976 y 1992, lo indígena desapareció del lenguaje oficial, con la buena intención de construir una identidad y una nación boliviana única y mestiza *"Todos somos mestizos"* “fue el tono dominante de la época, aunque tal afirmación haya sido” ignorada por la mayoría. Dicho proceso de mestización iniciado por el gobierno central no tuvo los resultados esperados toda vez que entre las décadas de los 60 y 70 la clase indígena se desmarco de dicho discurso.

Finalmente en 1994, cuando se llega a reformar la Constitución Política del Estado, luego de 169 años de vida republicana recién se reconoce la existencia de los pueblos indígenas y a partir de ahí resurge el proceso de independencia cultural entre los pueblos indígenas y los otros, proceso que en la actualidad continúa, mismo que en sí no es sino una lucha por adquirir una identidad social, una identidad regional y por ende local, lo cual como efecto general provoco un fraccionamiento cultural dentro lo que implica la realidad nacional y ahora el problema radica en lograr propuestas adecuadas que logren unificar a nuestro país, dotándole de una identidad nacional sólida, fuerte, *dentro nuestra diversidad y en igualdad de posiciones*, evitando de esta forma el surgimiento de grupos jacobinos⁹, que en suma son la expresión de aquellos grupos radicales.

⁸ Dichos datos no eran ajenos a la realidad intelectual de ese momento, por cuanto ingreso a nuestro país con mucha fuerza la corriente denominada Darwinismo Social, propugnada por Spenser, siendo los autores más representativos de dicha corriente Moreno, Bautista, Arguedas, etc, etc.

⁹ Jacobinismo, concepto que, en ciencia política, designa la actitud de determinados grupos o movimientos políticos de carácter radical que, arrogándose la voluntad y representación del pueblo, actúan como supuesta vanguardia del mismo, generalmente sin atender a los principios democráticos en los que fundamentan su acción. El origen del término se remonta a la Revolución Francesa. En 1789, un grupo de diputados de la

b) El proceso de visibilización del indígena en Bolivia

El proceso de reinsertión indígena, en Bolivia, se inició con la reforma constitucional de 1994, el que no fue un proceso aislado, sino consecuencia de reformas a nivel continental y para ello es imperativo realizar el siguiente análisis.

El 27 de junio de 1989, la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), aprobó el Convenio 169, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, siendo a la fecha el principal instrumento de referencia internacional¹⁰ sobre el tema de los pueblos indígenas y es el resultado de las grandes movilizaciones sociales indígenas a nivel mundial.

Con el Convenio 169 de la OIT, se reconocieron los derechos colectivos de los pueblos indígenas y los gobiernos firmantes se comprometieron a desarrollar acciones destinadas a promover la igualdad de oportunidades de los integrantes de los pueblos indígenas, la plena efectivización de sus derechos sociales, económicos y culturales, el respeto de sus costumbres, tradiciones e instituciones, la consulta a los pueblos en caso de promoverse medidas legislativas o administrativas que puedan afectarles directamente, la participación libre e igualitaria en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y la libertad de decisión en cuanto a las prioridades en el proceso de desarrollo.

El referido convenio también reconocía la obligación del Estado de considerar las costumbres o derechos consuetudinarios de los pueblos indígenas, al aplicar la legislación nacional (art. 8.1) y el derecho de dichos pueblos a conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por

Asamblea Constituyente fundó la Sociedad de Amigos de la Constituyente. El lugar de reunión de este club estaba situado en un antiguo monasterio dominico de París. Los miembros de esta orden religiosa habían recibido el apelativo de "jacobinos" por tener su primera sede en la calle San Jacobo, por lo que los integrantes del club pasaron igualmente a ser denominados jacobinos. Éstos constituyeron una de las más importantes tendencias políticas de la Revolución, llegando a protagonizar su fase más violenta, el llamado Reinado del Terror, implantado por su líder más carismático, Robespierre.

¹⁰ Consideramos antecedente, porque la Organización de las Naciones Unidas, el 13 de septiembre de 2007 años, emitió la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, misma que fue homologado en nuestro país a través de la ley 3760 del 07 de noviembre de 2007 años, siendo actualmente ley del Estado Plurinacional.

el sistema jurídico nacional, ni con los derechos humanos internacionales reconocidos (art. 8.2)

Esta norma internacional fue ratificada en Bolivia mediante ley 1257 del 11 de julio de 1991 y fue el preámbulo en la mayoría de los países para la elaboración de sus textos constitucionales, en los cuales existía una población indígena mayoritaria, llegando a definirse los mismos como Estados pluriculturales y multiétnicos, así por ejemplo Colombia (1991), Perú (1993), Bolivia (1994) y Ecuador (1998).

En consecuencia se puede afirmar con total certeza que el reconocimiento Constitucional que se da el año 1994¹¹ en nuestro país a los derechos de los pueblos indígenas no es sino consecuencia del Tratado 169 de la OIT y de esta forma se logra modificar e introducir por ejemplo en el art. 1º, el carácter multiétnico y pluricultural de Bolivia , conforme al siguiente texto: “Bolivia, libre, independiente, soberana, multiétnica y pluricultural constituida en República Unitaria adopta para su gobierno la forma democrática , representativa y participativa, fundada en la unión y la solidaridad de todos los bolivianos”.

Otra reforma sustancial en la CPE, para los pueblos indígenas es la señalada en el art. 171 de la misma carta magna el cual disponía: “I. Se reconocen, respeta y protege en el marco de la Ley los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan en el territorio nacional, especialmente los relativos a sus tierras comunitarias de origen, garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, su identidad , valores, lengua costumbres e instituciones. II. El Estado reconoce la personalidad jurídica de comunidades indígenas y campesinas y de asociaciones y sindicatos campesinos. III. Las autoridades naturales de las comunidades indígenas y campesinas podrán ejercer funciones de administración y aplicación de normas propias como solución alternativa de conflictos, en conformidad a sus costumbres y procedimientos siempre que no sean contrarias a esta Constitución y las leyes. La ley compatibilizara estas funciones con las atribuciones de los Poderes del Estado”.

Conforme se pudo evidenciar, merced a la reforma constitucional de 1994 y lo señalado en el art. 171, parágrafo III, se llegó a reconocer lo que se denominó en su momento, como

¹¹ La Constitución Política de 1967 años, se llegó a reforma mediante la ley de reforma No 1585 de 12 de agosto de 1994, norma legal que en varios asuntos tuvo como antecedente al Convenio 169 de la OIT.

justicia comunitaria, pero el mismo quedo trunco, por cuanto jamás se llegó a promulgar la ley que debiera de compatibilizar dichas prácticas consuetudinarias, conforme indica en la última parte del referido párrafo.

A partir de dicha reforma constitucional, muchas disposiciones legales, procedieron y pretendieron regular y reconocer dichas prácticas consuetudinarias, así por ejemplo tenemos lo previsto en el art. 28 de la ley 1970 (CPP), el cual dispone “(Justicia comunitaria). Se extinguirá la acción penal cuando el delito o la falta se cometa dentro de una comunidad indígena y campesina por uno de sus miembros en contra de otro y sus autoridades naturales hayan resuelto el conflicto conforme a su Derechos Consuetudinario Indígena, siempre que dicha resolución no sea contraria a sus derechos fundamentales y garantías de las personas establecidos por la Constitución Política del Estado.” “La ley comptabilizará la aplicación del derecho Consuetudinario Indígena”

La extinción de la acción penal a la cual hace referencia dicho artículo, no se la podía operar de hecho, sin que debe de ser determinada por el Juez de Sentencia, en el marco de lo dispuesto por el art. 53.4 del CPP. En el mismo sentido, el art. 391 del CPP reconoce la diversidad cultural y establece el procedimiento y las reglas para el juzgamiento, cuando el imputado es miembro de un pueblo indígena o comunidad campesina.

Dentro el ámbito del derecho penal sustantivo, encontramos disposiciones concordantes con lo previsto en la CPE, así por ejemplo el art. 40.4 que establece como atenuante el hecho de que el agente es indígena o carente de instrucción y cuando se pueda demostrar su ignorancia de la Ley. Asimismo, los supuestos de desconocimiento de la ilicitud del hecho constitutivo del tipo penal por pertenencia a comunidades con otras costumbres, otros valores, otras normas es posible que no merezcan sanción aplicándose la causal de exclusión de responsabilidad penal contenida en el art. 16.2 del CP, error de prohibición, supuesto que en la doctrina se denomina error de prohibición culturalmente diferenciado.

De igual forma la ley de Ejecución de Penas en su art. 159 establece que cuando el condenado sea miembro de una comunidad indígena o campesina a momento de la clasificación se considerará la opinión de la autoridad originaria de la comunidad a la que pertenece. Pero el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, no solo se

queda en el ámbito penal, sino que se llegaron a adentrar en otras áreas del derecho, así por ejemplo está el art. 160 del CF que reconoce como uniones libres o de hecho al “*tantanacu*” o “*sirviñacu*”, es decir las formas prematrimoniales de los indígenas, el art. 3 de la ley 1715 reconoce los derechos de los pueblos indígenas en relación a sus tierras comunitarias campesinas, asimismo el art. 3 de la ley de Participación Popular, reconoce a las comunidades campesinas e indígenas a través de las OTBs, como actores políticos locales, de igual forma la Ley 2175, instruye al Ministerio Público que respete los derechos de los pueblos indígenas.

En conclusión, podríamos establecer que desde el año 1994, se dio inicio en nuestro país a un proceso de visibilización y por ende reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas, en varias áreas del derecho y es en torno a ello que el mismo en la actualidad es irreversible.

c) El indígena en la actual Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

Si partimos de la premisa que el Derecho Constitucional, no es sino la historia de un pueblo, en el caso de Bolivia, debemos afirmar que la actual CPE, en lo que hace a la historia de los pueblos indígenas que habitan este territorio, ha incorporado diferentes mecanismos de empoderamiento, tanto para los indígenas atomizados en el área rural, como para los indígenas dispersos en las ciudades, siendo el artículo 2° de la referida Norma Fundamental, la que grafica lo afirmado, precepto que dispone: “Dada la existencia precolonial de las naciones y pueblos indígena originario campesino y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la Unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley” (Constitución Política del Estado, 2009).

Esta disposición fundamental se la materializa mediante el reconocimiento de las 36 naciones indígenas, las circunscripciones especiales indígenas, la justicia indígena originaria campesina, la descolonización, las autonomías indígenas, entre otros mecanismos.

De manera transversal, en todos estos mecanismos de visibilización de los pueblos indígenas, esta su cosmovisión, siendo una de las principales características de la misma, la armonía que estos pueblos indígenas tenían y tienen con la naturaleza, con la madre tierra, con la Pachamamá, el respeto que predicaban respecto a todos los demás seres vivos no humanos que habitan este planeta Tierra, en consecuencia, para los pueblos indígenas de esta parte del mundo, existe plena coincidencia, correspondencia y por ende coherencia, entre lo que se pretende lograr con el enfoque ecocentrista del derecho y su cosmovisión de vida.

d) Derechos Humanos de Cuarta Generación.

El Dr. Felipe Tredinnick y la Dra. Borelli, manifiestan que en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, se pretenden reconocer los Derechos Humanos de cuarta generación, son contemporáneos y “emergieron en virtud a las voces visionarias y respetables que proponen en reconocimiento hipotético de derechos de la naturaleza y sus especies no humanas y los derechos de las generaciones futuras a disfrutar de un hogar común nacional y mundial en condiciones decorosas y productivas”, liberadas del sistema de los precios viles para las materias primas de los países en vías de desarrollo y asimismo derechos de otros seres vivos como los animales (de tierra y de las aguas) y el reino vegetal como patrimonio común de la humanidad.

En nuestra Constitución, una de las disposiciones que está relacionada con este tipo de derechos de la naturaleza, es el art. 352 que prescribe “La explotación de recursos naturales en determinado territorio estará sujeta a un proceso de consulta a la población afectada, convocada por el Estado, que será libre, previa e informada. Se garantizará la participación ciudadana en el proceso de gestión ambiental y se promoverá la conservación de los ecosistemas de acuerdo con la Constitución y la ley”. Por su parte el art. 358, señala que “los derechos de uso y aprovechamiento sobre los recursos naturales, deberán sujetarse a lo establecido en la Constitución y la ley”. En este mismo sentido norma el art. 380 cuando indica que “(...) los recursos naturales renovables se aprovecharán de manera sustentable, respetando las características y el valor natural de cada ecosistema; II. Para

garantizar el equilibrio ecológico, los suelos deberán utilizarse conforme con su capacidad de uso mayor en el marco del proceso de organización del uso y ocupación del espacio, considerando sus características biofísicas, socioeconómicas, culturales.” etc.

La Ley 71 de 2010 (Ley de derechos de la Madre Tierra) y la Ley 300 de 2012 (Ley marco de la Madre Tierra y desarrollo integral para vivir bien), se constituye en el principal instrumento legal, que evoca estos denominados Derechos Humanos de Cuarta Generación.

Asimismo, se debe destacar que el Gobierno boliviano ha sido el principal promotor, en la generación de una iniciativa normativa, referida a la defensa de la Naturaleza frente a las Naciones Unidas. Después del discurso del presidente Morales a la Asamblea General en 2009, las NN.UU. proclaman, el 22 de abril Día Internacional de la Madre Tierra. Enseguida, la Asamblea adopta la primera Resolución sobre Armonía con la Naturaleza. A partir de 2011, bajo informes redactados por el Secretario General, la Asamblea organiza cada año un debate interactivo sobre el tema y se crea oficialmente el programa *Harmony with Nature*. Desde 2016, la Asamblea decide incluir formalmente en este programa un grupo de expertos de *earth jurisprudence*, que son involucrados en un diálogo virtual permanente, con el objetivo de sensibilizar la opinión pública mundial sobre la necesidad de un giro ecocéntrico en todo tipo de relación humana.

A su vez la Constitución Ecuatoriana de 2008, en el Capítulo VIII hace referencia a "Los derechos de la Naturaleza" y el art. 71 de la referida norma fundamental, dispone: "La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos". Este precepto constitucional, reconoce a toda persona, comunidad, pueblo y nacionalidad la legitimación para exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza, asimismo, el Estado asume la obligación de incentivar a todos los habitantes del Estado de Ecuador a promover el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema. A su vez el art. 72 de la referida Constitución, reconoce el derecho autónomo de la naturaleza, a la restauración, mismo que es independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

Sin lugar a dudas que la Constitución Ecuatoriana, asume un enfoque eco-centrista y de la lectura del preámbulo de la referida Constitución, se concluye en que el objetivo supremo del Estado, es construir una nueva forma de convivencia ciudadana, un nuevo pacto social, en diversidad (interculturalidad y plurinacionalidad) y armonía con la naturaleza.

3. Otros instrumentos jurídicos, que promueven el fortalecimiento del enfoque ecocentrista

Los documentos e instrumentos jurídicos que consideramos, están llamados a ser mecanismos de empoderamiento del enfoque ecocentrista, en contraposición del enfoque antropocentrista del derecho, son los siguientes:

a) El Acuerdo de Escazú, surgió en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) realizada en 2012. El mecanismo se fundamenta en el principio diez de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992. Es un tratado de derechos humanos y un instrumento jurídico en materia de protección ambiental que tiene el objeto, según se lee en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de Bolivia, de “garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible”.

Para el Estado boliviano, el Acuerdo de Escazú, que entró en vigencia a principios de la gestión 2021, representa la oportunidad histórica de encaminar un nuevo desarrollo normativo en materia ambiental, acorde a la Constitución Política del Estado de 2009 y el derecho internacional, superando la Ley 1333 de Medio Ambiente vigente desde 1992.

b) La Encíclica *Laudato sii*. En la tradición judeo-cristiana, el ser humano es puesto en el centro de la creación y domina la Naturaleza. Sin embargo, y a pesar de la reticencia con la cual se cambia punto de vista en la Iglesia católica, el Papa Francisco, con la Encíclica

Laudato sii, ha escuchado el grito de dolor de la Naturaleza, invitando a la sociedad, creyentes y no, a un cambio ecológico en sus relaciones con la creación. La Encíclica insiste sobre la conexión estrecha entre el maltrato del entorno natural y la situación de pobreza extrema en la cual viven casi 800 millones de personas; que sufren de hambre en un mundo que podría garantizar a todos los medios de sustento, si no fuese sobre-explotado por un sistema económico voraz y sumamente desigual.

La indisoluble relación entre pobreza y crisis ecológica ha sido subrayada por la mayoría de los estudios sociales críticos que defienden la emersión de nuevos paradigmas epistemológicos fundados desde el Sur, a través de la recuperación de tradiciones culturales autóctonas, siempre vinculadas a una relación armónica, y no jerárquica o de explotación entre el ser humano y la Naturaleza.

c) El caso de la Orangutana Sandra. La Justicia Argentina, el 18 de diciembre de 2014, resolvió un recurso de hábeas corpus interpuesto en protección de una orangutana del zoológico de Buenos Aires, concediendo la tutela solicitada y estableciendo en parte de sus argumentos, que la orangutana Sandra era una “persona no humana” y que “no puede dudarse sobre la capacidad de los animales para sentir [...] Por ello, los animales, como seres sintientes deben poder gozar de algunos derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la libertad, a no sufrir padecimientos, es decir, a la protección de sus intereses básicos”.

Seguidamente refiere: “No es objeto del presente documento abordar las posibles categorías jurídicas para los seres sintientes, pero es evidente que el concepto, en sí mismo, es un concepto sombrilla, es decir, que bajo su manto se aglutinan diferentes categorías de seres. Para el derecho, inicialmente, tendríamos las categorías de Seres Sintientes de 1) Afecto y compañía, como perros, gatos u otros; 2) Domésticos de consumo, como cerdos, gallinas, cuyes, y de trabajo, como caballos, vacas, perros y otros; 3) Cosificados, o seres sintientes despojados de todos sus derechos en función del interés humano, como las vacas, los cerdos, pollos y otros; y Naturales o salvajes, desprovistos de todo interés humano, salvo el académico, y el de la preservación de los ciclos vitales” (Ceballos, 2019).

d) El caso del oso Chucho. El 10 de julio de 2019, la Corte Constitucional de Colombia, emitió el Auto N° 381 y en su contenido se indica que: “en junio de 2017 el Oso Chucho fue trasladado de la Reserva de Río Blanco en Manizales al Zoológico de Barranquilla, situación en la cual un ciudadano, Luis Domingo Gómez Maldonado, por considerar que se encontraba en una situación de cautiverio permanente, interpuso una acción de habeas corpus para obtener la libertad del oso, la cual fue negada en primera instancia”, pero decidida favorablemente el 26 de julio de 2017 por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia. Contra la decisión se interpuso una acción de tutela por parte de la Fundación Botánica y Zoológica de Barranquilla por considerar que el fallo desconocía la naturaleza jurídica del habeas corpus, derecho exclusivo de los humanos, tutela que fue fallada en contra de la libertad del oso —Chucho.

En otra parte del fallo, refiere: “Si bien los derechos del oso Chucho son importantes, en resumen, no se pueden discutir mediante derechos y procedimientos pensados para las personas humanas. En todo caso, aseguró la Corte Constitucional [...] el mandato de protección animal [...] las líneas jurisprudenciales [y] la legislación vigente han afirmado la condición de ciertos animales como seres sintientes, avanzando progresivamente en la identificación de las consecuencias que se derivan de esta calificación, pero sin que pueda concluirse de esta circunstancia, la posibilidad de que para hacer frente a la situación presentada en este caso, fuese posible acudir al mecanismo del habeas corpus”.

Esta decisión no fue unánime, pues Magistrados como Diana Fajardo Rivera tienen la perspectiva que determinados animales como el oso Chucho deben ser considerados como sujetos de derechos bajo la óptica constitucional, particularmente el derecho a la libertad animal en un marco de justicia más allá del antropocentrismo, mismo ya superado en Colombia con la incorporación, como sujetos de derechos, a ecosistemas como el Río Atrato (2016) o la Amazonía (2018).

Conclusiones

Los seres humanos en un momento de la historia, admitieron que la única manera de poder coexistir y por ende convivir en armonía, es generando normas, que establezcan una causa

y por ende una consecuencia, es así que surgieron las normas jurídicas, mismas que se desarrollaron y por ende modificaron, teniendo siempre como su referente directo o su fin en sí mismo a los seres humanos.

Las diferentes escuelas del derecho, como ser el Jusnaturalismo, el Positivismo o el Pospositivismo, asumieron un enfoque *antropocentrista*, siendo una prueba irrefutable de ello, el surgimiento de los Derechos Humanos, que fue posterior a la Segunda Guerra Mundial, mismo que luego de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que enarbola su principal característica, como ser la *universalidad*, fue incorporado en las diferentes Constituciones, llegando a generarse un Sistema Internacional de Derechos Humanos.

En la década de los 80, en los diferentes países industrializados, diferentes sectores sociales, asumieron que el derecho no sólo debe regular las relaciones entre seres humanos, sino de estos con los demás habitantes de este Planeta Tierra, siendo una necesidad de vida, el reconocer a los diferentes seres vivos que también habitan este Planeta, determinados derechos, esto a fin de generar espacios de armonía y protección del denominado Medio Ambiente, surgiendo así el paradigma del *ecocentrismo*, que de alguna manera se constituye en un avance al anterior paradigma del *antropocentrismo*.

En los países industrializados, el *ecocentrismo*, se constituye un cambio cualitativo que desestructura la tradicional manera de comprender y estudiar a las normas jurídicas, sin embargo, para las sociedades en las que existe una presencia importante de indígenas, como es el caso de Bolivia o Ecuador, en Sud América, el paradigma del *ecocentrismo*, implica un reconocimiento a las sociedades indígenas, que habitaban esta tierra, antes de la colonia, sustentando esta postura, en sentido que eran estos indígenas (quechuas, aymaras, soras, charcas, mayas, aztecas, etc.) quienes adelantados en su tiempo, se dieron cuenta que los seres humanos sólo tienen una casa y es el Planeta Tierra, la Pachamama, consiguientemente a ella se la debe respetar, cuidar, vivir siempre en armonía con ella.

Estas son las razones históricas, sociales y culturales por las que no debe de extrañarnos que si bien existen en estos últimos años, varios países que han desarrollado el paradigma del “ecocentrismo”, a través de su jurisprudencia, fueron Ecuador (2008) y Bolivia (2009)

los primeros países que incorporaron en sus Constituciones, derechos a la Madre Tierra, logrando con ello evidenciar que el *ecocentrismo*, no es una teoría, es una realidad necesaria, para nuestros tiempos y que nuestros ancestros ya lo practicaban.

Bibliografía

ACOSTA, A

2011 “Los Derechos de la Naturaleza. Una lectura sobre el derecho a la Existencia”. En: A.A. Martínez, La Naturaleza con Derechos: de la filosofía a la política. Abya-Yala: Quito.

ACOSTA, A., & Martínez, E.

2009 Derechos de la naturaleza: el futuro es ahora. Ediciones Abya-Yala: Quito.

AMNISTÍA INTERNACIONAL

2018 El estado de los derechos humanos en el mundo. Editorial Amnistía: Londres Internacional. <https://crm.es.amnesty.org/sites/default/files>

ARNADE, Charles

[1964]2000 La Dramática Insurgencia de Bolivia. Editorial Gisbert: Bolivia.

BOLIVIA

2009 Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

CEBALLOS, F.

2014 Aproximaciones a los derechos de la naturaleza y el buen vivir desde los pueblos originarios en Colombia: Retos frente a los desafíos ambientales del siglo XXI. Boletín de Antropología.

CEBALLOS, F

2016 “Colombia y los derechos de la naturaleza: desafíos ambientales y pueblos originarios”. En O. R. Editora, Nuevas perspectivas de la investigación jurídica y socio jurídica en Nariño (págs. 172-183). Editorial Institución Universitaria CESMAG: Pasto.

ECUADOR

2008 Constitución Política del Ecuador

HORTA, Ó.

los primeros países que incorporaron en sus Constituciones, derechos a la Madre Tierra, logrando con ello evidenciar que el *ecocentrismo*, no es una teoría, es una realidad necesaria, para nuestros tiempos y que nuestros ancestros ya lo practicaban.

Bibliografía

ACOSTA, A

2011 “Los Derechos de la Naturaleza. Una lectura sobre el derecho a la Existencia”. En: A.A. Martínez, La Naturaleza con Derechos: de la filosofía a la política. Abya-Yala: Quito.

ACOSTA, A., & Martínez, E.

2009 Derechos de la naturaleza: el futuro es ahora. Ediciones Abya-Yala: Quito.

AMNISTÍA INTERNACIONAL

2018 El estado de los derechos humanos en el mundo. Editorial Amnistía: Londres Internacional. <https://crm.es.amnesty.org/sites/default/files>

ARNADE, Charles

[1964]2000 La Dramática Insurgencia de Bolivia. Editorial Gisbert: Bolivia.

BOLIVIA

2009 Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

CEBALLOS, F.

2014 Aproximaciones a los derechos de la naturaleza y el buen vivir desde los pueblos originarios en Colombia: Retos frente a los desafíos ambientales del siglo XXI. Boletín de Antropología.

CEBALLOS, F

2016 “Colombia y los derechos de la naturaleza: desafíos ambientales y pueblos originarios”. En O. R. Editora, Nuevas perspectivas de la investigación jurídica y socio jurídica en Nariño (págs. 172-183). Editorial Institución Universitaria CESMAG: Pasto.

ECUADOR

2008 Constitución Política del Ecuador

HORTA, Ó.

Reglamento Interno Instituto Boliviano de Sociología (ISBO)



**INSTITUTO DE SOCIOLOGIA BOLIVIANA (ISBO)
ESTRUCTURA Y ACCESO**

Lic. René Canceco¹

1.- OBJETIVO

El objetivo del Instituto de Sociología Boliviana (ISBO), está contemplado en el Art. 1º. Del Estatuto de su funcionamiento y señala fundamentalmente el estudio documentado y sistemático de la realidad social boliviana.

Son usuarios del Instituto de Sociología Boliviana los universitarios, estudiantes y profesionales en general, así como particulares, preocupados por la información documentada, o en la ejecución de estudios de Investigación social, así como aquellos que realizan Tesis de Grado, tienen acceso a sus instalaciones, donde se proporciona el material que, en fichas, folletos, revistas y otras publicaciones especializadas, se tiene acumulado, clasificado y catalogado.

El ISBO no está sectorizado en ningún sentido, sus propósitos se enmarcan en el más amplio sentimiento boliviano y americanista para el estudio y análisis de la problemática social.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS

SERVICIOS

Los servicios que de manera continua presta el Instituto de Sociología Boliviana consiste en proporcionar toda fuente de información en el campo de su especialidad, que es requerida por quienes acuden a sus dependencias, a través de material bibliográfico documental.

HEMEROTECA

La Hemeroteca del Instituto de Sociología Boliviano (ISBO) es una sección especializada donde se guardan, ordenan, conservan y clasifican diarios, revistas y otras publicaciones periódicas de prensa escrita actualizada, de la ciudad y del país, archivados para su consulta. Como ser: Los Tiempos, El Deber, El Diario, La Razón, Opinión Y Correo Del Sur, mismos que se encuentran a disposición de los interesados y usuarios en general.

EMPASTADOS

Los periódicos son ordenados por fecha, para posteriormente ser encuadrados empastados en un proceso de costura y pegado, generando libros de información mensuales.

1.- El Cóndor	1839
2.- Constitucional	1839 – 1840
3.- Restaurador	1839 – 1846
4.- La Razón	1944
5.- Gaceta	1844 – 1845
6.- Opinión	1853
7.- La Mañana	1905 – 1917

Sus actividades generales, consisten en la elaboración metódica, clasificación y catalogación de fuentes de información documentada y sistematizada, que permiten al Instituto de Sociología Boliviano (ISBO) contar con material actualizado y referencial en el campo de su especialidad y en las ciencias sociales.

FICHAS BIBLIOGRÁFICAS

Las fichas se utilizan para registrar resumir los datos extraídos de fuentes bibliográficas (periódicos) se utilizan como medios para realizar un trabajo de investigación, contienen datos de identificación de temáticas trascendentales, conceptos, ideas entre otros.

Actualmente, cuenta con más de 100.000 fichas Hemerográficas, Iconográficas y de Referencia Bibliográfica, todas ellas clasificadas y catalogadas de acuerdo con el sistema DEWEY puestas a disposición de los interesados en una sistematización a través del sistema computarizado de documentación WIN ISIS, de igual manera se realiza la clasificación,

catalogación, sistematización de los libros, revistas, así como archivo de las Tesis de Grado y Trabajos Dirigidos de los estudiantes de Derecho, Comunicación y Sociología.

La afluencia de usuarios tanto de la universidad como particulares es positiva, contribuyendo a los objetivos de la Universidad para la información e investigación.

LIBROS

Bibliografía clasificada en materia social.

3.- Proyecciones

El Instituto de Sociología Boliviana (ISBO) en su proyección general, busca contribuir a la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca para lograr prestigio y reconocimiento a nivel nacional e internacional, mediante sus procesos; docente educativo, investigación, participando efectivamente en el desarrollo sostenible departamental y nacional, contribuyendo decididamente a la formación de los nuevos profesionales del estudio documentado y sistemático de la realidad social boliviana.

Consolidar un espacio abierto al público con información bibliográfica y de referencia completa.

Promover la investigación documentada de la realidad y fenómenos sociales bolivianos.

Contribuir al desarrollo de trabajos que estén relacionados con la búsqueda y perfeccionamiento de la información, para la producción intelectual e investigación académico.

Fortalecer la custodia de los documentos de la Hemeroteca, preservando y salvaguardando su adecuada utilización.

Coadyuvar en la producción de folletos, volantes y otros, ofreciendo información y promocionando los servicios ofertados.

Crear la página Web del Instituto de Sociología Boliviana, para ofrecer a los usuarios de internet la información requerida.

**REGLAMENTO INTERNO
INSTITUTO DE SOCIOLOGIA BOLIVIANA
(ISBO)**

- 1.- El Instituto es una unidad universitaria que depende estructural y funcionalmente del Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
- 2.- Esta unidad de información, presta sus servicios a docentes, estudiantes de la facultad de Derecho (Sociología, Comunicación Social, Historia y Derecho) extensión de servicios a universitarios y docentes de otras facultades.
- 3.- Los servicios que presta son los siguientes:
 - Referencia
 - Consulta en sala
 - Búsqueda en línea
 - Acceso a base de datos
 - Fichas Hemerográficas – Referencias
- 4.- Cuenta con los servicios ofertados, con personal especializado en referencia, catalogación y clasificación de materiales con ambientes propios ubicados en la calle Ballivian N. 173. (Plaza Ingavi)
- 5.- Los ambientes que posee serán utilizados en actividades propias para la difusión de información del Instituto (referencia, estudio, consulta, coloquios, etc.).
- 6.- El horario de atención del Instituto es de horas 8:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00.
- 7.- Los servicios se los reglamenta de la siguiente forma:
 - 7.1. Referencia: En el horario establecido se podrán hacer consultas al personal especializado a disposición en el área de atención al público.
 - 7.2. Préstamo en Sala: El interesado deberá llenar “Una boleta de solicitud de préstamo” para lectura en sala donde deberá detallar el nombre del periódico y del material bibliográfico que le interesa.
 - 7.2.1. Para efecto de control deberá depositar un documento de identidad (Cédula, carnet universitario, Pasaporte, etc.), el mismo que se le devolverá concluida la consulta en sala.

- 7.2.2.** Para optimizar los recursos bibliográficos el interesado no podrá solicitar más de tres materiales a la Vez.
- 7.2.3.** Por razones de servicio y seguridad no se pueden prestar a domicilio colecciones de periódicos u otros Libros valiosos, Tesis, Monografías, etc. Ejemplares únicos ni material de referencia.
- 7.3.1.** Fotocopiado: Para resguardar el derecho de autor no se puede fotocopiar Tesis, Proyecto de Grado, Trabajos Dirigido ni otros materiales que, a criterio del responsable, deberán ser precautelados.
- 7.3.2.** En caso de destrucción o pérdida de materiales bibliográficos se sancionará de la siguiente manera.
- 7.3.2.1** Destrucción o mutilación: Previa cuantificación del o de los autores del mismo por personal del Instituto, se solicitará a las autoridades de la unidad académica (Decano), para que se obligue a cubrir el daño causado y de ser irreparable a la adquisición de otro ejemplar en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
- 7.3.2.2** Ante un nuevo incumplimiento se deberán remitir antecedentes a Asesoría Jurídica de la Universidad para su recuperación Judicial.
- 7.3.2.3** Las situaciones no previstas en el presente reglamento interno, serán solucionados por el responsable del Instituto.



RUMBO A LOS 
4 SIGLOS
de Ciencia e Innovación

